CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 26-2023

Sesión Ordinaria N.º 26-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del día martes 27 de junio del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina **AUSENTE**	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	**AUSENTE**
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA N.º 25-2023

CAPÍTULO I. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-700-2023. Trámite N.º 32244-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.º CODEA-JD-131-2023 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el Sr. Elías Mateo Chaves Hernández, secretario de la junta directiva, que dice: "La señora Milena Hernández, presidente, presenta por alteración y posteriormente moción de fondo, sobre el punto de agenda: 1-oficio CODEA-DA-071-2Ú23 y una moción por alteración, del recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo del 22 de mayo de 2023. Por lo tanto, se procede a transcribir acuerdo de excepcionalidad de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, tomado en la sesión ordinaria 17-2023 del lunes 05 de junio de 2023, el mismo indica:
Acuerdo de excepcionalidad: Se acuerda que se rechace el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo del 22 de mayo de 2023: **1-**por el análisis expuesto, el recurso de revocatoria planteado por el señor Leslie Arturo Mc Guinness Sarkis, con la observación de que se participación no se le está prohibiendo, sobre todo, porque el nombramiento hecho al señor Gerardo Vargas Quirós, es en forma interina y el recurrente podría, en caso de que le alcancen sus atestados, seguir participando en el futuro nombramiento en propiedad de la plaza en cuestión. **2-**que se eleve este asunto en apelación ante nuestro superior jerárquico, para que resuelva conforme en derecho corresponda. **3-**que la junta directiva de CODEA, envié atento oficio a Recursos Humanos de la Municipalidad de Alajuela para que, en la medida de sus posibilidades, como entre experto y competente en el área, determine y analice si el interesado Leslie Arturo Mc Guinness Sarkis, cumple con los requisitos de idoneidad legales y profesionales, reflejados en el manual de puestos y de conformidad con el ordenamiento jurídico, los procedimientos y uniformidad para ser considerado elegible en el puesto de Director Administrativo Nivel C. **4-**notifíquese este acuerdo al Honorable Concejo Municipal de Alajuela y al señor Leslie Arturo Mc Guinness Sarkis, mediante correo electrónico señalado para esos efectos. Aprobado con 4 votos a favor. ACUERDO EN FIRME. Teléfono 2442-1757. Correo electrónico sandrasibaja2016@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchas gracias, muy buenas noches a todos y todas, en este tema haciendo la consulta, verifique que no es un oficio con copia al Concejo, sino que más bien nosotros debemos de resolver el recurso de apelación como superior jerárquico ,del CODEA, en este caso hago una exposición bastante amplia, sobre los oficios que se vieron sobre la justificación que tuvo el codea para rechazar el recurso de revocatoria, pero además sumo algunos otros otras cosas, como lo fue el oficio del proceso es Servicios Jurídicos que se hizo en relación con esto, en resumen, de lo que se trata es que el codea nombra un administrador por dos meses en forma interina y la ley le permite, es una persona que molesta o disconforme con esa decisión recurre ese acuerdo y el CODEA se lo rechaza, pero luego de hacerle la consulta al proceso de servicio jurídico, incluso le indica al apelante al impugnante que puede seguir concursando y que si él tiene las facultades idóneas para el puesto en forma definitiva, el CODEA, pues lo tomará en cuenta, pero en este momento no es el momento para recurrir esa decisión, entonces por eso hice esta esta resolución Son como una propuesta para el Concejo Municipal yo no sé si la licenciada Cubero y la licenciada Selma lo revisaron, pero lo hice a conciencia en ese sentido, digamos, acogiendo el criterio, el proceso de servicios jurídicos gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense. "**FECHA: 20 de junio de 2023. TEMA: MOCIÓN DE FONDO. Trámite Nº 32244-2023: Oficio Nº CODEA-JD-131-2023. Ref: Oficio Nº CODEA-DA-071-2023, recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra Acuerdo del 22 de Mayo de 2023, planteado por el Sr. Leslie Arturo Me Guinness Sarkis. CONSIDERANDO: 1-**Que, se conoce **Trámite Nº 32244-2023: Oficio Nº CODEA-**

JD-131-2023. Ref: Oficio Nº CODEA-DA-071-2023, recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra Acuerdo del 22 de Mayo de 2023, planteado por el Sr. Leslie Arturo Mc Guinness Sarkis, que literalmente inresolvió:
"Estimado señor:
Alajuela, miércoles 07 de junio de 2023
Oficio N. ° CODEA-JD-131-2023
La señora Milena Hernández, presidente, presenta por alteración posteriormente moción de fondo, sobre el punto de agenda: 1-oficio CODEA-DA-071- 23 y una moción por alteración, del recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo del 22 de mayo de 2023. Por lo tanto, se procede a transcribir acuerdo de excepcionalidad de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, tomado en la sesión ordinaria 17-2023 del lunes 05 de junio de 2023, el mismo indica:
Acuerdo de excepcionalidad: Se acuerda que se rechace el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo del 22 de mayo de 2023: 1- por el análisis expuesto, el recurso de revocatoria planteado por el señor Leslie Arturo Mc Guinness Sarkis, con la observación de que se participación no se le está prohibiendo, sobre todo, porque el nombramiento hecho al señor Gerardo Vargas Quirós, es en forma interina y el recurrente podría, en caso de que le alcancen sus atestados, seguir participando en el futuro nombramiento en propiedad de la plaza en cuestión. 2- que se eleve este asunto en apelación ante nuestro superior jerárquico, para que resuelva conforme en derecho corresponda. 3-que la junta directiva de CODEA, envié atento oficio a Recursos Humanos de la Municipalidad de Alajuela para que, en la medida de sus posibilidades, como entre experto y competente en el área, determine y analice si el interesado Leslie Arturo Mc Guinness Sarkis, cumple con los requisitos de idoneidad legales y profesionales, reflejados en el manual de puestos y de conformidad con el ordenamiento jurídico, los procedimientos y uniformidad para ser considerado elegible en el puesto de Director Administrativo Nivel C. 4- notifíquese este acuerdo al Honorable Concejo Municipal de Alajuela y al señor Leslie Arturo Mc Guinness Sarkis, mediante correo electrónico señalado para esos efectos. Aprobado con 4 votos a favor. ACUERDO EN FIRME".
2-Que, en atención al oficio N'CODEA-JD-098-2023. en el cual consultó acerca de la posibilidad de la Junta Directiva del Comité de Deportes de Alajuela para realizar el nombramiento temporal del director administrativo, el proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela le remitió al alcalde municipal de Alajuela el oficio N" MA-PSJ-1115-2023, donde estimó lo siguiente sobre el tema en cuestión:
"Estimado Señor
Me refiero al oficio MA-A-2540-2O23, mediante el cual no remite copia del oficio CODEA-JD-098-2023 del 03 de mayo de2023, que es acuerdo de la Junta Directiva de CODEA, señala que ese órgano acordó realizar consulta a la Municipalidad de Alajuela, sobre la posibilidad de que con base en el inciso I del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CODEA, la Junta puede hacer un nombramiento temporal del Director Administrativo.
De previo, indicamos que nuestro criterio se basa en la normativa general aplicable a la materia, ya que del CODEA no remite el Manual de reclutamiento y selección, si es que cuentan con dicho instrumento.
Para ello, es necesario referir, lo indicado en el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CODEA, que a la letra dispone:
Para todo efecto legal se considerará al personal de planilla que presta servicios al Comité Cantonal como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Titulo V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes.
Sobre el particular, si bien el inciso l) del artículo 11 señala que es función de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, "Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador del Comité Cantonal de acuerdo con la legislación vigente", obsérvese que la misma norma claramente señala que debe de hacerse con base en la normativa vigente, siendo que para ello, en específico esa destitución o ese nombramiento, debe de realizarse bajo el

debido proceso, y, en cumplimiento del artículo 74 citado, que a su vez refiere al Título V del Código Municipal, relacionado con El Personal Municipal.
Bajo lo anterior, considera este Proceso que todo nombramiento que realice la Junta Directiva, solamente podría realizarse bajo el cumplimiento de un proceso de selección que determine que esa persona, cumple no solo con los requisitos propios del puesto establecidos en el Manual de Clases de Puestos del CODEA, sino además en cumplimiento de los procedimientos, uniformidad y criterios de equidad, que deben de estar reflejados en el Manuel de reclutamiento y selección (si lo hubiere), pero sobre todo en satisfacción del principio de idoneidad, el que solamente se demuestra, a través de las pruebas dentro del proceso de selección, tal y como lo refieren los artículos 134 y siguientes del Código Municipal, mismos que se encuentran dentro del Título V, Capítulo IV.
Siendo que, dicho cuerpo normativo, establece en el artículo 139 párrafo segundo la potestad del Alcalde Municipal de nombrar de manera interina a un trabajador en el puesto, mientras se realiza el concurso interno o externo, ya sea bajo nombramiento o ascenso interino, y por el plazo máximo de dos meses: debe entenderse en consecuencia y bajo lo indicado, que la Junta Directiva, cuenta con la misma posibilidad.
Dejamos así emitido nuestro criterio.
Atentamente.
Licda. Johanna Barrantes León
Coordinadora".
3-Que el señor Arturo Mc Guinnes Sarkis, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio con los siguientes argumentos:
"042-205Apelación O42-2O23. COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA JUNTA DIRECTIVA
EI suscrito, Leslie Arturo McGuinness Sarkis, mayor, casado, portador de la cédula de identidad 6-26/'441, Director Deportivo, en mi condición de funcionario institucional me apersono en este acto a interponer formal RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO contra el Acuerdo del 8 de Mayo de 2023, con base en el argumento de hecho y de derecho que de seguido expongo:
PRIMERO: Que mediante el acuerdo recurrido se ha nombrado de forma interina a un Director Administrativo del presente Comité de Deportes y Recreación, a un funcionario sin seguirse el debido proceso e irrespetando el lineamiento indicado en el Oficio CODEA-DA-O71-2023.
SEGUNDO: Que el artículo 137 del Código Municipal, aplicable en el presente caso, establece que al quedar una plaza vacante, se deberá llenar de acuerdo con las siguientes opciones.
a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efeclo y si es del grado inmediato.
b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos los empleados de la institución.
c) De mantenerse inopia en la instancia anterior, convocará a concurso externo, publicado por lo menos en un diario de circulación nacional y con fas mismas condiciones del concurso interno.
TERCERO: Que de acuerdo con el Oficio CODEA-DA-071-2023, la institución realizó el correspondiente comunicado mediante circular M-2023, comunicada a todos los funcionarios institucionales, llamado al cual solamente el suscrito presentó los atestados requeridos para un ascenso directo.
Mas aún, el mencionado Oficio llama a que, en caso de no autorizarse el ascenso directo mencionado, se debía utilizar la Base de Elegibles Vigentes que se presentó en Setiembre de 2022 por parte de la empresa Arhte Consultores, misma que tiene un año de vigencia, para la realización de un concurso interno. Lo anterior en apego al procedimiento establecido en el Manual de Reclutamiento y Selección de la Municipalidad de Alajuela.
CUARTO: Que el tema del nombramiento interino del Director Administrativo no estaba en agenda para la sesión de Junta Directiva del 8 de Mayo de 2023, ni siquiera por alteración, por lo que se echa de menos la fundamentación válida y motivación para la toma de dicho acuerdo, lo cual afecta la transparencia del procedimiento para haberse realizado dicho nombramiento.
QUINTO: En el sentido anterior, es importante recordar que la Ley General de la Administración Pública establece la importancia de que los actos administrativos, como el nombramiento de un funcionario, sean motivados, y que la motivación sea adecuadamente legítima y existente. De

manera que se invocan los numerales 132, 133 y 1 36 de dicha ley que correspondientemente exponen:
132.- 1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.
2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.
3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa.
133.- 1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.
2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y orando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento.
136.- 1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:
a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;
b) Los que resuelvan recursos;
c) Los que se separen del criterio squido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos;
d) Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso;
e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y
f) Los que deban serlo en virtud de ley.
2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copra.
SEXTO: Así las cosas, se echa de menos la motivación legítima y existente que la normativa requiere para el nombramiento de un funcionario público en el Acuerdo recurrido, razón por la solicito formalmente que dicho Acuerdo sea revocado y se proceda como el ordenamiento jurídico dispone.
PRETENSÓN
Se revoque el Acuerdo de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Alajuela que nombra interinamente a un Director Administrativo.
NOTIFICACIONES
Al correo electrónico: futsalaarturo@gmail.com"
4-Que, la Junta Directiva del Codea, ante una moción de la presidenta Milena Hernández Chacón, por alteración moción de fondo, sobre el punto de agenda: 1- oficio CODEA-DA-071-2023 y una moción por alteración, del recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo del 22 de mayo de 2023, cuyo acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, que fue tomado en la sesión ordinaria 17-2023, del lunes 05 de junio de 2023, el mismo indica:
"Acuerdo de excepcionalidad: Se acuerda que se rechace el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo del 22 de mayo de 2023. Por el análisis expuesto, el recurso de revocatoria planteado por el señor Leslie Arturo Mc Guinness Sarkis, con la observación de que se participación no se le está prohibiendo, sobre todo, porque el nombramiento hecho al señor Gerardo Vargas Quirós, es en forma interina y el recurrente podría, en caso de que le alcancen sus atestados, seguir participando en el futuro nombramiento en propiedad de la plaza en cuestión. 2- que se eleve este asunto en apelación ante nuestro superior jerárquico, para que resuelva conforme en derecho corresponda. 3-que la junta directiva de CODEA, envié atento oficio a Recursos Humanos de la Municipalidad de Alajuela para que, en la medida de sus posibilidades, como entre experto y competente en el área, determine y analice si el interesado Leslie Arturo Mc. Guinness Sarkis, cumple con los requisitos de idoneidad legales y profesionales, reflejados en el manual de puestos y de conformidad con el ordenamiento jurídico, los procedimientos y uniformidad para ser considerado elegible en el puesto de Director Administrativo Nivel C. 4- notifíquese este acuerdo al Honorable Concejo Municipal de Alajuela

y al señor Leslie Arturo Mc Guinness Sarkis, mediante correo electrónico señalado para esos efectos. Aprobado con 4 votos a favor. ACUERDO EN FIRME."

5-Según el criterio del Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, es conteste con la decisión de la Junta Directiva.

6-No se observan vicios de nulidad que puedan tomarse en cuenta por este colegio de ediles al resolver este asunto, tal y como lo permiten los siguientes numerales:

Del Código Municipal:

"Artículo 165.-

Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día.

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.

Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla."

De la Ley General de la Administración Pública, debemos mencionar lo siguiente:

"De la Nulidad Absoluta

Artículo 169.-No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.

Artículo 170.-

1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.

2. La ejecución por obediencia del acto absolutamente nulo se regirá por las reglas generales pertinentes a la misma.

Artículo 171.-La declaración de nulidad absoluta tendrá efecto puramente declarativo y retroactivo a la fecha del acto, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.

Artículo 172.-El acto absolutamente nulo no se podrá arreglar a derecho ni por saneamiento, ni por convalidación. (...)

Artículo 174.-

1. La Administración estará obligada a anular de oficio el acto absolutamente nulo, dentro de las limitaciones de esta Ley.

2. La anulación de oficio del acto relativamente nulo será discrecional y deberá estar justificada por un motivo de oportunidad, específico y actual.

Artículo 175.- El administrado podrá impugnar el acto absolutamente nulo, en la vía administrativa o la judicial, en el plazo de un año contado a partir del día siguiente a su comunicación. Tratándose de actos de efectos continuados, el plazo se computará a partir del cese de sus efectos."

7-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

8-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus

derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
9-Que, con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, estamos obligados a motivar los actos que imponen obligaciones; limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos; resuelvan recursos; los que se dictan con separación del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de los órganos consultivos; los que mantienen la ejecución del que es impugnado; los generales de carácter normativo (reglamentos) y los discrecionales de carácter general.
10-Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** contenido en los ordinales 11 de la Constitución Política de Costa Rica, 11 y 13 la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227, del 02 mayo 1978, la Administración Pública se encuentra sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos autorizados por el ordenamiento. Consecuentemente el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y la Administración Municipal de Alajuela, como órganos administrativos solo pueden realizar aquellos actos que se encuentren autorizados por el ordenamiento jurídico y dentro del marco de sus competencias.
11-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda que: **1-**Declarar sin lugar el recurso de apelación planteado, apegados al criterio del Proceso de Servicios Jurídicos descrito líneas atrás y, en razón de que la participación del recurrente no se le ha vedado en razón de que si cumple con los requisitos en defensa del principio de idoneidad, puede participar en el nombramiento en propiedad cuando se realice el concurso correspondiente. Se le informa al recurrente que dentro del plazo de ley puede establecer los recursos que considere pertinentes.
2-Notifíquese de este acuerdo a la Junta Directiva del CODEA y al recurrente al correo electrónico de la apelante: futsalaarturo@gmail.com
3-Exímase del trámite de comisión.
4-Se aprueba en firme".

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Buenas noches a todos y a todas este por economía procesal solicita un receso para el Partido Republicano social Cristiano por 5 minutos.

RECESO 18:07 P. M.
REINICIA 18:10 P. M.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO
LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias buenas noches, señor alcalde, señor presidente, compañeras

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Compañeros perdón pero no me hagan pasar por la pena de llamarles la atención por nombre, sí me da pena, porque están transmitiendo en vivo y ya esto es un. Un cuerpo de ediles de personas adultas que sabemos a lo que venimos y a trabajar y a respetar y respetar, es escuchar, la exposición de los demás gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí gracias, eh buenas noches a compañeros y compañeras del Concejo, a las personas que nos visitan y a las personas que nos escuchan en sus hogares la justificación del voto negativo, el procedimiento no es el que se está presentando el recurso de apelación de revocatoria con

apelación en subsidio, es el Concejo el que lo tiene que responder no es vía moción, esa es la razón por la cual, como abogada, voto en contra de esta moción gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo justifico mi voto en base al oficio MA-PSJ-1115-2023 del proceso de servicios jurídicos precisamente donde dice que prevalece sobre todo el principio de idoneidad y resulta que la persona que ha sido nombrada como administrador de CODEA no cumple con ese principio y es que hay un criterio técnico, fue el concurso base de elegibles septiembre 20 a 22, donde el señor administrador del CODEA fue descalificado.

DOCUMENTOS DE LA SESIÓN ORDINARIA 26-2023

CAPÍTULO II. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:

CAPÍTULO III. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

INCISO 1.1) Acta Extraordinaria N.º 11-2023 del día jueves 15 de junio del 2023.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

INCISO 1.1) Acta Ordinaria N.º 25-2023 del día martes 20 de junio del 2023.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO IV. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas:

INCISO 1.1) Trámite BG-768-2023. **ESCUELA ITIQUÍS SAN ISIDRO ALAJUELA RENUNCIA** Sra. Shirley Elena Jiménez Zúñiga, ced. 114710032. **NOMBRAMIENTO** Sra. Karol de los Ángeles Zamora Villalobos, ced. 206020290.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO EN LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) Trámite BG-778-2023. **ESCUELA UJARRÁS, SARAPIQUÍ RENUNCIA** Sra. Ana Patricia Tenorio Vásquez, ced. 112560290. **NOMBRAMIENTO** Sra. Geisel Pilar Solano Rojas, ced. 207320368.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO EN LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.3) Trámite BG-779-2023. **ESCUELA DR. ADOLFO JIMÉNEZ DE LA GUARDIA RENUNCIA** Sra. Roxana Trigueros Rodríguez, ced. 205910779. **NOMBRAMIENTO** Sra. Lilliana María Céspedes Solano, ced. 203760195.
RENUNCIA Sra. Alexandra Hernández Quirós, ced. 2053400641. **NOMBRAMIENTO** Sra. Zaida Mayela López Rodríguez, ced. 205420044.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS EN LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de la junta administrativa y de las juntas educativas:

INCISO 1.1) COLEGIO NOCTURNO MIGUEL OBREGÓN LIZANO Sra. Dunia Cecilia Ugalde Mora, ced. 203520037 y la Sra. Marcela de Los Ángeles Bonilla Hernández, ced. 205620230.

INCISO 1.2) ESCUELA DR. ADOLFO JIMÉNEZ DE LA GUARDIA Sra. Lilliana María Céspedes Solano, ced. 203760195 y Sra. Zaida Mayela López Rodríguez.

INCISO 1.3) ESCUELA ITIQUÍS SAN ISIDRO Sra. Karol de los Ángeles Zamora Villalobos, ced. 206020290.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Documento suscrito por el MSc. Leonardo García Molina, que dice: "Por la presente extiendo un respetable saludo a las personas integrantes de este honorable Concejo e informo de manera oficial sobre mi ausencia a las sesiones ordinarias del 27 de junio y 4 y 11 de julio del presente. Las razones se sustentan en un viaje familiar fuera del país. Agradezco dar por recibida esta nota y tomar las consideraciones respectivas".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-749-2023. Oficio N° MA-SCM-1507-2023 del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, coordinadora, que dice: "En cumplimiento con una de mis funciones como coordinadora del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal, establecidas en el Manual de Clases de Puestos de la Municipalidad de Alajuela, la cual consiste en realizar la Propuesta del Presupuesto anual de ingresos y erogaciones del subproceso, acudo ante el superior jerárquico a presentar la propuesta presupuestaria del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal correspondiente para el **año 2024**, se detalla:
Organigrama del Subproceso:

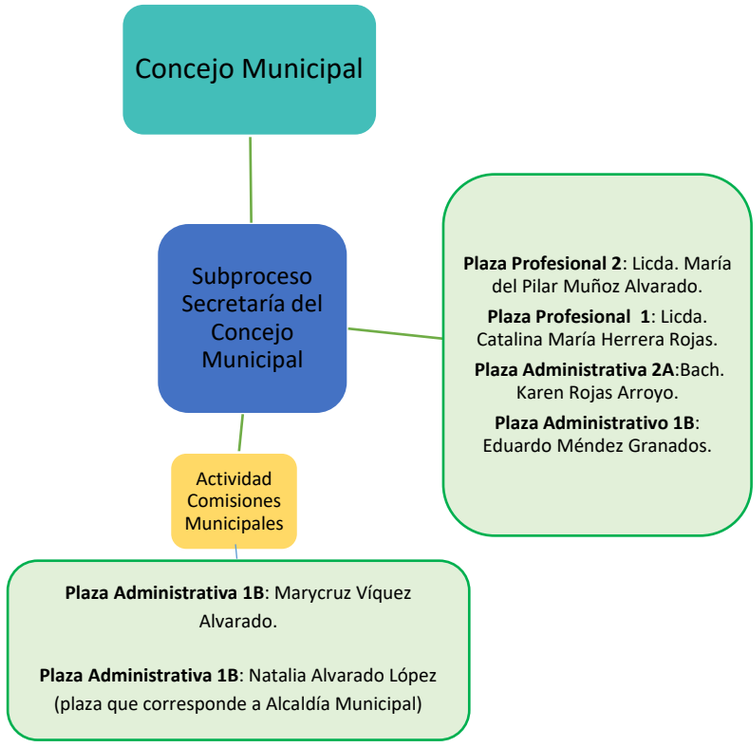

VISIÓN

Brindar servicios al público de la Comuna Alajuelenses y sin lugar a dudas contribuye con sus funciones a ser posible la labor de los miembros del Concejo Municipal y por ende a la administración a través de las atribuciones que le son conferidas por ley.

MISIÓN

1.- Contribuir con sus funciones a ser posible la labor de los Miembros del Concejo Municipal
2.- Llevar a cabo las atribuciones conferidas por el Código Municipal Art. 53 y la Ley General de la Administración Pública Art. 50.
3- Elaborar Actas y Tramitar los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal.

OBJETIVOS

1.- CUANTIFICABLES:

- Seguir las líneas de autoridad, por la especialidad del trabajo.
- Aplicación de los principios de autoridad y presupuestos que determinan el condicionamiento del comportamiento del funcionario.

2.- Medibles

- Trabajo a satisfacción.
- Condiciones controlables.
- Esfuerzo alcanzar los objetivos.

3.- Conocimiento

- Emociones son irracionales, no deben interferir en su propio interés.
- Elementos productivos: Presupuesto, materiales, equipo, personal
- Conocer que las actividades deben ser dirigidas, es decir lograr que las funcionarias ejecuten las tareas.

4.- Retro alimentarios

Direccionar los esfuerzos a los Miembros del Concejo-Funcionarias en acciones:

- Persuasivas.
- Motivadoras.
- Controlables sus acciones.
- Modificaciones en sus comportamientos, atender las gestiones del Concejo.

5.- Comportamiento:

- Autocontrol y la autodisciplina.
- Incentivos económicos.
- Neutralizar y controlar los sentimientos funcionarios y sus características imprevisibles.
- Incentivos externos.

ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA

1.- Aprovechamiento de la nueva tecnología.
2.- Estructura organización: Trabajo en equipo.
3.- Mejorar la oferta: Servicio.
4.- Identificar las nuevas necesidades.

EXTERNO:

- Segmentar bien la información al Contribuyente.

INTERNO:

- Asesoramiento para la toma de decisiones.

SERVICIO AL CLIENTE:

- Desarrollar destrezas en el ambiente laboral y en el ámbito hacia la comunidad.

RECURSOS HUMANOS:

- Fortalecimiento de desempeño con enfoque sistemático

APRECIACIONES ADMINISTRATIVAS

1.- Reconocer la presencia del Funcionario y del Cliente.
2.- Hacer un buen uso de su nombre.
3.- Tener un buen contacto visual.
4.- Volumen de voz adecuado.
5.- Ser amistoso.
6.- Mostrar interés en su trabajo.
7.- Justificar bien sus actos: en la espera que se le brinda al usuario o a sus superiores.
8.- Detener sus actividades y darle un buen servicio al cliente.

PASOS

1.- Seriedad en los actos.
2.- Sanción de los responsables.
3.- Atención pronta al usuario.
4.- Comunicación-cortés y verás.
5.- Atención de las quejas.

INVERSIÓN

1.- Obtención de los productos que por Ley generan las actividades realizadas por el cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal.
2.- Hacer las cosas mejor que los demás.
3.- Evitar la arrogancia-tener mente abierta.
4.- Estimular las peticiones de los contribuyentes o usuarios del cantón.

LOGROS

1.-Mejorar el Servicio
2.-Compromiso del mejoramiento del servicio cada día, tanto a los miembros del Concejo y ciudadanía en general.
3.-Mejorar el Control Interno del Departamento.
4.-Mejorar la calidad de los productos del Subproceso.

A NIVEL INSTITUCIONAL

-Es necesario proporcionar al personal del Subproceso, un conjunto de competencias que les permita incrementar su desarrollo personal y profesional, en concordancia con los objetivos institucionales, se hará en coordinación con el Proceso de Recursos Humanos enfocado al desarrollo de las capacidades técnicas transversales: derechos humanos, igualdad y no discriminación, lenguaje y comunicación, protección laboral, archivística, desarrollo humano y competencias institucionales.

-Se dará seguimiento a las políticas y acciones administrativas y de control interno, mediante la evaluación y seguimiento a los indicadores de desempeño, con avances y resultados significativos en su cumplimiento como responsable del Subproceso de Secretaria. Durante el

ejercicio 2021-2022 evaluará en el marco de sus atribuciones del Código Municipal, Capítulo VI, numerales 144 siguientes y concordantes mediante Indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño, al Personal que tiene a su cargo.
-La suscrita, será evaluada por mis superiores, en igualdad de condiciones normativos supra citados del anterior subíndice.
-Aseguraremos la aplicación de los criterios de austeridad, honestidad, racionalidad, eficacia y eficiencia, en el uso de los recursos municipales, humanos y materiales asignados a este Subproceso por el Concejo Municipal.
En qué forma:
•Reorientarlos al logro de objetivos de este subproceso.
• Evitar la duplicidad de funciones.
• Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública.
• Modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos.
• Promover la productividad en el desempeño de las funciones de ésta dependencia.
• Reducir gastos de operación.
-**En lo correspondiente al Proyecto de Presupuesto para el año dos mil veinticuatro, detallo las reservas presupuestarias que componen el presupuesto:**
1. IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS, Código 1.03.03, monto ₡7 019 000,00.
2. OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS, Código 2.99.99, monto ₡70 000,00.
3. PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS, Código 2.99.03, monto ₡1 120 500,00.
4. TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES, Código 2.99.04, monto ₡3 347 800,00.
5. ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA, Y CÓMPUTO, Código 2.99.01, monto ₡508 900,00.
6. EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA, Código 5.01.04, monto ₡10 437 000,00.
7. EQUIPO Y PROGRAMA DE CÓMPUTO, Código 5.01.05, monto ₡6 185 000,00.
8. EQUIPO DE COMUNICACIÓN, Código 5.01.03, monto ₡1 120 000,00.
9. MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELÉFONOS Y CÓMPUTO, Código 2.03.04, monto ₡188 000,00.
10. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA, Código 1.08.07, monto ₡1 000 000,00.
11. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN, Código 1.08.06, monto ₡1 000 000,00.
PROPUESTA PROYECTO DEL SUBPROCESO DE SECRETARIA DEL CONCEJO POR UN MONTO TOTAL DE ₡31 996 200,00. Se detalla a continuación,

SUBPROCESO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
PRESUPUESTO AÑO 2024

Descripción	UM	Código	Descripción	CANTIDAD	Precio	Presupuesto
Hojas Foliadas	Hojas	1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	20.000 Hojas	₡1 600 000,00	₡1 600 000,00
ENCUADERNACIÓN	***	1.03.03	Impresión, encuadernación y otros		₡2 000 000,00	₡2 000 000,00
SUBTOTAL						₡3 600 000,00

Descripción	UM	Código	Descripción	CANTIDAD	Precio	Presupuesto
Papel bond 20, tamaño **carta con logo municipal**	Resmas	1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	530	₡4 300,00	₡2 279 000,00
Papel bond, tamaño **oficio** para copias **sin logo** municipal.	Resmas	1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	300	₡3 800,00	₡1 140 000,00
SUBTOTAL						₡3 419 000,00

Descripción	UM	Código	Descripción	CANTIDAD	Precio	Presupuesto
Baterías AAA	Unidad	2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	140	₡500,00	₡70 000,00
SUBTOTAL						₡70 000,00

Descripción	UM	Código	Descripción	CANTIDAD	Precio	Presupuesto
Archivador de argolla tamaño **carta**. (Ampo)	Unidad	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	100	₡4 500,00	₡450 000,00
Archivador de argolla tamaño **oficio**. (Ampo)	Unidad	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	50	₡4 800,00	₡240 000,00
Folder manila tamaño **carta** varios colores.	Caja	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	20	₡4 200,00	₡84 000,00
Folder manila tamaño **carta**.	Caja	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	25	₡2 800,00	₡70 000,00
Folder manila tamaño **oficio**.	Caja	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	25	₡3 300,00	₡82 500,00
Notas adhesivas engomadas pequeñas de 34,9 mm x 47,6 mm	Paquete	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	25	₡1 800,00	₡45 000,00
Notas adhesivas engomadas grandes con 5 blocks de colores fosforescentes preferiblemente de 75 mm x 75 mm.	Paquete	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	30	₡2 300,00	₡69 000,00
Cuadernos grandes de resortes de 180 hojas.	Unidad	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	15	₡3 300,00	₡49 500,00
Block de rayado común, tamaño carta (8 1/2 x 11)	Unidad	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	10	₡2 300,00	₡23 000,00
Cartulinas tamaño carta varios colores	Paquete	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	5	₡1 500,00	₡7 500,00
SUBTOTAL						**₡1 120 500,00**

Descripción	UM	Código	Descripción	CANTIDAD	Precio	Presupuesto
Tinta para Impresora Epson Código **664** Negro (Bote)	Unidad	2.99.04	Tintas, pinturas y diluyentes	8	₡8 300,00	₡66 400,00
Tinta para Impresora Epson Código 664 Cian (Bote)	Unidad	2.99.04	Tintas, pinturas y diluyentes	8	₡8 300,00	₡66 400,00
Tinta para Impresora Epson Código 664 Magneta (Bote)	Unidad	2.99.04	Tintas, pinturas y diluyentes	8	₡8 300,00	₡66 400,00
Tinta para Impresora Epson Código 664 Amarillo (Bote)	Unidad	2.99.04	Tintas, pinturas y diluyentes	8	₡8 300,00	₡66 400,00
Tinta para Impresora Epson Código **504** Negro (Bote)	Unidad	2.99.04	Tintas, pinturas y diluyentes	8	₡8 300,00	₡66 400,00
Tinta para Impresora Epson Código 504 Cian (Bote)	Unidad	2.99.04	Tintas, pinturas y diluyentes	8	₡8 300,00	₡66 400,00
Tinta para Impresora Epson Código 504 Magneta (Bote)	Unidad	2.99.04	Tintas, pinturas y diluyentes	8	₡8 300,00	₡66 400,00
Tinta para Impresora Epson Código 504 Amarillo (Bote)	Unidad	2.99.04	Tintas, pinturas y diluyentes	8	₡8 300,00	₡66 400,00
Tinta para Impresora Epson Código **544** Negro (Bote)	Unidad	2.99.04	Tintas, pinturas y diluyentes	24	₡8 300,00	₡199 200,00
Tinta para Impresora Epson Código 544 Cian (Bote)	Unidad	2.99.04	Tintas, pinturas y diluyentes	24	₡8 300,00	₡199 200,00
Tinta para Impresora Epson Código 544 Magneta (Bote)	Unidad	2.99.04	Tintas, pinturas y diluyentes	24	₡8 300,00	₡199 200,00
Tinta para Impresora Epson Código 544 Amarillo (Bote)	Unidad	2.99.04	Tintas, pinturas y diluyentes	24	₡8 300,00	₡199 200,00
Trodat Stamp INK 7011- Frasco de tinta negra para recargar sellos, 28 ml	Unidad	2.99.04	Tintas, pinturas y diluyentes	6	₡3 300,00	₡19 800,00
Tonner Fotocopiadora RICOH IM 600				20	¢100 000,00	₡2 000 000,00
SUBTOTAL						**₡3 347 800,00**

Descripción	UM	Código	Descripción	CANTIDAD	Precio	Presupuesto
Cinta adhesivas transparente de escritorio	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	16	₡500,00	₡8 000,00
Cinta empaque transparente	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	20	₡800,00	₡16 000,00
Lapiceros tinta azul	Caja	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	6	₡1 800,00	₡10 800,00
Lapiceros tinta negra	Caja	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	6	₡1 800,00	₡10 800,00
Lapiceros tinta roja	Caja	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	3	₡1 800,00	₡5 400,00
Pluma de plástico transparente, tinta **negra**, **punto 0,5 mm.**	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	20	₡800,00	₡16 000,00
Pluma de plástico transparente, tinta **azul**, **punto 0,5 mm.**	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	40	₡800,00	₡32 000,00
Dispensador de cinta 18x25	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	6	₡1 300,00	₡7 800,00
Corrector líquido tipo lápiz	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	20	₡800,00	₡16 000,00
Marcador permanente color azul punta gruesa	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	10	₡400,00	₡4 000,00
Marcador permanente color rojo punta gruesa	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	10	₡400,00	₡4 000,00
Marcador permanente de color verde punta bicelada	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	10	₡400,00	₡4 000,00
Marcador para resaltar color amarillo	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	16	₡500,00	₡8 000,00
Marcador para resaltar color rosado	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	16	₡500,00	₡8 000,00
Marcador para resaltar color naranja	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	16	₡500,00	₡8 000,00
Marcador punta fina color negro	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	10	₡400,00	₡4 000,00
Marcador punta fina color azul	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	10	₡300,00	₡3 000,00
Grapas tamaño 23/10, n° 10, de 10 mm	Caja	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	5	₡500,00	₡2 500,00
Grapas tamaño estándar (26/6)	Caja	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	25	₡800,00	₡20 000,00
Uña saca grapas	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	24	₡500,00	₡12 000,00
Fasteners plásticos.	Caja de 50 unidades	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	80	₡900,00	₡72 000,00
Tijera con agarradera plástica	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	8	₡800,00	₡6 400,00
Tabla con prensa	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	4	₡2 200,00	₡8 800,00
Clip metálico de 50 mm aproximado con revestimiento plástico en cajas de 100 unidades para prensar hojas	Caja	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	30	₡400,00	₡12 000,00
Clip metálico de 3,3 cm aproximado con revestimiento plástico en cajas de 100 unidades para prensar hojas	Caja	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	30	₡300,00	₡9 000,00
Grapadora para grapa lisa, de metal sólido, para un mínimo de 25 hojas, para utilizar con grapa tipo 26/6, de 18 cm de largo en la base	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	10	₡4 300,00	₡43 000,00

Señaladores (BANDERITAS ADHESIVAS) de colores, tipo flecha 42x12 mm	Paquete	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	50	₡500,00	₡25 000,00
Regla metálica 30 cm	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	8	₡700,00	₡5 600,00
Perforadora corriente de dos huecos medidas 10,5 x 11,5 cm	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	8	₡2 500,00	₡20 000,00
Goma en barra tipo lápiz	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	16	₡800,00	₡12 800,00
Humecedor para dedos	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	6	₡400,00	₡2 400,00
Bandas de hule (ligas) en paquetes de 500 unidades número 18	Paquete	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	2	₡1 800,00	₡3 600,00
Almohadillas para mouse, soporte antideslizante de gel.	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	8	₡5 000,00	₡40 000,00
Papelera metálica, metal resistente, color negro o gris, tres niveles, tamaño: alto 24 cm, frente 23 cm, fondo 30 cm.	Unidad	2.99.01	Útiles y materiales de oficina, y cómputo	8	₡6 000,00	₡48 000,00
SUBTOTAL						**₡508 900,00**

Descripción	UM	Código	Descripción	CANTIDAD	Precio	Presupuesto
Grapadora tipo industrial con capacidad de engrapar un mínimo de 220 hojas de 75g que acepte grapas desde 23/6 hasta 23/24profundidad ajustable entre 7mm hasta 65mm.	Unidad	5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	1	₡12 000,00	₡12 000,00
Perforadora de papel metálica, con base de plástico recolectora de basura, con guía de papel, perforación redonda, dos huecos de 6mm, capacidad de perforación 160 hojas	Unidad	5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	1	₡25 000,00	₡25 000,00
Sillas tipo geimer	Unidad	5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	7	₡200 000,00	₡1 400 000,00
Escritorios	Unidad	5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	2	₡500 000,00	₡1 000 000,00
Aire acondicionado para la oficina del Subproceso Secretaría.	***	5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	***	₡8 000 000,00	₡8 000 000,00
SUBTOTAL						**₡10 437 000,00**

Descripción	UM	Código	Descripción	Cantidad	Precio	Presupuesto
COMPUTADORA COMPLETA PARA REEMPLAZO	Unidad	5.01.05	Equipo y programa de cómputo	2	₡800 000,00	₡1 600 000,00
LICENCIA OFFICE PARA LAS DOS COMPUTADORAS NUEVAS	Unidad	5.01.05	Equipo y programa de cómputo	2	₡160 000,00	₡320 000,00
Licencia ABBYY FineReader PDF	Unidad	5.01.05	Equipo y programa de cómputo	5	₡60 000,00	₡300 000,00
Escáner Industrial	Unidad	5.01.05	Equipo y programa de cómputo	2	₡480 000,00	₡960 000,00
Pantallas para computadora 27"	Unidad	5.01.05	Equipo y programa de cómputo	2	₡200 000,00	₡400 000,00

Impresora inyección de tinta cartuchos recargables (botes): Equipo completo: impresora, copiadora y escáner, Wi-fi incluso y escanea de manera inalámbrica, puedes imprimir directamente desde tu dispositivo móvil, Diseño elegante y adecuado para cualquier espacio, Impresión rápida: hasta 26 ppm en negro y 13 ppm en color	Unidad	5.01.05	Equipo y programa de cómputo	2	₡250 000,00	₡500 000,00
Laptops	Unidad	5.01.05	Equipo y programa de cómputo	2	₡1 000 000,00	₡2 000 000,00
Webcam	Unidad	5.01.05	Equipo y programa de cómputo	3	₡35 000,00	₡105 000,00
SUBTOTAL						**₡6 185 000,00**

Descripción	UM	Código	Descripción	Cantidad	Precio	Presupuesto
Video Beam	Unidad	5.01.03	Equipo de Comunicación	1	₡800 000,00	₡800 000,00
Audífonos para computadora	Unidad	5.01.03	Equipo de Comunicación	7	₡20 000,00	₡140 000,00
Grabadora de voz periodista	Unidad	5.01.03	Equipo de Comunicación	2	₡90 000,00	₡180 000,00
SUBTOTAL						**₡1 120 000,00**

Descripción	UM	Código	Descripción	Cantidad	Precio	Presupuesto
Mouse	Unidad	2.03.04	Materiales y productos eléctricos, teléfonos y cómputo.	4	₡17 000,00	₡68 000,00
Baterías para computadora	Unidad	2.03.04	Materiales y productos eléctricos, teléfonos y cómputo.	4	₡60 000,00	₡240 000,00
SUBTOTAL						**₡188 000,00**

Descripción	UM	Código	Descripción	Cantidad	Precio	Presupuesto
Pago y mantenimiento de fotocopiadora	***	1.08.07	Mat. y Rep. Equipo y Mobiliario de Oficina		₡1.000.000,00	₡1 000 000,00
SUBTOTAL						**₡1 000 000,00**

Descripción	UM	Código	Descripción	Cantidad	Precio	Presupuesto
Mantenimiento de equipo de audio y video	***	1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación		₡1.000.000,00	₡1 000 000,00
SUBTOTAL						**₡1 000 000,00**
TOTAL						**₡31 996 200,00**

Como todos los períodos económicos el Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal agradecerá a este Cuerpo Colegiado, su comprensión y apoyo en la **aprobación al Presupuesto para el Período Económico 2024,** para que las labores de este subproceso, sigan funcionando con eficacia, eficiencia al dárseles las herramientas necesarias a los funcionarios del departamento".

SE RESUELVE APROBAR EL PRESUPUESTO PARA EL PERÍODO ECONÓMICO 2024 DEL SUBPROCESO DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-769-2023. Oficio 0178-AI-06-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Comunicación de inicio de estudio**. Esta Auditoría Interna, de conformidad con el Plan Anual

de Trabajo del año 2023, comunica a los miembros del Concejo Municipal (*personas Regidoras y Síndicas, en propiedad y suplentes*) que, a partir del lunes 26 de junio del presente año, dará inicio con el estudio de la "Autoevaluación Anual de Calidad sobre los Atributos y el Personal de la Actividad de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, en el período 2022".
El citado estudio se realiza para dar cumplimiento al Numeral 1.3 "Aseguramiento de la calidad", de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y a las Directrices para la Autoevaluación Anual y la Evaluación Externa de Calidad de las Auditorías Internas del Sector Público, ambos documentos emitidos por la Contraloría General de la República.
Como parte esencial del Estudio, se requiere conocer la percepción sobre la calidad de la Auditoría Interna por parte del Concejo Municipal en el periodo en estudio, por lo que oportunamente se estará remitiendo a cada miembro una encuesta, según se dispone en el Numeral 3.3.4 "Conocimiento de la percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna" de las citadas Directrices.
Para ese fin, es necesario que los señores Regidores, Regidoras, Síndicos y Síndicas, nos brinden su valiosa colaboración en cuanto a completar y remitir en forma oportuna la citada encuesta, toda vez que representa un insumo importante para ser considerado en el estudio.
Dicha encuesta será remitida por medios digitales, mediante la herramienta "Google Forms" ©, la cual deberá ser completada de igual forma. Cabe señalar que la información recibida es de carácter confidencial y anónima. Se agradece su colaboración al respecto".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor presidente, yo previo a probar la alteración, la agradecería si pudiera haber por lo menos el tema de la auditoría y el y el otro tema, los recursos, no tengo mayor problema, porque está al lado, pero si quisiera leer sobre qué se trata para ver si vale la pena alterarlos o no, o quisiera poderlos ver en agenda para poderlos leer con mayor detenimiento.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
El del tribunal si es la renuncia al señor síndico les adelanto si hay que verla hoy sí, pero.
MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Pero por eso agradecería que me los permita leer un receso sí, es que yo no.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Entonces me está pidiendo

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Es que es eso bueno don Gleen puedo pedirlo.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias señor presidente, sería usted tan amable de otorgarnos un receso hasta por 3 minutos a partir de Liberación Nacional.

RECESO 18:23 P. M.
REINICIA 18:26 P. M.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0178-AI-06-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Documento suscrito por la Sra. Irene Castro Hernández, producción Alajuela Ciudad Palabra, que dice: "Espero que tanto ustedes como sus familiares y seres queridos se encuentren muy bien.
Mediante la presente tengo el placer de invitarles al evento de inauguración de la Fiesta Internacional del Cuento, Alajuela Ciudad Palabra, a llevarse a cabo el día sábado 1 de julio, a las 7:00 pm en el Teatro Municipal de Alajuela.
Esta invitación la extendemos a cada uno de los integrantes del Concejo Municipal de Alajuela, para que puedan celebrar con nosotros.

Les agradecemos por favor confirmar su asistencia al celular 8441-3432. Cualquier consulta quedo a su disposición".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. IRENE CASTRO HERNÁNDEZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.-Documento suscrito por la Sra. Ligia Flores Herrera, **2.-**Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, **3.-**Trámite BG-780-2023 oficio 0182-AI-06-2023 de la Auditoría Interna, **4.-**Trámite BG-790-2023 documento suscrito por el Sr. Guillermo Villalobos López**, 5.-** Trámite BG-791-2023 documento suscrito por el Sr. Guillermo Villalobos López **y 6.-**Trámite BG-792-2023 documento suscrito por el Sr. Guillermo Villalobos López. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO SEXTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Documento suscrito por la Sra. Ligia Flores Herrera, que dice: "Por medio de la presente le saluda Ligia Flores Herrera, encargada del Hogar Comunitario Casita Feliz. Quería saber si esta a su alcance de brindar su apoyo a una actividad para el día del niño y salida de vacaciones para el lunes 03 de julio de poder colaborar con un inflable como inicio de vacaciones y el permiso del cierre de la calle para dicha actividad. Hora: de 9 a 12 m.d. De antemano, mil gracias. No indica lugar de notificación".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Si vamos a ver el cierre de la calle parcial va a ser para colocar el inflable en una de la vía pública, o para que no pasen Carlos porque me preocuparía saber qué van a poner el inflable media vía pública, en la parte que van a cerrar sería la calle, me imagino.
SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
O que la primer pregunta, la calle tiene dos entradas, 2 salidas es cerrar de donde se pone la inflado hacia al centro para que los extremos queden totalmente habilitados, entonces la gente puede salir por la izquierda o por la derecha sin tener ningún problema ese es el cierre que se quiere hacer, es parcial, no se cierra la calle en su totalidad en ambos extremos, sin nada más en el centro lancho 15 m, por decirlo así.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
La pregunta es el inflable va en la calle.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
El inflable Van a la calle los 15 m.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Solamente para que nos aclare si ese kinder, esa institución es pública o privada.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Es un hogar comunitario auspiciado por el IMAS los chicos que van a ir son niños de escasos recursos, que el IMAS tiene ahí para que las madres vayan a trabajar.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Efectivamente, tampoco me queda claro, que si es público o privado, porque muchos de los centros que trabajan con las redes de cuido de IMAS este son privados que le brindan el servicio al IMAS lo otro, que tampoco me queda claro es porque si el cierre es de los 15 m de la calle, si es un cierre total, porque estamos cerrando dos los dos sentidos, aun cuando los extremos de la calle quedan abierta, pero lo que quiere decir que alguien no haber opción de que alguien pase la totalidad de la calle, tiene que salir a agarrar otra vía y debo y devolverse o viceversa entonces eso no me queda claro, porque los cierres que nosotros podemos autorizar, son

parciales, este entonces aún cuando tengan opción, pero no sé, tal vez si nos dan el criterio legal de que si es viable o no gracias.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS
Gracias señor presidente, muy buenas noches tengan los señores regidores y síndicos, propietarios y suplentes, el señor alcalde, los compañeros funcionarios y el público en las redes sociales, estamos hablando de una calle pública, que compete a la municipalidad determinar la posibilidad o no del cierre y lo que se les permite normalmente en estos casos, es un cierre parcial, entonces, si la nota está dejando la posibilidad de que el cierre sea parcial o total, igual es potestad del Concejo de determinar si se cierra solamente la mitad de la vía y en este caso ustedes perfectamente pueden determinar el cierre parcial en la mitad de la vía, que cubre el ancho de esa calle no sé si tienen alguna otra duda.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Bueno gracias licenciada Cubero vamos a ver yo les entiendo pero obviamente con todas las previsiones del caso, la responsabilidad le corresponde a los padres de familia y al centro entonces yo considero que someta a votación el cierre parcial de la calle de nueve a 12 mediodía el próximo lunes tres de julio.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL CIERRE PARCIAL DE LA CALLE. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. QUEDA RECHAZADO, DEBIDO A QUE LA VOTACIÓN NO OBTUVO MAYORÍA CALIFICADA Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias, justifico mi voto negativo porque me preocupa muchísimo la seguridad de estos niños, si estamos hablando de que se va a cerrar una parte de la vía va a quedar la otra vía habilitada para que los vehículos vayan en sentido contrario y vamos a tener un inflable, por donde los carros van a pasar a la par, si yo voy con mi celular y simplemente pierdo el control de mi vehículo, me voy con un inflable donde hay niños ahora, por qué no les pedimos a la plaza al padre que preste la plaza para que coloque otro lugar que esté seguro el inflable me asusta. Montones de la seguridad de los niños.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí mi voto negativo, precisamente es por la parte de responsabilidad ante un incidente ahí, pero adicional a eso, esto es lo que viene a decirnos es que las instalaciones de dicho centro no tienen los requerimientos. ¿Y, qué pasaría ahí ante un sismo ante un incendio si no hay espacio para poner un inflable dentro o verdad, este no estaría correcto en la calle, como lo dijo mi compañera, lo ideal sería un lugar más seguro como la plaza desconozco qué tan cerca esté de la plaza, pero este no, no me la juegos en ese entido gracias

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor presidente, yo creo que es prudente comunicarle a las personas interesadas de este trámite que esto se envió una comisión a la inversa, una comisión de no va a estar el permiso para el 3 de julio eso no es una realidad, entonces no 3 de julio, dice ajá 3 de julio o sea, entonces quiero se me parece que lo correcto es informarles para que sepan que no cuentan con la autorización, o sea, no tácitamente, pero en tiempo no la van.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Bueno Marvin yo voy a proceder entonces mañana con Maureen a comunicarles el trámite para que dispongan.

ARTÍCULO SÉTIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-796-2023. "**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las nueve horas quince minutos del veintiséis de junio de dos mil veintitrés. ***Renuncia del señor Randall Guillermo Salgado Campos, síndico suplente del distrito La Garita, cantón Alajuela, provincia Alajuela***. Visto el escrito del 22 de junio de 2023, recibido en la Secretaría del Despacho ese día, por medio del cual el señor Randall Guillermo Salgado Campos, síndico suplente del distrito La Garita, cantón Alajuela, provincia Alajuela, renuncia a su cargo, se hace del conocimiento del Concejo Municipal de Alajuela la referida dimisión. El citado órgano municipal tendrá un plazo de ocho días hábiles (contado a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se efectúe la notificación del presente auto), para que manifieste lo que al efecto estime conveniente y lo haga del conocimiento de este Tribunal (artículo 257 del Código Electoral). Se hace ver a las autoridades municipales que, en caso de no cumplir con lo prevenido, se prescindirá de su criterio y, en consecuencia, se procederá a resolver el asunto por el fondo. Notifíquese al gestionante y al Concejo Municipal de Alajuela, órgano al que se le remitirá copia sencilla del folio 1. Correos electrónicos notifitse@tse.go.cr / pqirosl@tse.go.cr".

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Exactamente ese es el procedimiento que aceptarla porque es una decisión personal de don Randall Salgado y obviamente lo que procede.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Muy buenas noches don Randall, yo quiero agradecerle el tiempo que usted estuvo en este Concejo Municipal, es respetable las decisiones motivos personales por los cuales usted no deja de acompañar en estas sesiones, pero yo quiero agradecerle por sus gestiones, por su compromiso con su comunidad y por el trabajo que lideró durante todo este tiempo para poder sacar adelante a la Garita el distrito 13 de este hermoso cantón de Alajuela, me llevo gratos recuerdos de la compañía en el Concejo yo quiero que sepa de mi parte, por lo menos que este Concejo siempre tiene las puertas abiertas a cualquier ciudadano y en especial a los virtuosos ciudadanos que han servido en el que tenga muy buena noche y le deseo los mayores éxitos en su vida.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Muy buenas noches, señor presidente, señora presidenta, señora secretaria Dani Kattia Cascante de alcaldía Katia Cubero Jurídicos, señor Alonso Luna, director de Hacienda, estimadísimos regidores y regidoras, hashtag suplentes estimados, síndicos, propietarios y suplentes y público que nos honra con su presencia y adicionalmente a quienes nos siguen en redes sociales. Quiero de igual manera que el compañero regidor Castillo. Unirme a las palabras al compañero Randall Salgado que más que un síndico y compañero de este Concejo ha sido un amigo entrañable, una persona respetada y muy querido por todos nosotros pero en la vida hay decisiones que se toman y hay planes que se tienen y eso es totalmente entendible y respetable, pero quedando claro que su trabajo el distrito de la Garita, junto con Celina y el Concejo de distrito, ha sido impecable. Me esfuerzo, un compromiso que ha visto de desarrollo en el distrito de la Garita con este equipo de trabajo. Y, que será contando con el apoyo porque el Granada es parte de la asociación de desarrollo de la Garita de ahí sigue trabajando por el distrito de garita así que Randall, gracias por tu aporte a este honorable concejo gracias por amistad, el cariño y sobre todo por ser el ser humano tan excepcional que eres muchas gracias y buenas noches.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Gracias buenas noches a todos y a todas, Don Randall, no sé, desconocemos las razones por las cuales usted toma esa decisión, es muy propia y la respetamos, pero como síndico de San Rafael de Alajuela, como compañero y amigo suyo, quisiera decirle que independientemente desde la trinchera que en adelante usted continúe su lucha por su distrito, siempre en lo que yo le pueda servir, contará conmigo, me duele que se nos vaya porque realmente le hemos tomado aprecio, cariño y de verdad solamente nos queda y me queda pedirle a Dios que su decisión sea para

bien y que donde vaya siempre duele que ir le bendiga, lo queremos y lo apreciamos mucho, que Dios lo bendiga.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias compañero, le deseo muchísimos éxitos, pero quería agradecerle por la calidad de persona y el resto y que siempre tuvo hacia mi persona, muchas gracias, por uno de los compañeros especiales con quien siempre conté y ojalá que para la Garita y para la zona que representan, sea para beneficio porque sé la labor que usted ha hecho en compañía de la compañera Celina perdón, que Dios la acompañe en lo que vaya a hacer y aquí estamos para servirle gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.
Muchas gracias señor presidente, buenas noches, buenas noches señor alcalde, buenas noches, compañeros y compañeras del Concejo, de verdad Randall nos toma de sorpresa esa ha sido y es mi uno de las palabras de los compañeros que me antecedieron, un excelente compañero, un excelente amigo, aquí va a tener aparte de la política, buenos amigos para lo que usted necesite Randall, las puertas siempre van a estar abiertas en nuestras casas y en donde quiera que estemos, porque en realidad sos, una persona muy especial te queremos mucho y nos vas a hacer mucha falta, eres muy respetuoso un gran ser humano Randall, respetamos las decisiones, no sabemos que los motivos, pero yo sé que salgas adelante como los bienes has venido haciendo siempre y quiero que sepa de verdad que aquí te vamos a tener y te vamos a extrañar mucho gracias amigo de corazón.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Gracias señor presidente, muy buenas noches a todos y a todas, algunos dicen que el Concejo Municipal uno no viene a ser amigos, yo creo todo lo contrario, yo creo que aquí, algunas personas marcan la diferencia y se convierten en amigos de verdad y el papel que ha cumplido Randall como síndico ha sido excelente, pero también como amigo, porque muchas veces en momentos difíciles que algunos hemos tenido durante ese proceso y ese paso por el Concejo Municipal grandes siempre ha estado ahí apoyando y respaldando y enviando mensajes poniéndose a las órdenes de todos los compañeros, de verdad banda nos toma por su pero sabemos la huella que usted está dejando en el distrito de la Garita y que ha dejado con su compañera Celina y estamos seguros que su decisión , usted la analizó muchísimo y sé que es la mejor para usted, le deseo todos los éxitos y que Dios lo llene de muchísimas bendiciones y que su decisión sea para progreso suyo y de su familia, muchas gracias Randall por todo por todo lo que hizo por nosotros y de verdad usted es un verdadero amigo gracias.

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, REGIDOR SUPLENTE
Bueno, buenas noches mi amigo, empezamos esta aventura hace casi cinco años, verdad, ahí en el corredor de su casa lo cuento nada más, como anécdota, porque Randall es un amigo que se ha convertido junto a Celina día en casi que familia mía, hoy en día el distrito de la Garita siempre ha tenido dirigentes muy grandes, ahora tiene una nueva generación y yo me alegro muchísimo de esos, Randall es parte de esa generación y va a seguirlo siendo, por situaciones personales del y demás, pues él toma una decisión que espero sea el camino correcto y sabe que va a contar con mi apoyo pero mi amigo se ha convertido en familia para mí y usted sabe que siempre lo voy a respaldar en todo lo que ocupe y en todo lo que necesite Gleen lo decía muy bien, muchas veces no se hacen amigos bueno yo con usted me hice amigo antes de estar aquí en el Concejo igual me pasó con Celina, igual me he pasado con muchísimos que están aquí en el Concejo, mi amigo, los mayor de los éxitos y como siempre a la orden suya.

LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, SINDICO PROPIETARIO
Gracias don Randall, eh bueno de parte de los síndicos hemos estado muy honrados de compartir con Randall durante estos tres años, Randall es un hombre esforzado, valiente que llena de luz entre eh este este Concejo Municipal, siempre bondadoso yo creo que acá todos tenemos buenas intenciones pero Randall siempre ha cuidado sus formas y sus fondos es un gran padre de familia

y un excelente ser humano yo creo que ese es el éxito de todas las personas el mayor éxito es ser buena persona así que amigo, te vamos a extrañar mucho acá, en la cotidianidad, pero nos seguiremos encontrando en el camino y sepa que aquí se lleva 28 amigos que lo queremos mucho y que siempre lo. Vamos a llevar en el corazón muchos más hablaba por los síndicos gracias.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, VICE PRESIDENTA
Buenas noches a todos, Randall que Dios le dé sabiduría en la decisión que ha tomado, que lo siga conservando y siguiendo ese ser humano extraordinario que usted es y muchas gracias en nombre de su comunidad por el trabajo que ha hecho junto a su compañera, que Dios lo bendiga.

LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA
Muy buenas noches todos en realidad de hoy es una noche triste, de verdad que sí, yo no me esperaba esto, hay personas que de verdad calan en el corazón de uno y usted es una de esas, entonces un gran caballero, un excelente compañero y un gran trabajador comunal, eso es un legado que usted le va a dejar a los que vienen detrás de usted y me parece que ese Concejo deja una huella de verdad muy difícil de encontrarle un sustituto, yo sé que Celina es una chiquitina, yo siempre le digo así de cariño, también muy esforzada y muy comunalista de verdad se que Dios lo bendiga, que Dios lo cuide siempre, porque yo sé que el señor va a estar con usted, es una persona de Dios muy religioso y eso para mí también cuenta mucho además de eso, es una persona de valores y principios, muy difícil de encontrar en la sociedad actual cuando los principios se han perdido y por eso estamos como estamos, yo lo felicito porque usted es una persona muy íntegra y siga por ese camino, siga siendo fiel a sus principios, lean lo que usted piensa y defienda los y que le vaya muy bien en lo que usted pueda emprender en su vida yo sé que has ido a hacer muchas bendiciones.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias señor presidente, quería solicitarle con mucho respeto un receso hasta por 5 minutos el partido Liberación Nacional.

RECESO 18:47 P. M.
AMPLIACIÓN 18:53 P. M.
REINICIA 18:57 P. M.

SE RESUELVE 1.-ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SR. RANDALL GUILLERMO SALGADO CAMPOS Y COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-780-2023. Oficio 0182-AI-06-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Comunicación de inicio de la actividad de examen de la Auditoría de Carácter Especial: "Sobre el Análisis de los Procedimientos de Contratación Administrativa, Mediante Analítica de Datos**". Esta Auditoría Interna, con fundamento en el resultado de la fase de planificación de la Auditoría de Carácter Especial sobre el Análisis de los Procedimientos de Contratación Administrativa, Mediante Analítica de Datos, procederá a dar inicio con la actividad de examen.
Por tal razón, este Despacho se permite convocarlos a la reunión que se llevará a cabo el jueves 29 de junio de 2023, a las 10:30 a.m. de forma virtual, a través de la plataforma Teams©, con el propósito de exponer los alcances del estudio supra citado.
Para tal efecto, agradecemos confirmar su asistencia con anterioridad para enviar invitación virtual el día de la reunión.
Cualquier consulta dirigirla a la Ing. Oscar Palma Quesada, encargado del estudio de auditoría, al correo electrónico oscar.palma@munialajuela.go.cr".

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, efectivamente, pero bueno, el tal vez no está bien por aquello que lo entienda mal, no es, no es informar sobre algún estudio que esté en este momento, lo que tengo entendido, según una conversación que tuve hoy con otros asuntos en auditoría, es una herramienta que le que gestionó la auditoría y que le va a dar la este perdón, ya se me fue el nombre la Contraloría, precisamente para revisar precios, no solo de acá del municipio, sino de todo lo que se contrata en el SICOP, para tener un parámetro de comparación en el sentido de que si lo que le están ofertando a la municipalidad de la Alajuela es un precio adecuado en base al resto y poder hacer ese tipo de análisis, por eso es que va orientada hacia el lado, pero no es que se ha hecho un estudio, sino es que se va a hacer como es la parte de la incorporación de esa herramienta en los nuevos estudios que haga la auditoría municipal.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0182-AI-06-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-790-2023. Trámite N.° 34213-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Guillermo Villalobos López, representante judicial y extrajudicial de la entidad CABALLO LOCO ALAJUELA S.A, que dice: "El suscrito, **Guillermo Villalobos López**, cédula de identidad 2-0365-0544, agricultor, con representación judicial y extrajudicial de la entidad CABALLO LOCO ALAJUELA S.A., en su condición de dueña de la finca relacionada del Partido Alajuela, matricula número: 566042, derecho 000.
Me apersono para hacer valer los derechos de mi representada. Según la resolución dictada por Bienes Inmuebles al ser las 13 horas del 12 de junio 2023, contra el avalúo y la multa impuesta realizado sobre el inmueble inscrito bajo folio real no 2-566042-000.
Con el respeto que me caracteriza debo indicar los graves perjuicios y las severas lesiones que sufren los derechos del administrado.
Actualmente el atropello y la arbitrariedad es de tal magnitud que deseo exponerlo en este acto bajo la reserva de acudir al Tribunal Contencioso Administrativo con la finalidad de demandar a la Municipalidad de Alajuela y los servidores públicos que han ocasionado un daño producto de la arbitrariedad e ilegalidad que a continuación expondré.
Con fundamento en el artículo 190 de La Ley General de la Administración Pública.
"... La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento, normal o anormal..."
Así como el numeral 158 inciso 2 de dicha ley; ..."Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico..."
I. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo citado se dio en acto individual contra la resolución que puso en conocimiento el avaló. Nunca se estableció conjuntamente contra la resolución que impuso la multa. Son dos actos administrativos distintos y han tenido una impugnación separada o mediante documento aparte cada uno de ellos.
II. En segundo lugar, la resolución que indico que ahora es ilegal, arbitraria e infundada. No puede conocer simultáneamente dos impugnaciones diferentes sobre dos actos administrativos dictados en dos momentos diferentes.
La gravedad es tal magnitud que se impugna una multa que se dicta con anterioridad al conocimiento del avalúo relacionado impugnado. Además, ya existía una nueva valoración inferior que reconoció el uso agrícola del terreno.
III. Este acto jurídico técnicamente es un adefesio jurídico; "cosa muy fea, ridícula o extravagante. Lleno de excentricidad: "sin verdadero fundamento jurídico".
Lejos de fundamentar el acto administrativo he demostrado su ineficacia o invalidez. Porque el acto administrativo: En primer lugar, aplica una multa sobre un avalúo que no esta firme. En segundo lugar, en una misma resolución conoce dos actos administrativos que han sido impugnados en piezas diferentes, dictados en forma separadas, en horas y fechas distintos y con plazos diferentes para impugnarlos. Sin conexión entre ellos. En tercer lugar, aplica la multa de un período vigente aún. El avaluó no estaba firma y afecta el Debido Proceso, el Derecho

Defensa y el Principio de Legalidad, principios consagrados como garantías constitucionales y fundamentos de derecho de la Ley General de la Administración Pública.
IV. Pero además, omite el análisis de cada motivo o agravio de la apelación de la multa,
Cito textualmente nuevamente el contenido de la impugnación de la multa:
... "Este medio impugnativo lo formulo en tiempo y forma, conforme lo señala el artículo 171 del Código Municipal.
Por los siguientes motivos de ilegalidad o inoportunidad:
I-He impugnado el avalúo administrativo, avalúo 190-AV-2022, porque la finca relacionada es de naturaleza agrícola (terreno de pastos). No tiene acceso frente a calle pública únicamente una servidumbre de uso agrícola la cual se ve reflejada en el plano catastrado número: A-1836911-2015.
Por esa razón no es posible en este momento cuantificar el monto de la multa relacionada. Adjunte boleta tramite No 0033092-2022.
II-La finca relacionada en su topografía es muy irregular tiene un cráter (una depresión o cavidad abierta en la tierra a causa de un fenómeno natural).
III-Además tiene una irregularidad, casi en un 70 por ciento de la misma (esto difiere con lo indicado en el avalúo 2 por ciento de pendiente). No toma en cuenta el cráter, cavidad, apertura o hueco de dimensión gigantesca). El resto de mi terreno está cercado, delimitado y ubicado en la materialidad es terreno de potrero. Naturaleza agraria. Esta finca es de uso agropecuario. No puede tener de ninguna manera sesenta y cuatro millones doscientos sesenta mil colones.
IV-Por otra parte, una finca de uso agropecuario no puede estar tasada en esa suma de dinero es una barbaridad, si es un terreno de pastos para ganado. Nunca una zona de desarrollo turístico como lo indica el avalúo. Los hechos desvirtúan lo escrito en el avalúo.
V-Además dentro de la propiedad no hay agua potable, no hay servicio telefónico, ni servicio eléctrico, ni alumbrado, ni cañería. Empero el avalúo relacionado establece lo contrario.
VI-Otro punto que omite el avalúo es que mi terreno no tiene frente a calle pública solo un ingreso por una servidumbre, situación que disminuye aún más su valor comercial. Este punto ha sido omitido también a efectos de la valoración del inmueble relacionado.
VII-La imposición de esta multa es un acto inválido e ineficaz, debe declararse la nulidad absoluta del mismo. Interpongo incidente de actividad procesal defectuosa absoluta. He **demostrado no es posible en ese momento cuantificar el monto de la multa relacionada. Adjunto boleta tramite No 0033092-2022 (Impugnación del avalúo inmueble relacionado). Es más, el plazo para impugnar el avalúo administrativo es de quince días. Pero el plazo para impugnar esta multa es de cinco días. Expreso mi inconformidad con el atropello de mis derechos y garantías constitucionales**.
Conforme al ordenamiento jurídico solicito dejar inmediatamente sin efecto jurídico alguno la multa relacionada, por los motivos expuestos lesiona el Principio de Legalidad Administrativa, Debido Proceso y Derecho Defensa.
PRUEBA: **no es posible en este momento cuantificar el monto de la multa relacionada. Adjunto boleta tramite No 0033092-2022 (Impugnación del avalúo inmueble relacionado)**.
Solicito se declare con lugar esta impugnación.
1-**Expreso mi inconformidad con el atropello de mis derechos y garantías constitucionales**. Conforme al ordenamiento jurídico solicito dejar inmediatamente sin efecto jurídico alguno el avalúo dicho, por los motivos expuestos lesiona el Principio de Legalidad. **Por la declaratoria del uso agrícola....**"
Solicito declarar con lugar este recurso por las razones de invalidez del acto, ilegalidad y arbitrariedad demostrada en el acto administrativo.
Para mis notificaciones el correo electrónico: memovillu@yahoo.com
Ruego resolver conforme a Derecho".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ADJUNTE EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE Y SE ENVÍE DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-791-2023. Trámite N.° 34215-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Guillermo Villalobos López, representante judicial y extrajudicial de la entidad CABALLO LOCO ALAJUELA S.A, que dice: "El suscrito, **Guillermo Villalobos López**, cédula de identidad 2-0365-0544, agricultor, con representación judicial y extrajudicial de la entidad CABALLO LOCO ALAJUELA S.A., en su condición de dueña de la finca relacionada del Partido Alajuela, matricula número: 43175, derecho 000.

Me apersono para hacer valer los derechos de mi representada. Según la resolución dictada por Bienes Inmuebles al ser las 13 horas del 09 de junio 2023, contra el avalúo y la multa impuesta realizado sobre el inmueble inscrito bajo folio real no 2-43175-000.

Con el respeto que me caracteriza debo indicar los graves perjuicios y las severas lesiones que sufren los derechos del administrado.

Actualmente el atropello y la arbitrariedad es de tal magnitud que deseo exponerlo en este acto bajo la reserva de acudir al Tribunal Contencioso Administrativo con la finalidad de demandar a la Municipalidad de Alajuela y los servidores públicos que han ocasionado un daño producto de la arbitrariedad e ilegalidad que a continuación expondré.

Con fundamento en el artículo 190 de La Ley General de la Administración Pública.

"... La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento, normal o anormal..."

Así como el numeral 158 inciso 2 de dicha ley; ... "Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico..."

I. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo citado se dio en acto individual contra la resolución que puso en conocimiento el avaló. Nunca se estableció conjuntamente contra la resolución que impuso la multa. Son dos actos administrativos distintos y han tenido una impugnación separada o mediante documento aparte cada uno de ellos.

II. En segundo lugar, la resolución que indico que ahora es ilegal, arbitraria e infundada. No puede conocer simultáneamente dos impugnaciones diferentes sobre dos actos administrativos dictados en dos momentos diferentes.

La gravedad es tal magnitud que se impugna una multa que se dicta con anterioridad al conocimiento del avalúo relacionado impugnado. Además, ya existía una nueva valoración inferior que reconoció el uso agrícola del terreno.

III. Este acto jurídico técnicamente es un adefesio jurídico; "cosa muy fea, ridícula o extravagante. Lleno de excentricidad: "sin verdadero fundamento jurídico".

Lejos de fundamentar el acto administrativo he demostrado su ineficacia o invalidez. Porque el acto administrativo: En primer lugar, aplica una multa sobre un avalúo que no esta firme. En segundo lugar, en una misma resolución conoce dos actos administrativos que han sido impugnados en piezas diferentes, dictados en forma separadas, en horas y fechas distintos y con plazos diferentes para impugnarlos. Sin conexión entre ellos. En tercer lugar, aplica la multa de un período vigente aún. El avaluó no estaba firma y afecta el Debido Proceso, el Derecho Defensa y el Principio de Legalidad, principios consagrados como garantías constitucionales y fundamentos de derecho de la Ley General de la Administración Pública.

IV. Pero además, omite el análisis de cada motivo o agravio de la apelación de la multa, Cito textualmente nuevamente el contenido de la impugnación de la multa:

... "Este medio impugnativo lo formulo en tiempo y forma, conforme lo señala el artículo 171 del Código Municipal.

Por los siguientes motivos de ilegalidad o inoportunidad:

I-He impugnado el avalúo administrativo, avalúo 191-AV-2022, porque la finca relacionada es de naturaleza agrícola (terreno de pastos) inclusive esta situación se refleja en la naturaleza del terreno descrita en el banco de datos del Registro Nacional, así como en su plano catastrado número: A- 844031- 89. **Por esa razón no es posible en este momento cuantificar el monto de la multa relacionada. Adjunto boleta tramite No 0033095-2022.**

II-La finca relacionada en su topografía es muy irregular, casi en un 70 por ciento de la misma (esto difiere con lo indicado en el avalúo 35 por ciento de pendiente). Mi terreno está cercado, delimitado y ubicado en la materialidad es terreno de potrero. Naturaleza agraria. Esta finca es

de uso agropecuario. No puede tener de ninguna manera setenta y cinco millones seiscientos veintisiete mil quinientos veintinueve colones con veinte céntimos.
III-Por otra parte, una finca de uso agropecuario no puede estar tasada en esa suma de dinero es una barbaridad, si es un terreno de pastos para ganado. Nunca una zona de desarrollo turístico como lo indica el avalúo. Los hechos desvirtúan lo escrito en el avalúo.
IV-Además dentro de la propiedad no hay agua potable, no hay servicio telefónico, ni servicio eléctrico, ni alumbrado, ni cañería. Empero el avalúo relacionado establece lo contrario.
V-Otro punto que omite el avalúo es que mi terreno no tiene frente a calle pública solo un ingreso por una servidumbre, situación que disminuye aún más su valor comercial. Este punto ha sido omitido también a efectos de la valoración del inmueble relacionado.
VI-La imposición de esta multa es un acto inválido e ineficaz, debe declararse la nulidad absoluta del mismo. Interpongo incidente de actividad procesal defectuosa absoluta. He **demostrado no es posible en este momento cuantificar el monto de la multa relacionada. Adjunto boleta tramite No 0033095-2022 (Impugnación del avalúo inmueble relacionado). Es más, el plazo para impugnar el avalúo administrativo es de quince días. Pero el plazo para impugnar esta multa es de cinco días. Expreso mi inconformidad con el atropello de mis derechos y garantías constitucionales.**
Conforme al ordenamiento jurídico solicito dejar inmediatamente sin efecto jurídico alguno la multa relacionada, por los motivos expuestos lesiona el Principio de Legalidad Administrativa, Debido Proceso y Derecho Defensa.
PRUEBA: **no es posible en este momento cuantificar el monto de la multa relacionada. Adjunto boleta tramite No 0033095-2022 (Impugnación del avalúo inmueble relacionado).**
Solicito se declare con lugar esta impugnación.
1-**Expreso mi inconformidad con el atropello de mis derechos y garantías constitucionales**. Conforme al ordenamiento jurídico solicito dejar inmediatamente sin efecto jurídico alguno el avalúo dicho, por los motivos expuestos lesiona el Principio de Legalidad. **Por la declaratoria del uso agrícola....**"
Solicito declarar con lugar este recurso por las razones de invalidez del acto, ilegalidad y arbitrariedad demostrada en el acto administrativo.
Para mis notificaciones el correo electrónico: memovillu@yahoo.com
Ruego resolver conforme a Derecho".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ADJUNTE EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE Y SE ENVÍE DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-792-2023. Trámite N.° 34217-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Guillermo Villalobos López, representante judicial y extrajudicial de la entidad CABALLO LOCO ALAJUELA S.A, que dice: "El suscrito, **Guillermo Villalobos López**, cédula de identidad 2-0365-0544, agricultor, con representación judicial y extrajudicial de la entidad CABALLO LOCO ALAJUELA S.A., en su condición de dueña de la finca relacionada del Partido Alajuela, matricula número: 566041, derecho 000.
Me apersono para hacer valer los derechos de mi representada. Según la resolución dictada por Bienes Inmuebles al ser las 16 horas del 12 de junio 2023, contra el avalúo y la multa impuesta realizado sobre el inmueble inscrito bajo folio real no 2-566041-000.
Con el respeto que me caracteriza debo indicar los graves perjuicios y las severas lesiones que sufren los derechos del administrado.
Actualmente el atropello y la arbitrariedad es de tal magnitud que deseo exponerlo en este acto bajo la reserva de acudir al Tribunal Contencioso Administrativo con la finalidad de demandar a la Municipalidad de Alajuela y los servidores públicos que han ocasionado un daño producto de la arbitrariedad e ilegalidad que a continuación expondré.
Con fundamento en el artículo 190 de La Ley General de la Administración Pública.

"... La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento, normal o anormal..."
Así como el numeral 158 inciso 2 de dicha ley; ... "Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico..."
I. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo citado se dio en acto individual contra la resolución que puso en conocimiento el avaló. Nunca se estableció conjuntamente contra la resolución que impuso la multa. Son dos actos administrativos distintos y han tenido una impugnación separada o mediante documento aparte cada uno de ellos.
II. En segundo lugar, la resolución que indico que ahora es ilegal, arbitraria e infundada. No puede conocer simultáneamente dos impugnaciones diferentes sobre dos actos administrativos dictados en dos momentos diferentes.
La gravedad es tal magnitud que se impugna una multa que se dicta con anterioridad al conocimiento del avalúo relacionado impugnado. Además, ya existía una nueva valoración inferior que reconoció el uso agrícola del terreno.
III. Este acto jurídico técnicamente es un adefesio jurídico; "cosa muy fea, ridícula o extravagante. Lleno de excentricidad: "sin verdadero fundamento jurídico".
Lejos de fundamentar el acto administrativo he demostrado su ineficacia o invalidez. Porque el acto administrativo: En primer lugar, aplica una multa sobre un avalúo que no esta firme. En segundo lugar, en una misma resolución conoce dos actos administrativos que han sido impugnados en piezas diferentes, dictados en forma separadas, en horas y fechas distintos y con plazos diferentes para impugnarlos. Sin conexión entre ellos. En tercer lugar, aplica la multa de un período vigente aún. El avaluó no estaba firma y afecta el Debido Proceso, el Derecho Defensa y el Principio de Legalidad, principios consagrados como garantías constitucionales y fundamentos de derecho de la Ley General de la Administración Pública.
IV. Pero además, omite el análisis de cada motivo o agravio de la apelación de la multa,
Cito textualmente nuevamente el contenido de la impugnación de la multa:
... "Este medio impugnativo lo formulo en tiempo y forma, conforme lo señala el artículo 171 del Código Municipal.
Por los siguientes motivos de ilegalidad o inoportunidad:
I-He impugnado el avalúo administrativo, avalúo 189-AV-2022, porque la finca relacionada es de naturaleza agrícola (terreno de pastos).
II-La finca relacionada en su topografía es muy irregular tiene un talud con corte de 90 grados.
III-Además tiene una irregularidad, casi en un 40 por ciento de la misma (esto difiere con lo indicado en el avalúo 4 por ciento de pendiente y el talud de noventa grados). El resto de mi terreno está cercado, delimitado y ubicado en la materialidad es terreno de potrero. Naturaleza agraria. Esta finca es de uso agropecuario. No puede tener de ninguna manera sesenta millones de colones.
IV-Por otra parte, una finca de uso agropecuario no puede estar tasada en esa suma de dinero es una barbaridad, si es un terreno de pastos para ganado. Nunca una zona de desarrollo turístico como lo indica el avalúo. Los hechos desvirtúan lo escrito en el avalúo.
V-Además dentro de la propiedad no hay agua potable, no hay servicio telefónico, ni servicio eléctrico, ni alumbrado, ni cañería. Sin embargo el avalúo relacionado establece lo contrario.
VI-Otro punto que omite el avalúo es que mi terreno tiene talud. Este punto ha sido omitido también a efectos de la valoración del inmueble relacionado.
VII-La imposición de esta multa es un acto inválido e ineficaz, debe declararse la nulidad absoluta del mismo. Interpongo incidente de actividad procesal defectuosa absoluta. He **demostrado no es posible en este momento cuantificar el monto de la multa relacionada. Adjunto boleta tramite No 0033090-2022 (Impugnación del avalúo inmueble relacionado). Es más, el plazo para impugnar el avalúo administrativo es de quince días. Pero el plazo para impugnar esta multa es de cinco días. Expreso mi inconformidad con el atropello de mis derechos y garantías constitucionales**.
Conforme al ordenamiento jurídico solicito dejar inmediatamente sin efecto jurídico alguno la multa relacionada, por los motivos expuestos lesiona el Principio de Legalidad Administrativa, Debido Proceso y Derecho Defensa.

PRUEBA: **no es posible en este momento cuantificar el monto de la multa relacionada. Adjunto boleta tramite No 0033214-2022 (Impugnación del avalúo inmueble relacionado)**.
Solicito se declare con lugar esta impugnación.
1-**Expreso mi inconformidad con el atropello de mis derechos y garantías constitucionales**. Conforme al ordenamiento jurídico solicito dejar inmediatamente sin efecto jurídico alguno el avalúo dicho, por los motivos expuestos lesiona el Principio de Legalidad. **Por la declaratoria del uso agrícola...."**
Solicito declarar con lugar este recurso por las razones de invalidez del acto, ilegalidad y arbitrariedad demostrada en el acto administrativo. Para mis notificaciones el correo electrónico: memovillu@yahoo.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Le pregunto, vienen con el expediente es que si no vienen con el expediente deberíamos de devolverlos a la administración con la solicitud, de que los reenvíen con el expediente completo.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Pero he perdón, creo que es en subsidio lo presenta el interesado doña Patricia o sea, no, es que tiene que venir, no viene de bienes.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Sí, pero entonces nosotros debemos devolverlo a la administración para que ellos armen el expediente completo y lo reenvíen.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ADJUNTE EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE Y SE ENVÍE DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES

ARTÍCULO PRIMERO Documento suscrito por el Sr. Arístides Montero Morales, presidente del Concejo de Distrito San Antonio, que dice: "Por medio de la presente queremos solicitar su colaboración en la aprobación de la EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE ESPECTÁCULO PUBLICO, para las fiestas patronales de la Diaconía de El Roble, la cual se lleva a cabo el 28, 29, 30 julio al 1 y 2 de agosto del presente año. Se tendrá ventas de comidas tradicionales, carruseles y subasta de artículos donados. Todas estas actividades se harán el salón y áreas pertenecientes a la iglesia.
Se adjunta el visto bueno del Concejo de Distrito de San Antonio, Acta del Concejo de Distrito, notas de la Parroquia de San Antonio del Tejar y el cronograma de dichas actividades".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias señor presidente es que el código establece incluso algunos dictámenes de la procuraduría que las decisiones de exoneración no solo deben aprobarse, sino fundamentarse, entonces he traído para este hilo dos puntos posteriores y otro más, la fundamentación por la que podíamos si están de acuerdo todos y todas, de exonerar para la actividad entonces para no quitarle mucho tiempo es en relación a la solicitud que hace el Consejo de distrito de San Antonio para la diaconía del Roble, San Antonio de Alajuela, el 28,29,30, 1 y 2 de junio de julio, primero y 2 de agosto es la moción de fondo que pido el apoyo de El Colegio de regidores y regidoras.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio de Alajuela, Sr. Manuel Ángel Madrigal

Campos, el síndico del distrito de Turrúcares y, la síndica del distrito de Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "**TEMA: El concejo de Distrito San Antonio**, solicita exoneración de espectáculos públicos para fiestas patronales Diaconía El Roble, 28, 29, 30 de julio al 1 y 02 de agosto de 2023. **CONSIDERANDO: 1.** Que, se conoce oficio del **Concejo de Distrito San Antonio**, Alajuela, donde solicita exoneración de espectáculos públicos para fiestas patronales Diaconía El Roble, **28, 29, 30 de julio al 1 y 02 de agosto de 2023**, de la siguiente forma:

"Señores Consejo Municipal

Por medio de la presente queremos solicitar su colaboración en la aprobación de la EXONERACION DE IMPUESTOS DE ESPECTACULO PUBLICO, para las fiestas patronales de la Diaconía de El Roble, la cual se lleva a cabo el 28, 29, 30julio al 1 y 2 de agosto del presente año. Se tendrá ventas de comidas tradicionales, carruseles y subasta de artículos donados. Todas estas actividades se harán el salón y áreas pertenecientes a la iglesia.

Se adjunta el visto bueno del Consejo de Distrito de San Antonio, Acta del Consejo de Distrito, notas de la Parroquia de San Antonio del Tejar y el cronograma de dichas actividades."

2. Que, la Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee el desarrollo local de autogestión orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Cuando se consolida en una comunidad, estructuras de extrema desigualdad, con sectores excluidos, no se logra el objetivo para el que gobernamos. Debemos promover, como Concejo Municipal de Alajuela, acciones integrales, abarcando salud, educación, empleo, arte, cultura, entre otras.

3. Que, con la solicitud en estudio, observamos una suma de esfuerzos locales que plantean un desafío diferente a la integración señalada en el acápite anterior y que propone el proceso de la organización de las personas ciudadanas en procura de una autogestión local definida, con el empoderando financiero de nuestro futuro como comuna.

4. Que, no podemos permitir que este esfuerzo sea aislado, debemos colaborar en lo que nos corresponde como Gobierno Local pues la autogestión no sólo es posible, sino que es generadora de un proceso sumamente interesante en un momento de desinvolucramiento de la sociedad. **La solidaridad debe ser nuestra regla**.

5. Que, esta actividad promueve vientos de cambio en aras de intereses comunales, propios de la transformación y el estímulo de la idiosincrasia de las personas alajuelenses.

6. Que, ante la gestión planteada, es evidente que debemos promover este tipo de actividades para fortalecer las finanzas que cubrirán sus tantas necesidades de las personas participantes.

7. Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

8. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 y 13 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

9. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

10. Que, el artículo 79 del Código Municipal claramente determina que toda actividad lucrativa debe contar con licencia municipal, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto; no obstante, la Ley de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, en su artículo 14, establece:

"—Exoneraciones. La Municipalidad podrá exonerar total o parcialmente el pago del impuesto de patentes a instituciones que, aunque realicen actividades lucrativas, se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a) Personas jurídicas que no persigan exclusivamente fines lucrativos.

b) Actividades que, por su importancia y generación de empleo, contribuyan en forma directa al desarrollo económico y social del cantón."

11. Que, dicha exoneración sólo podrá ser concedida por el Concejo Municipal de Alajuela, mediante acuerdo debidamente razonado y por votación calificada de más de dos terceras partes de sus miembros.

12. Que, en el caso específico, la **Parroquia de San Antonio del Tejar, Diaconía de El Roble, Alajuela**, atiende actividades culturales, artísticas, religiosas y otros similares, labor que realiza de manera loable y sin fines de lucro, por lo que se enmarca en lo dispuesto en el inciso a) del citado artículo. Por tal motivo, de tenerlo a bien los señores regidores y las señoras regidoras, no existe impedimento legal para otorgar la exoneración al pago del impuesto, dejando claro que, la institución sí debe llevar a cabo el trámite de permisos correspondientes para ejercer la actividad.
13. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda, con fundamentación en lo anterior, que:
1-Se exonera del pago total de impuestos municipales a la Parroquia de San Antonio del Tejar, Diaconía de El Roble, Alajuela, para su evento los días **28, 29, 30 de julio al 1 y 02 de agosto, todos de 2023, en El Roble, San Antonio, Alajuela**.
2-Solicitamos respetuosa y atentamente, a la Alcaldía Municipal de Alajuela, colaboración con la Policía Municipal para la vigilancia en todas las actividades propuestas, en la medida de sus posibilidades.
3-Notifíquese de esta moción al Concejo de Distrito de San Antonio del Tejar de Alajuela y a las personas solicitantes al correo electrónico: *parroquiasanantoniodeltejar70@gmail.com*.
4-Exímase del trámite de comisión.
5-Se aprueba en firme".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Tengo una duda, o sea, el Consejo de distrito nos traslada aquí una solicitud de parte de la diaconía para que se haga una fiesta que es histórico, siempre se ha hecho, el fundamento que tiene eso es que ya cumplió con todos los requisitos que dice ahí, porque tiene que haber pasado por la fuerza pública, por permiso y lo último que viene es a la municipalidad para que le digamos la exoneración, vienen solicitando que los exoneremos todavía no he entendido la moción, o sea la moción qué es lo que dice que tenemos que cumplir fundamental, ya está fundamentado históricamente se ha fundamentado todas las exoneraciones basados que cumple con los requisitos y que es para una actividad de la diaconía y pasó por el filtro del Concejo de distrito entonces no sé qué, qué vamos a votar ellos están solicitando el permiso, se les va a probar pero no entendí la moción.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.
De igual forma también veo que vienen dos iguales a ella, la par de dos, de dos lugares que están pidiendo lo mismo, yo no sé o sea, siempre se aprueban todas

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Es que lo que se quiera, que esa exoneración, solo podrá ser concedida por el Concejo de Alajuela mediante acuerdo debidamente razonado y por votación calificada de más de 2/3 partes de sus miembros, no hay ningún problema si la votan en contra, yo lo hago con todo mi cariño y para que las cosas vayan bien, hechas tranquilos que no tengo problema, yo solo quiero colaborar con la diócesis.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, SIETE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
En mi razonamiento es que aquí todos los acuerdos se votan razonadamente yo no considero que un acuerdo se vote sin razón, por tanto, es así que con razonamientos y razonamiento, los acuerdos de este Concejo son impugnables y son además sujetos de recursos y eventualmente

hasta de ir a las otras vías jurisdiccionales, como dicen recurrentemente entonces hay un interés público en lo que son fiestas patronales y hay una actividad que no genera lucro, porque la iglesia católica no tiene una finalidad de lucro entonces, en cuanto a fiestas patronales, actividades de Cruz Roja, actividades de cualquier índole de bien social, o para fundaciones sin fines de lucro la aprobación de esto pasa por todos los filtros previos, incluyendo el Concejo de distrito entonces mi razonamiento es que el voto es aprobarlo señor presidente, darle la venia para que se haga como lo hemos hecho siempre y no considero que requiera trámites adicionales respecto a la posición aquí, cualquiera puede mocionar cualquier tema, pero en este particular me parece que aquí todos votamos a conciencia y razonadamente lo que se discute en este Concejo muy buenas noches.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí, tal vez nada más reiterar que efectivamente, todos los acuerdos se han tomado en base a las potestades del código municipal, tal como lo ha mencionado la licencia de Guillén, artículo que nosotros podemos exonerar, que en este caso el solicitante cumple igualmente con los requisitos establecidos en la normativa entonces todo ha sido dentro de la normativa implícitamente.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE 1.-APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DE IMPUESTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA DIACONÍA DE EL ROBLE QUE SE LLEVARÁN A CABO EL 28, 29, 30 DE JULIO AL 01 Y 02 DE AGOSTO DEL 2023. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

RECESO 19:12 P. M.
REINICIA 19:14 P. M.

ARTÍCULO SEGUNDO Documento suscrito por el Pbro. Danilo Aguilar Hernández, que dice: "Mediante la presente yo Danilo Aguilar Hernández, Cura Párroco perteneciente a la Parroquia de San Antonio del Tejar en conjunto a la comisión de la diaconía de Santiago Oeste, El Coco les queremos comunicar que en las fechas del 15,16, 22 y 23 de Julio del año en curso estaremos celebrando las fiestas Patronales en honor a Santiago Apóstol.
Dichas actividades serán de índole religioso como Eucaristías, bendición de carros, de mascotas, etc. Además de estas actividades nos gustaría realizar ventas de comidas tradicionales y carruseles, todas estas actividades se llevarían a cabo dentro de los Salones y áreas pertenecientes a la Iglesia de 12:00 md a 9:00 p.m.
Las personas encargadas de salvaguardar la seguridad de los laicos de la parroquia serían los miembros de la Comisión de la diaconía de Santiago Oeste, El Coco.
Asimismo, nos gustaría informar que en estas actividades NO habrá venta de licores, ni juegos pirotécnicos. Teléfono 83774539. Correo electrónico parroquiasanantoniodeltejar70@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias en esta moción, la síndica de la Guácima me solicitó que le adjuntará los documentos de la parroquia de San Antonio del Tejar, de la diócesis de Alajuela además, una nota firmada por el Concejo de distrito de la Guácima y el acta donde se prueba esta actividad y yo, por supuesto, con todo el cariño del mundo, le hice la moción y la presentó para su estudio y revisión.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Compañero la solicitud en realidad lo que viene es igual el oficio de la agenda, verdad que era el de 14 de junio, firmado perdón por el sacerdote Danilo Aguilar, si adjunta el Consejo de distrito de las Guásimas, debidamente firmado y sellado y el acuerdo y el acuerdo del Concejo de distrito, en realidad la y las viene a complementar la información omisa en la agenda,

entonces dice que se exonera del pago total de impuestos municipales a la parroquia de San Antonio del Tejar, en conjunto a la comisión de la Agonía de Santiago este la Guácima de Alajuela para su evento los días 15,16,22 y 23 de julio, todos del 2023 en Santiago este de la Guácima 2. Solicitamos respetuosa y atentamente a la alcaldía municipal de Alajuela, la colaboración con la Policía Municipal. Para la vigilancia en todas las actividades propuestas en la medida de lo posible. Notifíquese tres esta moción al Consejo de distrito la Guácima de Alajuela, y a las personas solicitantes al correo indicado sin hacer el trámite de comisión y que se apruebe en firme.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio de Alajuela, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, el síndico del distrito de Turrúcares y, la síndica del distrito de Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "**TEMA: Pbro. Danilo Aguilar Hernández**, solicitud de exoneración fiestas patronales, **Diaconía Santiago Oeste El Coco, La Guácima de Alajuela**, los días **15, 16, 22 y 23 de julio DE 2023**. **CONSIDERANDO: 1.** Que, se conoce oficio del **Pbro. Danilo Aguilar Hernández**, solicitud de exoneración estas patronales, **Diaconía Santiago Oeste El Coco, La Guácima de Alajuela**, los días **15, 16, 22 y 23 de julio de 2023**, que indica literalmente:

"Consejo de Distrito de la Guácima
Reciban un cordial saludo de paz y bien en el Señor Jesucristo
Mediante la presente yo Danilo Aguilar Hernández, Cura Párroco perteneciente a la Parroquia de San Antonio del Tejar en conjunto a la comisión de la diaconía de Santiago Oeste, El Coco les queremos comunicar que en las fechas del 15, 16, 22 y 23 de Julio del año en curso estaremos celebrando las fiestas Patronales en honor a Santiago Apóstol
Dichas actividades serán de índole religioso como Eucaristías, bendición de carros, de mascotas, etc. Además de estas actividades nos gustaría realizar ventas de comidas tradicionales y carruseles, todas estas actividades se llevarían a cabo dentro de los Salones y áreas pertenecientes a la Iglesia de 12:00 md a 9:00 p.m.
Las personas encargadas de salvaguardar la seguridad de los laicos de la parroquia serían los miembros de la Comisión de la diaconía de Santiago Oeste, El coco.
Asimismo, nos gustaría informar que en estas actividades NO habrá venta de licores, ni juegos pirotécnicos.
Agradeciendo de antemano su colaboración se suscribe atentamente"

2. Que, la Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee el desarrollo local de autogestión orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Cuando se consolida en una comunidad, estructuras de extrema desigualdad, con sectores excluidos, no se logra el objetivo para el que gobernamos. Debemos promover, como Concejo Municipal de Alajuela, acciones integrales, abarcando salud, educación, empleo, arte, cultura, entre otras.

3. Que, con la solicitud en estudio, observamos una suma de esfuerzos locales que plantean un desafío diferente a la integración señalada en el acápite anterior y que propone el proceso de la organización de las personas ciudadanas en procura de una autogestión local definida, con el empoderando financiero de nuestro futuro como comuna.

4. Que, no podemos permitir que este esfuerzo sea aislado, debemos colaborar en lo que nos corresponde como Gobierno Local pues la autogestión no sólo es posible, sino que es generadora de un proceso sumamente interesante en un momento de desinvolucramiento de la sociedad. **La solidaridad debe ser nuestra regla**.

5. Que, esta actividad promueve vientos de cambio en aras de intereses comunales, propios de la transformación y el estímulo de la idiosincrasia de las personas alajuelenses.

6. Que, ante la gestión planteada, es evidente que debemos promover este tipo de actividades para fortalecer las finanzas que cubrirán sus tantas necesidades de las personas participantes.

7. Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
8. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 y 13 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
9. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
10. Que, el artículo 79 del Código Municipal claramente determina que toda actividad lucrativa debe contar con licencia municipal, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto; no obstante, la Ley de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, en su artículo 14, establece:
"—Exoneraciones. La Municipalidad podrá exonerar total o parcialmente el pago del impuesto de patentes a instituciones que, aunque realicen actividades lucrativas, se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:
a) Personas Jurídicas que no persigan exclusivamente fines lucrativos.
b) Actividades que, por su importancia y generación de empleo, contribuyan en forma directa al desarrollo económico y social del cantón."
11. Que, dicha exoneración sólo podrá ser concedida por el Concejo Municipal de Alajuela, mediante acuerdo debidamente razonado y por votación calificada de más de dos terceras partes de sus miembros.
12. Que, en el caso específico, la a Parroquia de San Antonio del Tejar en conjunto a la comisión de la diaconía de Santiago Oeste, El Coco, atiende actividades culturales, artísticas, religiosas y otros similares, labor que realiza de manera loable y sin fines de lucro, por lo que se enmarca en lo dispuesto en el inciso a) del citado artículo. Por tal motivo, de tenerlo a bien los señores regidores y las señoras regidoras, no existe impedimento legal para otorgar la exoneración al pago del impuesto, dejando claro que, la institución sí debe llevar a cabo el trámite de permisos correspondientes para ejercer la actividad.
13. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda, con fundamentación en lo anterior, que:
1-Se exonera del pago total de impuestos municipales a la a Parroquia de San Antonio del Tejar en conjunto a la comisión de la diaconía de Santiago Oeste, La Guácima de Alajuela, para su evento los días **15, 16, 22 y 23 de julio, todos de 2023, en Santiago Oeste, La Guácima de Alajuela.**
2-Solicitamos respetuosa y atentamente, a la Alcaldía Municipal de Alajuela, colaboración con la Policía Municipal para la vigilancia en todas las actividades propuestas, en la medida de sus posibilidades.
3-Notifíquese de esta moción al Concejo de Distrito de La Guácima de Alajuela y a las personas solicitantes al correo electrónico: *parroquiasanantoniodeltejar70@gmail.com*.
4-Exímase del trámite de comisión.
5-Se aprueba en firme".

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE 1.-APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DE IMPUESTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA

DIACONÍA DE SANTIAGO OESTE, EL COCO EN LAS FECHAS DEL 15, 16, 22 Y 23 DE JULIO DEL 2023. 2.-ANEXAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS SRA. LIGIA MARÍA JIMÉNEZ CALVO, SÍNDICA DEL DISTRITO LA GUÁCIMA. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Documento suscrito por el Presbítero Ronald Murillo, cédula de identidad 203800069 y la Sra. Carolina Argüello Barrantes, cédula de identidad 109780601, que dice: "Reciban un cordial saludo de la Comisión de Finanzas de la Diaconía de San Pedro de La Garita. De la manera más respetuosa nos presentamos a ustedes para hacer solicitud de exoneración al impuesto de espectáculo público del Turno Patronal a San Pedro en la Diaconía de San Pedro La Garita. Dicha actividad se planea realizar del 29 de junio al 2 de julio del 2023.
La actividad es organizada por Temporalidades de la Iglesia Católica, cédula jurídica 3- 010-045209 (copia adjunta, además se incluye copia de la cédula del representante legal y del cura párroco) y llevada a cabo por personas organizadas de la comunidad, con el fin de recaudar fondos para realizar el mantenimiento de nuestro templo. Actualmente nos encontramos con el proyecto de Pintura del templo y capilla con un costo aproximado de 17 millones de colones. Dicha actividad es para poder obtener los recursos y poder concluir el mismo.
Cabe indicar que las actividades a realizar en las fechas citadas son exclusivamente con el fin de mantener y rescatar las tradiciones católicas y generar espacios sanos para el esparcimiento de las familias de la comunidad.
Que Dios les bendiga y San Pedro interceda por ustedes, quedando atentos a su colaboración, respetuosamente. No indica lugar de notificación".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Igualmente presidente, tengo una moción con todo el cariño, para la diaconía de San Pedro de la Garita de Alajuela, que espero sea realizada por este Colegio de ediles.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio de Alajuela, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, el síndico del distrito de Turrúcares y, la síndica del distrito de Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "**TEMA: Presbítero Ronald Murillo Mora**, cura párroco **Diaconía de San pedro de la Garita de Alajuela**, solicita exoneración del impuesto de espectáculos públicos del 29 de junio al 02 de julio, todos de 2023. **CONSIDERANDO: 1.** Que, se conoce oficio del **Presbítero Ronald Murillo Mora**, cura párroco **Diaconía de San pedro de la Garita de Alajuela**, solicita exoneración del impuesto de espectáculos públicos del **29 de junio al 02 de julio, todos de 2023**, que indica literalmente:
"Reciban un cordial saludo de la Comisión de Finanzas de la Diaconía de San Pedro de La Garita.
De la manera más respetuosa nos presentamos a ustedes para hacer solicitud de exoneración al impuesto de espectáculo público del Tumo Patronal a San Pedro en la Diaconía de San Pedro La Garita. Dicha actividad se planea realizar del 29 de junio al 2 de Julio del 2023.
La actividad es organizada por Temporalidades de la Iglesia Católica, cédula Jurídica 3-010-045209 (copia adjunta, además se incluye copia de la cédula del representante legal y del cura párroco) y llevada a cabo por personas organizadas de la comunidad, con el fin de recaudar fondos para realizar el mantenimiento de nuestro templo.
Actualmente nos encontramos con el proyecto de Pintura del templo y capilla con un costo aproximado de 17 millones de colones. Dicha actividad es para poder obtener los recursos y poder concluir el mismo.

Cabe indicar que las actividades a realizar en las fechas citadas son exclusivamente con el fin de mantener y rescatar las tradiciones católicas y generar espacios sanos para el esparcimiento de las familias de la comunidad.
Que Dios les bendiga y San Pedro interceda por ustedes, quedando atentos a su colaboración, respetuosamente…"
2. Que, la Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee el desarrollo local de autogestión orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Cuando se consolida en una comunidad, estructuras de extrema desigualdad, con sectores excluidos, no se logra el objetivo para el que gobernamos. Debemos promover, como Concejo Municipal de Alajuela, acciones integrales, abarcando salud, educación, empleo, arte, cultura, entre otras.
3. Que, con la solicitud en estudio, observamos una suma de esfuerzos locales que plantean un desafío diferente a la integración señalada en el acápite anterior y que propone el proceso de la organización de las personas ciudadanas en procura de una autogestión local definida, con el empoderando financiero de nuestro futuro como comuna.
4. Que, no podemos permitir que este esfuerzo sea aislado, debemos colaborar en lo que nos corresponde como Gobierno Local pues la autogestión no sólo es posible, sino que es generadora de un proceso sumamente interesante en un momento de desinvolucramiento de la sociedad. **La solidaridad debe ser nuestra regla.**
5. Que, esta actividad promueve vientos de cambio en aras de intereses comunales, propios de la transformación y el estímulo de la idiosincrasia de las personas alajuelenses.
6. Que, ante la gestión planteada, es evidente que debemos promover este tipo de actividades para fortalecer las finanzas que cubrirán sus tantas necesidades de las personas participantes.
7. Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
8. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 y 13 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
9. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
10. Que, el artículo 79 del Código Municipal claramente determina que toda actividad lucrativa debe contar con licencia municipal, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto; no obstante, la Ley de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, en su artículo 14, establece:
"—Exoneraciones. La Municipalidad podrá exonerar total o parcialmente el pago del impuesto de patentes a instituciones que, aunque realicen actividades lucrativas, se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:
a) Personas Jurídicas que no persigan exclusivamente fines lucrativos.
b) Actividades que, por su importancia y generación de empleo, contribuyan en forma directa al desarrollo económico y social del cantón."
11. Que, dicha exoneración sólo podrá ser concedida por el Concejo Municipal de Alajuela, mediante acuerdo debidamente razonado y por votación calificada de más de dos terceras partes de sus miembros.
12. Que, en el caso específico, la a Parroquia de San Antonio del Tejar en conjunto a la comisión de la diaconía de Santiago Oeste, El Coco, atiende actividades culturales, artísticas, religiosas y otros similares, labor que realiza de manera loable y sin fines de lucro, por lo que se enmarca en lo dispuesto en el inciso a) del citado artículo. Por tal motivo, de tenerlo a bien los señores regidores y las señoras regidoras, no existe impedimento legal para otorgar la exoneración al pago del impuesto, dejando claro que, la institución sí debe llevar a cabo el trámite de permisos correspondientes para ejercer la actividad.
13. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda, con fundamentación en lo anterior, que:

1-Se exonera del pago total de impuestos municipales a la **Comisión de Finanzas de la Diaconía de San Pedro de La Garita de Alajuela**, para su evento los días del **29 de junio al 02 de julio, todos de 2023**.
2-Solicitamos respetuosa y atentamente, a la Alcaldía Municipal de Alajuela, colaboración con la Policía Municipal para la vigilancia en todas las actividades propuestas, en la medida de sus posibilidades.
3-Notifíquese de esta moción a las personas solicitantes al correo electrónico: *comisionfinanzassanpedro@gmail.com*
4-Exímase del trámite de comisión.
5-Se aprueba en firme".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE EXCUSA EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, SIETE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE 1.-APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DE IMPUESTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA DIACONÍA DE SAN PEDRO LA GARITA DEL 29 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DEL 2023. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO VIII. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-754-2023. Oficio N.º MA-SCGA-46-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del martes 13 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-1070-2023, Ref. Solicitud del Sr. Mario E Madrigal Campos, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento y servicios municipales, del local N° 13 del Mercado Municipal."

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, señor presidente, quería informar que el punto uno y el dos, que sería el trámite 754 y 755, están mal consignados porque él 755 fue mi dictamen de minoría, debería verse como un trámite único y en segundo lugar el dictamen de mayoría tiene mal consignado los votos, en este caso al haber dictamen de minoría, yo voté negativamente y se está consignando como que se hubiera votado positivamente por ende creo que deberían devolverse para que se corrija y se vuelvan a agendar en conjunto, no separadamente.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Si tienes razón el 750 y cuatro consignaron un voto positivo del máster Guillermo Chanto entonces siendo así don Germán.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
No sé si tal vez, creo que eso es lo correcto es que el tema ya estaba en discusión, entonces creo que lo conveniente es tomar el acuerdo y trasladarlo nuevamente a la comisión y si quiere ya puede retirar el que sigue porque es completamente aparte, pero el que estamos viendo hay que someter a votación.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA.

SE RESUELVE RETROTRAER A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EL TRÁMITE BG-754-2023, OFICIO N.º MA-SCGA-46-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO SE RETIRA EL TRÁMITE BG-755-2023. OFICIO N.° MA-SCGA-47-2023 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, FIRMADO POR EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, COORDINADOR, DICTAMEN DE MINORÍA, CON RELACIÓN AL OFICIO MA-SCM-1070-2023, REF. SOLICITUD DEL SR. MARIO E MADRIGAL CAMPOS, QUIEN SOLICITA SE REALICE EL TRASPASO DE DERECHO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES, DEL LOCAL N° 13 DEL MERCADO MUNICIPAL.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-756-2023. Oficio N.° MA-SCGA-48-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del martes 13 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES.** Transcribo artículo 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1215-2023,** Ref. Trámite 27373-2023, Solicitud de la Sra. Gladys Sibaja, arrendataria del local N°125 del Mercado, quien requiere se autorice una nueva patente comercial, para la actividad de "Soda". Siendo importante señalar que, actualmente el local cuenta con una patente comercial autorizada de "Venta de Artículos de Bisutería y Bazar". Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-2514-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-177-MM-2023, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice una nueva patente comercial para la actividad de SODA del local N° 125 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 11 folios".
Oficio N° MA-AM-177-MM-2023 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado) "Por este medio le agradezco sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la señora, Gladys Sibaja Alvarado cédula física 202660188 arrendataria del local N° 125 del Mercado Municipal, quien requiere se autorice una Nueva Patente Comercial, para la actividad de: "SODA"
Siendo importante señalar que, actualmente el local cuenta con una Patente Comercial autorizada de "Venta de Artículos de Bisutería y Bazar"

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 11 folios".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Se autorice la solicitud de la señora, Gladys Sibaja Alvarado cédula física 202660188 arrendataria del local N° 125 del Mercado Municipal, quien requiere se autorice una Nueva Patente Comercial, para la actividad de: "SODA"
Siendo importante señalar que, actualmente el local cuenta con una Patente Comercial autorizada de "Venta de Artículos de Bisutería y Bazar". **OBTIENE CERO VOTOS. QUEDANDO RECHAZADA LA SOLICITUD.**
JUSTIFICACIÓN DEL VOTO:
SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES
Para justificar mi voto negativo, basado en que el local comercial ya existe una patente de bazar y bisutería, y no es común que existan dos patentes comerciales diferentes y mucho menos si no existe una relación comercial en un sólo local y en otras ocasiones según el reglamento que no lo permite se han negado acá, entonces en esas situaciones mi voto negativo.
SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL
Yo también justifico mi voto en la misma línea de mi compañero don Gleen Rojas.
LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Yo justifico mi voto negativo en base a que es una patentada de larga data y no existe tal cosa como de que "tengo una patente por acá y si no me devuelvo", eso no está regulado. Se adjunta 01 expediente original que consta de 11 folios".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-48-2023 Y RECHAZAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA GLADYS SIBAJA ALVARADO, CÉDULA FÍSICA 202660188. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-757-2023. Oficio N.º MA-SCGA-49-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del martes 13 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES.** Transcribo artículo 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1216-2023**, Ref. Trámite 27224-2023 Solicitud del Sr. José Campos Calvo, quien solicita se autorice un cambio de línea comercial, del local N° 72 del Mercado, el cual actualmente registra la actividad de "Verdulería y Frutería" desea se autorice el cambio de línea comercial quedando la patente autorizada para la actividad comercial de "Barbería y Peluquería". Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-2515-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-175-MM-2023, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice el cambio de línea del local N° 72 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 13 folios".

Oficio N° MA-AM-178-MM-2023 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado) "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del señor José Campos Calvo, cédula física No 111620437. Quien solicita se autorice un cambio de línea comercial, del local No 72 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Verdulería y Frutería" desea se autorice el cambio de línea comercial quedando la Patente autorizada para la actividad comercial de: "Barbería y Peluquería".
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Adjunto expediente con 13 folios".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Se autorice el cambio de línea comercial, del local No 72 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Verdulería y Frutería" desea se autorice el cambio de línea comercial quedando la Patente autorizada para la actividad comercial de: "Barbería y Peluquería". OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original que consta de 13 folios".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-49-2023 Y AUTORIZAR EL CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL, DEL LOCAL NO 72 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, EL CUAL ACTUALMENTE REGISTRA LA ACTIVIDAD DE "VERDULERÍA Y FRUTERÍA" DESEA SE AUTORICE EL CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL QUEDANDO LA PATENTE AUTORIZADA PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE: "BARBERÍA Y PELUQUERÍA". OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-758-2023. Oficio N.° MA-SCGA-50-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del martes 13 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES.** Transcribo artículo 5, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1286-2023**, Ref. Trámite 28196-2023 Sra. Marlene Rodríguez Alfaro, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N° 127 del Mercado, pasando de la señora Marlene Rodríguez Alfaro a la señora Marcela Sancho Ramírez, quedando esta última como titular del local. Se trascribe el oficio:
"ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Oficio N.º MA-A-2704-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-180-MM-2023, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N° 127 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 15 folios".
Oficio N° MA-AM-180-MM-2023 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado Municipal): "Por este medio, respetuosamente le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la señora Marlene Rodríguez Alfaro, portadora de la cédula de identidad N° 900610551, quien solicita se realice el traspaso

del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No. 127 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la señora Marlene Rodríguez Alfaro a la señora Marcela Sancho Ramírez, portadora de la cédula de identidad N° 109730646, quedando esta última como titular del local.
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración.
Se adjunta expediente, el cual consta de 15 folios".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No. 127 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la señora Marlene Rodríguez Alfaro a la señora Marcela Sancho Ramírez, portadora de la cédula de identidad N° 109730646, quedando esta última como titular del local. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS Y UN VOTO NEGATIVO DEL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
JUSTIFICACIÓN DEL VOTO:
M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Mi voto negativo es básicamente porque es un bien demanial del Estado y considero que no es el mecanismo correcto, la señora desde que tuvo el problema con la Caja si no podía hacerse cargo de la deuda debió haber entregado el local y haberse sacado a licitación o a concurso en el SICOP. Y al ser un bien demanial nadie puede lucrar con cosas del Estado. Se adjunta 01 expediente original que consta de 15 folios".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCGA-50-2023 Y AUTORIZAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL LOCAL NO. 127 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PASANDO DE LA SEÑORA MARLENE RODRÍGUEZ ALFARO A LA SEÑORA MARCELA SANCHO RAMÍREZ, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 109730646, QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO TITULAR DEL LOCAL. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-759-2023. Oficio N.° MA-SCGA-51-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del martes 13 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES.** Transcribo artículo 6, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-959-2023**, Ref. Trámite 20640-2023 Ref. Sr. Harry Martínez Villalobos solicita permiso de trabajo para venta de frutas, maní, eta. Esquina noroeste parque Eloy Alfaro Delgado, diagonal a la Sucursal de la CCSS. Se trascribe el oficio:
"ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-316-2023. Trámite N.º 20640-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Harry Martínez Villalobos, que dice: "Yo Harry Martínez Villalobos, ced: 2-437-963, vecino de Montecillos, Alajuela les pido una

colaboración para un permiso de trabajo con frutas, maní, agua de pipa, chucherías, agua de pipa, copos, etc. Esquina costado noreste parque Eloy Alfaro Delgado diagonal sucursal CCSS, ya que no tengo trabajo fijo por mi edad y tengo que pagar casa, luz, agua, teléfono, comida, etc. Les agradezco su colaboración para dicho permiso". Teléfono 8507-3098. Correo electrónico 1968harrymartinez@gmail.com
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVOS DE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en ésta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCGA-51-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ÉSTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-760-2023. Oficio N.° MA-SCGA-52-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del martes 13 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES.** Transcribo artículo 7, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTÍCULO SÉTIMO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1016-2023,** Ref. Trámite 25082-2023 Ref. Sra. Karen Davoney Barnett Wesley solicita permiso de venta ambulante en carreta de comidas, cerca de la Zona Franca el Coyol. Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-460-2023. Trámite N.º 25082-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Karen Davoney Barnett Wesley, que dice: "Por este medio me dirijo a ustedes yo Karen Davoney Barnett Wesley, cédula 7-0110-0033, vecina de El Pacto del Jocote, Alajuela. Muy respetuosamente solicito que se me pueda brindar un permiso de ventas ambulantes.
Yo soy una señora de 53 años, madre soltera desde hace más de 10 años, tengo 2 niñas que estudian y como jefa de hogar me hago cargo de todos los gastos como alquiler de casa, luz, agua, comida, gastos de colegio y escuela ya que no cuentos con otras ayudas.
Desde que tengo memoria me he dedicado siempre a las ventas ambulantes, cuando era niña para ayudar a mi madre y desde adulta para ayudarme a mí y a mi familia, por situaciones del destino y más que todo económicas no tuve la oportunidad de estudiar y poder dedicarme a otra profesión, gracias a Dios y a mi madre aprendí a cocinar muy bien, me encanta cocinar para otras personas y que puedan probar lo que hago, hoy en día muchas personas me conocen por medio de mis comidas y gracias a ellos he podido salir adelante.

Mi mayor deseo siempre ha sido tener una soda donde pueda vender mis comidas lamentablemente es un poco difícil, como antes comenté soy jefa de hogar y me hago cargo de mis 2 hijas y de todos los gastos, por otro lado, tengo 53 años y es muy difícil a esta edad conseguir un empleo, también hay muchas otras tareas que no puedo realizar por problemas en mis rodillas como caminar mucho.
En este momento se me presentó la oportunidad de poder tener lo más parecido a una soda y este es una carreta de venta de comidas, lo cual me ilusiona ya que después de
tantos años de trabajo finalmente puedo decir que he logrado algo y por supuesto que este mini emprendimiento quiero empezarlo con el pie derecho, por este motivo estoy solicitando un permiso de ventas ambulantes.
Como siempre me he dedicado a la cocina cuento con bastante experiencia y tengo el curso de manipulación de alimentos, el proyecto que tengo para realizar en esta carreta es la venta de empanadas, pastelillos, enyucados y refrescos y colocarme cerca de la zonas francas del Coyol, Alajuela ya que veo una oportunidad cerca de estos lugares puesto que no hay negocios que ofrezcan lo que yo quiero ofrecer.
Yo me comprometo a seguir paso a paso el proceso que tenga que llevar para poder obtener este permiso.
Agradezco sinceramente que se me pueda tomar en cuenta y me puedan brindar este permiso.
Quedo atenta a cualquier solicitud adicional de su parte. Muchas gracias. Correo electrónico karenbarnett751@gmail.com".
SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en ésta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCGA-52-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ÉSTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-761-2023. Oficio N.° MA-SCGA-53-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del martes 13 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES.** Transcribo artículo 8, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTÍCULO OCTAVO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1245-2023,** Ref. Trámite 27232-2023, la Sra. Yolanda

Molina Cortez, solicita un permiso para andar vendiendo en las calles en el centro de Alajuela. Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO DÉCIMONOVENO Trámite BG-544-2023. Trámite N.º 27232-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Yolanda Molina Cortez, que dice: "Por este medio les hago saber mi situación, mi nombre es Yolanda Molina Cortez, cédula 155806701312, vivo en Pueblo Nuevo con mi hija y una nietecita de 3 añitos lo cual a ella no le cubre para los gastos porque ella trabaja medio tiempo y yo vengo a solicitar un permiso para andar vendiendo en las calles y ayudarnos las dos. Yo tengo 64 años y a mi edad no encuentro ningún empleo que me puedan dar, por favor ayúdenme ya que estamos pasando una situación muy mal económicamente. Dios me los bendiga. Muchas gracias. En el centro de Alajuela. Teléfono 8540-3902".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en ésta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCGA-53-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ÉSTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-762-2023. Oficio N.° MA-SCGA-54-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del martes 13 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES.** Transcribo artículo 9, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTÍCULO NOVENO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1436-2023,** Ref. Trámite N° 29100-2023 solicitud del Sr. Eduardo Vargas Mora para expresar el arte de la música original y propia para la sociedad alajuelense en el Parque Central General Tomás Guardia Gutiérrez los sábados de las 13 horas a las 15 foras de manera ocasional. Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-606-2023. Trámite N.º 29100-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Eduardo Vargas Mora, que dice: "Yo, Eduardo Vargas Mora portador de la cédula de identidad número 2-324-757, mayor, músico de profesión, vecino de Alajuela, Alajuela, Canoas, me dirijo hacía ustedes para solicitarle al Concejo Municipal me conceda permiso de expresar el arte de la música original y propia para la sociedad alajuelense en el Parque Central General Tomás Guardia Gutiérrez los días sábados en el horario de las 13 horas a las 15 horas de manera ocasional.

Agradezco mucho de antemano su tiempo y disposición ante la oportunidad de desarrollar el talento artístico y musical que caracteriza a nuestra ciudad. Teléfono 8309-1914. Correo electrónico vargasmorae@gmail.com".
SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en ésta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Lo básicamente ahí, lo que media, como lo apuntó bien la compañera Guillén, es una mala transcripción del acuerdo, sí se hizo en serie con nosotros acuerdos, ese fue el problema, no, yo no lo leí, soy honesto, pero vamos a confiar menos en la Secretaría.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Aún hay que tomar el acuerdo sí, este tema nada más para recordarles te envió tanto a la comisión de Gobierno como a la comisión de Sociales, tal vez para recordar en la comisión de Sociales perdón en la comisión de Gobierno lo que se debatió era porque él quería el permiso en la plaza Tomás Guardia, posterior a eso creo que había una modificación o una aclaración y ya en la comisión de Sociales se resolvió el tema que me imagino que para la próxima sesión ya va a estar agendado, pero este ya se ya se resolvió este es este tema y se le buscó una solución, inclusive se le dio un plazo de verdad, entonces nada más para que esté claro que en la comisión ya se le dio, pero en otro Parque.

SE RESUELVE RETROTRAER EL OFICIO N.º MA-SCGA-54-2023 A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EN RAZÓN DE QUE EL CRITERIO DEL POR TANTO NO ES CONFORME A LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-763-2023. Oficio N.º MA-SCGA-55-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del martes 13 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES.** Transcribo artículo 10, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTÍCULO DÉCIMO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1438-2023,** Ref. Trámite N° 39182-2023 Solicitud del Sr. Álvaro Chavarría Segura para vender en el parque central frente al Banco Nacional, las ventas serían agua, frescos y golosinas. Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-615-2023. Trámite N.° 29182-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Álvaro Chavarría Segura, que dice: "Mediante la presente yo Álvaro Chavarría Segura, cédula 2-0320-0458 les solicito permiso para vender en el parque central de Alajuela, Frente al Banco Nacional. Mis ventas son de agua cristalina pequeña, big cola, gelatinas y golosinas.

Agradezco su ayuda ya que por problemas de salud a saber que padezco del corazón es mi única forma de trabajar y ayudarme un poco más con lo poco de mi pensión, pago alquiler, más mi comida y demás gastos básicos. Celular 6323-4365".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en ésta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE AGOGER EL OFICIO N.° MA-SCGA-55-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ÉSTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-764-2023. Oficio N.° MA-SCGA-56-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del martes 13 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES.** Transcribo artículo 11, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTICULO DÉCIMOPRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los cinco miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio MA-SCM-1098-2023 referente a la solicitud de la Mariangela Chaves Murillo, quien solicita permiso de colocar toldo a orilla de su casa para vender fresas, donas, prestiños, cajetas, melcochas, palomitas, maní y cactus. Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-490-2023. Trámite N.º 25813-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Mariangela Chaves Murillo, que dice: "Por medio de la presente yo Mariangela Chaves Morillo con número de cédula: 2 0609 0136, teléfono 64 64 62 35, vecina de Dulce Nombre de San Isidro de Alajuela 200 mtrs al sur y 20 mtrs al oeste del Templo Católico.
Solicito el permiso de colocar un toldo a la orilla de mi casa para vender los fines de semana (viernes, sábados, domingos), ciertos productos como: fresas, donas, prestiños, cajetas, melcochas, palomitas, maní y cactus.
De antemano agradezco la ayuda que me puedan brindar. Teléfono 6464-62-35. Correo electrónico chavezmary@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en ésta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE AGOGER EL OFICIO N.° MA-SCGA-56-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ÉSTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-765-2023. Oficio N.° MA-SCOP-31-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con once minutos del jueves 15 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.** Transcribo artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 04-2023 del jueves 15 de junio del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los cinco miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio MA-SCM-1568-2022, a solicitud de aprobación del permiso de construcción del Proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales". Se trascribe el oficio:

"ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-2883-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ACC-1576-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual se solicita la aprobación de permiso de construcción del proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales", correspondientes a obras de infraestructura; número de fincas filiales del proyecto 23. Se adjunta expediente único N° 561 con un total de 8 legajos, 80 folios y un CD con la información digital."

Oficio MA-ACC-1576-2022 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales", correspondiente a Obras de Infraestructura; número de fincas filiales del proyecto: 23.

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N° 839766. (Archivo ubicado en CD N° 1 y folio 0001, legajo N° 9, del expediente único N° 561)

2. Personería Jurídica de la sociedad INMUEBLES Y RESIDENCIAS SANTA CECILIA PACOTI, cédula N° 3-101-296146 y cédula del señor Adrián Roberto Rojas Villalobos, cédula N° 1-0956-0277, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 2 al N° 2.1)

3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 502572-000, plano catastrado N° A-1599174-2012, ubicado en el distrito N° 10, Desamparados, específicamente en el lote K11 de la urbanización Colinas del Viento. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2.2)
4. Oficios N° MA-AAAS-737-2019-D, MA-SASM-212-2020 y MA-AAAS-679-2021-D, emitido por la Actividad de la Administración del Acueducto y Saneamiento Municipal, correspondiente la disponibilidad de agua y alcantarillado sanitario, del proyecto en mención. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 3 al N° 3.3)
5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCION DE TORRES DE CONDOMINIOS mediante resolución N° MA-ACC-10697-2019, con fecha del 09 de diciembre del 2019, el cual originó el proyecto general donde se indica; SUB-ZONA DE RESERVA ABSOLUTA DE NACIENTES Y SU AREA DE FLUJO, uso pretendido resulta; PERMITIDO, en el entendido de lo siguiente; "Se otorga el presente uso de suelo de conformidad con la resolución municipal MA-ACC-0954-2015, fecha del 23 de noviembre del 2015, Condiciones de construcción: COBERTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA 55%, RETIROS FRONTAL Y POSTERIOR 3.00 m, lateral no se exige, ALTURA MAXIMA 3 NIVELES HASTA 10.5 m, DENSIDAD PERMITIDA 21 viviendas por hectárea en primer nivel, aumentándose a 42 viviendas por hectárea en dos niveles y 63 viviendas por hectárea en 3 niveles" (Archivo ubicado en CD, punto N° 4)
6. Oficio N° MA-ACC-10988-2019, emitido por parte de La Municipalidad de Alajuela donde se indica el alineamiento municipal correspondiente a 5.00 m de retiro a partir del cordón de cano hacia adentro de la propiedad N° 502572-000, plano catastrado N° A-1599174-2012. (Archivo ubicado en CD, punto 5)
7. Oficio N° 1341-2134-2018, emitido por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) donde se indica la disponibilidad de corriente eléctrica sobre la finca N° 502572-000, plano catastrado N° A-1599174-2012, del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, punto 5.1)
8. Copia del plano catastrado N° A-1599174-2012. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6)
9. Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución número 1507-2019-SETENA del proyecto en mención (Archivo ubicado en CD, punto N° 7)
10. Aporta desfogue pluvial según oficio MA-AAP-0161-2020, referente a la aprobación del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, punto N° 8)
11. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU. El proyecto se tramitó mediante contrato; N° OC-839766 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Arq. Mauricio Rojas Villalobos, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N° 9)
12. Importante indicar que el proyecto original cuenta con las mejoras correspondientes a media vía de acuerdo a lo aprobado en planos Constructivos por las instituciones competentes.
13. Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.
14. El Proyecto consiste en la realización de un sub-condominio dentro de una urbanización existente, misma que posee infraestructura con capacidad suficiente para el desarrollo del proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales.
POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales", correspondiente a Obras de Infraestructura"
Se remite expediente único N°561, con un total de ocho legajos, 80 folios y un CD con la información en digital."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Rechazar el permiso de construcción del Condominio Vertical Residencial FFPI Rio 101 con Fincas Filiales, Inmuebles y Residenciales Santa Cecilia Pacoti S.A., en Desamparados de Alajuela, fundamentado en los siguientes puntos:

1. El uso de suelo MA-ACCU-09903-2013, establece no se permitida la clasificación o la solicitud para construcción de este Condominio, posteriormente, bajo el oficio MA-PPCI-0662-2013 se da como permitido, siendo estos dos usos de suelo en la misma finca contradictorios generan dudas razonables en el tema de densidad y condiciones del Plan Regulador vigente en esa zona.
En el oficio MA-ACC-100777-2019 hay una resolución de uso de suelo en donde establece que no se permite, y que se otorga este presente uso de suelo en conformidad a una resolución, oficio municipal MA-ACC-10954-2015, con fecha 23 de noviembre, con condiciones diferentes. Entonces, teniendo claro que hay dos usos de suelo que comunican que no son permitidos y uno que sí, entender cuál es el uso de suelo correcto que aplica para esa propiedad, ya que en el expediente no es claro al final de cuentas cuál uso de suelo es el que le corresponde a la zonificación.
2. Posteriormente con el tema de la disponibilidad de agua se fundamenta de una solicitud aprobada del 14 de noviembre del 2012, que posteriormente se emitió un oficio con fecha de 13 de noviembre de 2019, oficio MA-AAAS-737-2019 dónde se le otorga la disponibilidad de agua, pero el trámite de construcción o el de solicitud de permiso de construcción es solicitado fuera del plazo del año de vigencia de la disponibilidad de agua, y no consta en el expediente una prórroga sobre la disponibilidad de agua otorgada.
3. Se conoce el oficio SENARA-DIEH-0028-2022, referente al Recurso de Amparo N° 21-009728-0007-CO, que nos obliga al municipio a respetar la densidad poblacional, así como la fragilidad ambiental de la zona.
4. Que se envíe a la Auditoría Municipal el expediente completo para que se recaben las piezas y se realice la investigación correspondiente a las discordancias en los puntos mencionados anteriormente.
5. Se adjunte tanto el oficio de SENARA como el voto de la Sala, en forma integral para conocimiento de los señores regidores y las señoras regidoras. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente único N°561, con un total de ocho legajos, 80 folios y un CD con la información en digital. Copia del oficio SENARA-DIGH-0028-2022 con 15 folios y copia del Recurso de Amparo N° 21-009728-0007-CO con 57 folios".

RECESO 19:30 P. M.
AMPLIACIÓN 19:40 P. M.
REINICIA 19:43 P. M.

AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.° MA-SCOP-31-2023 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

JUSTIFICACIÓN DE LOS VOTOS
SR. GLEEN ROJAS MORALES
Voto muchas gracias señor presidente, sí justifico mi voto positivo, en el oficio, perdón, disculpe, señor presidente, justificó mi voto negativo en el amparo en el oficio MA-AC-1576-2022, suscrito por el ingeniero Roy Delgado Alpizar, dónde mediante este oficio brinda un informe técnico muchas gracias, señor presidente.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.
El señor presidente, De igual forma justifico mi voto negativo amparado en el oficio que mi tío don Roy MA-AC-1576-2022.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Justificó mi voto positivo en un razonamiento del dictamen, fundamentado en tres puntos, el primero, el interés público, hay un interés superior al interés de los desarrolladores si es el interés de la ciudadanía, la densidad demográfica de ese territorio está seriamente comprometida y tenemos problemáticas serias, en cuanto a la protección de los recursos hídricos y del funcionamiento, el acceso al agua y el funcionamiento de su planta de tratamiento, no siendo esto requisito, adicionalmente, quiero decir que en los requisitos previos se contó con tres usos de suelo diferentes que constan en el expediente, de los cuales dos salen como rechazados y el trámite de disponibilidad de agua de este condominio, ingresa a la hora de tramitarse ya vencido, entonces creo que a pesar de existir un criterio técnico el técnico no tomó en cuenta estos temas y no lo justificó debidamente y creo que es importante para nosotros entender que hoy, es más importante cuidar los recursos hídricos, el principio de in dubio pro Natura y adicionalmente, la calidad de vida de los ciudadanos que van a vivir ahí, esa es mi razón y justificación para aprobar el dictamen que rechaza el proyecto río 101.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo no soy quién para validarte, Alonso que orgullosa, me siento de lo que acaba de decir, lo que es separarse de un criterio que a todas luces es un criterio que violenta los derechos fundamentales de los seres humanos en Alajuela, tarde tres años para escuchar un discurso de esta naturaleza de tu parte, de verdad tu crecimiento personal se lo agradezco a Dios porque eso nos ha permitido cambiar las cosas en este Concejo Municipal, Alajuela tiene una densidad poblacional que, como lo dijo Alonso definitivamente no se está cargando y debemos luchar porque el principio pro Natura no se violente más resulta sumado a lo que dice Alonso, que en la comisión decidimos este dictamen, porque el mismo Roy Delgado, es el que revocar una decisión de José Luis y Manuel Salazar y es muy claro en decir que se rechaza porque el plan regulador no permite unidades habitacionales de esa naturaleza, para nadie es un secreto de que existe y también viene en el dictamen, un recurso de amparo que interpuso el presidente contra el tema de Lancaster y que hemos venido teniendo problemas en la zona, con los mantos acuíferos, por lo que me parece que era hora, de poner un alto en el camino, no solo porque un criterio técnico estés tan tiene que ser la decisión de este Concejo, aquí estamos para razonar, aunque no hagamos mociones muy bien el dictamen, por eso te positivo gracias.

DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO, REGIDORA SUPLENTE
Mi voto fue negativo conforme al oficio de MA-AC-1576-2022, suscrito por el ingeniero Roy Delgado me amparo a ese récord.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, este expediente se vio de una manera responsable en la comisión de obras, se analizó de todo, desde todos los puntos de vista, pero más importante, no se puede justificar en un criterio técnico, si no se vio el expediente, irresponsablemente ese expediente trae en una página cuatro meses antes, un uso de suelo permitido, no permitido perdón, realizado por un técnico experto responsable, cuatro meses después, sin ningún cambio de circunstancias de la anterior, viene aprobado, eso se los puedo recordar, que no es la primera vez que pasa, hay varios expedientes que hemos visto y que vivimos en años anteriores en las mismas condiciones, va a seguir este municipio haciendo procesos de lesividad, una vez que otorgó un permiso y resulta que estaba mal otorgado, un uso de suelo y recordemos que ahí tenemos en Turrúcares un caso grandísimo, entonces esa es mi negativa creo que fue muy responsable de la comisión y por eso estos casos van a comisión para que venga con un criterio, gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Buenas noches, justificación del voto negativo por el tema de que tengo dudas sobre la trazabilidad de los trámites.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí mi voto positivo porque estuve en la discusión en algunos de los otros temas que vienen también estuvo el desarrollador, estuvieron los vecinos, revisamos a cabalidad cada uno de los documentos del expediente, habían demasiadas dudas adicional a eso, como lo dijeron mis antecesores, hay fallos donde le dicen a la municipalidad que esas zonas ya están, ya pasaron la densidad poblacional adicional a eso hay un problema de aguas ahí de agua potable y el desarrollador lo que dijo y ahora ya no es problema mío porque nosotros tenemos la disponibilidad que se le había dado a la urbanización y ahora están convirtiendo lotes de la urbanización en un condominio, pues entonces este adicional o el uso de suelo y son un montón de encadenamientos, que al final el cabo tenemos por ahí el problema con la con la planta de tratamiento con el desfogue de las aguas.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, VICE PRESIDENTA
Buenas noches mi voto positivo al dictamen es porque soy parte de la comisión y también al igual que mis compañeros, escuchamos todas las partes y este los criterios y al tener dudas, entonces votó el dictamen positivo.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo voy a justificar el voto primero en el voto de la sala constitucional número 21-009728-0007-CO, en el informe técnico de senara que ordenó la sala en el mismo voto de IGA-0028-2022 y en el estudio Gutiérrez Lancaster de 1995, acogido por este Concejo, que habla de la fragilidad de la zona y la densidad poblacional, asimismo, quiero decirle a los compañeros que ante la duda prevalece la naturaleza, de eso se refiere el individuo, y esto aquí es precisamente lo que estamos anteponiendo, ante estudios técnicos que dice que la zona está altamente sobrepasan la densidad poblacional hay un riesgo evidente de contaminación de los mantos que abastecen el Coco, Barrio San José, el Cacique más de 23000 familias gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Finalmente para justificar mi voto con base en el oficio MA-AC-1576-2022 suscrito por el ingeniero Roy Delgado Alpizar.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-766-2023. Oficio N.° MA-SCOP-32-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con once minutos del jueves 15 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.** Transcribo artículo 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 04-2023 del jueves 15 de junio del 2023. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-1391-2023**, referente a oficio MA-PPCI-0455-2023, referente a retrotraer el conocimiento del otorgamiento de los permisos de construcción del Condominio Rio 101 y en atención al oficio MA-A-2560-2023, mediante el cual se remite para atención de este Proceso el oficio MA-SCM-896-2023. Se trascribe el oficio:
"ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-3010-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0456-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda repuesta al acuerdo MA-SCM-896-2023".
Oficio MA-PPCI-0456-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura En complemento del oficio MA-PPCI-0455-2023, referente a retrotraer el conocimiento del otorgamiento de los permisos de construcción del Condominio Rio 101 y en atención al oficio N° MA-A-2560-2023, mediante el cual se remite para atención de este Proceso el oficio N° MA-SCM-896-2023, correspondiente al acuerdo de Concejo tomado en el artículo N° 7, capítulo IV de la

sesión ordinaria N° 15-2023 del miércoles 12 de abril del 2023, al respecto debo indicar lo siguiente:
1-En relación con el otorgamiento de permisos de construcción para el proyecto habitacional Colinas del Viento; mediante oficio MA-PPCI-0440-2023, este Proceso realizó formal consulta a la Act. Control Constructivo sobre la existencia de nuevos permisos aprobados en la finca 2-0551827 plano catastro A-1868206-2015.
2-En relación con el manejo de las aguas negras del complejo habitacional, este Proceso mediante oficio MA-PPCI-0441-2023, solicitó a la Act. Saneamiento Municipal informar sobre el estado actual de los trabajos de mejora al sistema de bombeo de la planta de tratamiento de aguas residuales según convenio ya formalizado, he informa si dichos trabajos ya fue ron recibidos por esta institución.
3-Con respecto al acápite relacionado con la capacidad de infraestructura de urbanización Colinas del Viento, se indica que el proyecto que se sometió a consideración para aprobación (Río 101) cuenta con los requisitos establecidos para el trámite de permisos de construcción, en cuenta la disponibilidad de agua y alcantarillado sanitario (oficios MA-AAAS-737-2019-D, MA-SASM-212-2020 y MA-AAAS-679-2021-D) ah sí como visto bueno de desfogue pluvial según oficio MA/AAP-0161-2020, por lo que no existe motivo técnico suficiente para pensar que la infraestructura se encuentra comprometida.
4-Con respecto a inspección conjunta con miembros de la junta directiva de la asociación, solicitamos indicar los nombres de las personas y correos electrónicos para coordinar la respectiva visita con los técnicos encargados.
5-Con respecto a las interrogantes de la comisión de obras, respetuosamente solicitamos remitirlas de manera puntual, ya que se desconoce el contenido. De igual forma en las reuniones de comisión siempre asiste un equipo técnico que solventarlas dudas que puedan surgir sobre cada tema.
6-Con respecto al supuesto "peligro que representa tener a cielo abierto la planta de tratamiento", solicitamos aclarar en qué consiste el riesgo señalado, ya que la mayoría de las plantas de tratamiento de aguas residuales en perfecto funcionamiento se encuentran a cielo abierto a nivel nacional y mundial.
7-Con relación al trámite de conectar aguas residuales provenientes de un condominio construido en un lote de una urbanización a la planta de tratamiento de aguas residuales de esa urbanización, no vemos inconveniente desde el punto de vista técnico.
8-Con respecto a la capacidad de tratamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de colinas del viento, tal vez como se indicó en el oficio número MA/PPCI-0278-2023 es de 400 metros cúbicos por día.
9-Con relación a la supuesta “falta de abastecimiento de agua potable en urbanización Colinas del Viento en Desamparados de Alajuela” respetuosamente, solicitamos aclarar a qué se refiere, ya que no se conoce de deficiencias o falta de agua en ese sector. Asimismo, el proyecto propuesto cuenta con disponibilidad de agua aprobada por nuestro municipio”.
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense. “Alajuela, 30 de mayo de 2023. Referencia: MOCIÓN DE FONDO. Oficio MA-PPCI-0456-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-896-2023. CONSIDERANDO: 1. Que, se conoce el oficio MA-PPCI-0456- 2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda re esta al acuerdo MA-SCM-896-2023.
2. Que las obras ya están totalmente adelantadas sin contar con el aval de este Honorable Concejo Municipal, tal y como se demuestra en las fotografías adjuntas, cuyo trabajo de tuberías fue realizado por la Constructora Grupo Faro, por lo que debe verificarse que dichas tuberías de aguas negras del condominio en construcción sean canalizadas como corresponde al alcantarillado sanitario, no así al alcantarillado pluvial del Residencial Colinas del Viento que va a la planta de tratamiento instalada también en el Residencial.
3. Que este asunto se encuentra pendiente en la Comisión de Obras Públicas de este Honorable Concejo Municipal.

4. Que el Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela no permite más de una unidad habitacional cada 250 metros cuadrados en esa zona por lo que no se explica las razones que existen para que esta obra continúe.
POR TANTO, MOCIONO. Con el interés de tomar las mejores y más claras decisiones para que en adelante se actúe clara e inmediatamente, en cumplimiento a lo establecido por la legislación en materia urbana, y al tenor de la normativa de desarrollo y crecimiento del Cantón, para que a partir de un análisis profundo que asegure el interés público, se incorporen aspectos sociales, económicos, y demás consideraciones de servicios públicos y ambientales, que garanticen la conveniencia del nuevo patrimonio adquirido, resolvemos lo siguiente:
1) Envíese este asunto a la Comisión de Obras Públicas de este Honorable Concejo Municipal con el ruego de que sea muy servida en emitir el dictamen correspondiente dentro del plazo de ley.
2) Notifíquese este acuerdo a la Alcaldía Municipal de Alajuela, a la Asociación de vecinos de la Urbanización Colinas del Viento de Desamparados de Alajuela (correo electrónico asocolinasdelviento@gmail.com), al Concejo de distrito de Desamparados de Alajuela y a la Comisión de Obras Públicas de este Honorable concejo Municipal.
3) Exímase de comisión.
4) Se aprueba en firme".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y ADJUNTAR EL OFICIO N.º MA-A-3011-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que se informe a los interesados que este asunto ya fue dictaminado por la Comisión. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCOP-32-2023 Y QUE SE INFORME A LOS INTERESADOS QUE ESTE ASUNTO YA FUE DICTAMINADO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-767-2023. Oficio N.° MA-SCOP-33-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con once minutos del jueves 15 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.** Transcribo artículo 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 04-2023 del jueves 15 de junio del 2023. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1392-2023,** referente a "Atención al oficio N° MA-A-1776-2023 sobre proyecto Condominio Vertical Residencial 101 con Fincas Filiales". Se trascribe el oficio:
"ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-3039-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0455-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-674-2023, referente al trámite # 19950-2023 a nombre del señor Adrián Rojas Villalobos, representante legal Inmuebles & Residencias Santa Cecilia Pacoti S.A".
Oficio MA-PPCI-0455-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "Asunto: atención al oficio N° MA-A-1776-2023 sobre proyecto Condominio Vertical Residencial 101 con Fincas Filiales. Procedo a responder al acuerdo número MA-SCM-674-2023 que transcribe artículo número 1, capítulo IX de la Sesión Ordinaria número 11-2023 del martes 14 de marzo del 2023, remitido mediante oficio N° MA-A-1776-2023, acuerdo en el que se conoce nota que

ingresa bajó trámite número 19950-2023 a nombre del Sr. Adrián Rojas Villalobos, representante legal Inmuebles & Residencias Santa Cecilia Pacoti S.A., referente a retrotraer el conocimiento del otorgamiento de los permisos de construcción del Condominio Río 101 y el mismo sea resuelto en definitiva por el Concejo Municipal.
Con relación a este proyecto ya esta Dirección había emitido oficio N° MA-ACC-1576-2022 referente a solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales", correspondiente a Obras de Infraestructura; número de fincas filiales del proyecto: 23. En dicho documento se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos del proyecto:
1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N° 839766. (Archivo ubicado en CD N° 1 y folio 0001, legajo N° 9, del expediente único N° 561).
2. Personería Jurídica de la sociedad INMUEBLES Y RESIDENCIAS SANTA CECILIA PACOTI, cédula N° 3-101-296146 y cédula del señor Adrián Roberto Rojas Villalobos, cédula N° 1-0956-0277, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 2 al N° 2.1).
3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 502572-000, plano catastrado N° A-1599174-2012, ubicado en el distrito N° 10, Desamparados, específicamente en el lote K11 de la urbanización Colinas del Viento. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2.2).
4. Oficios N° MA-AAAS-737-2019-D, MA-SASM-212-2020 y MA-AAAS-679-2021-D, emitido por la Actividad de la Administración del Acueducto y Saneamiento Municipal, correspondiente la disponibilidad de agua y alcantarillado sanitario, del proyecto en mención. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 3 al N° 3.3).
5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCION DE TORRES DE CONDOMINIOS mediante resolución N° MA-ACC-10697-2019, con fecha del 09 de diciembre del 2019, el cual originó el proyecto general donde se indica; SUB-ZONA DE RESERVA ABSOLUTA DE NACIENTES Y SU AREA DE FLUJO, uso pretendido resulta; PERMITIDO, en el entendido de lo siguiente; "Se otorga el presente uso de suelo de conformidad con la resolución municipal MA-ACC-0954-2015, fecha del 23 de noviembre del 2015, Condiciones de construcción: COBERTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA 55%, RETIROS FRONTAL Y POSTERIOR 3.00 m, lateral no se exige, ALTURA MAXIMA 3 NIVELES HASTA 10.5 m, DENSIDAD PERMITIDA 21 viviendas por hectárea en primer nivel, aumentándose a 42 viviendas por hectárea en dos niveles y 63 viviendas por hectárea en 3 niveles" (Archivo ubicado en CD, punto N° 4).
6. Oficio N° MA-ACC-10988-2019, emitido por parte de La Municipalidad de Alajuela donde se indica el alineamiento municipal correspondiente a 5.00 m de retiro a partir del cordón de cano hacia adentro de la propiedad N° 502572-000, plano catastrado N° A-1599174-2012. (Archivo ubicado en CD, punto 5).
7. Oficio N° 1341-2134-2018, emitido por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) donde se indica la disponibilidad de corriente eléctrica sobre la finca N° 502572-000, plano catastrado N° A-1599174-2012, del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, punto 5.1).
8. Copia del plano catastrado N° A-1599174-2012. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6).
9. Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución número 1507-2019-SETENA del proyecto en mención (Archivo ubicado en CD, punto N° 7).
10. Aporta desfogue pluvial según oficio MA-AAP-0161-2020, referente a la aprobación del proyecto original. (Archivo ubicado en CD, punto N° 8).
11. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU. El proyecto se tramitó mediante contrato; N° OC839766 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Arq. Mauricio Rojas Villalobos, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto N° 9).
12. Importante indicar que el proyecto original cuenta con las mejoras correspondientes a media vía de acuerdo con lo aprobado en planos Constructivos por las instituciones competentes.
13. El Proyecto consiste en la realización de un sub-condominio dentro de una urbanización existente, misma que posee infraestructura con capacidad suficiente para el desarrollo del proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales".

Con relación a este mismo proyecto, esta dirección se pronunció mediante oficio N° MA-PPCI-1061-2022, en atención al acuerdo del Concejo Municipal del oficio N° MA-SCM-2468-2022, de conformidad con el artículo N° 3, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 41-2022, celebrada el martes 11 de octubre de 2022, en los siguientes términos:
"En atención a lo solicitado se procedió a revisar el expediente de Urbanización Colinas del Viento en Desamparados, pudiendo verificar que este desarrollo residencial consta de 275 unidades habitacionales y 8 lotes comerciales, para un total de 283 unidades. Una de esas unidades es el lote K-11 con un área de 3.453,88 m2, que es precisamente donde se pretende construir las 23 unidades habitacionales que conforman el condominio vertical residencial Rio 101. Este proyecto cuenta con disponibilidad de agua y alcantarillado sanitario aprobadas por la Actividad de Administración del Acueducto y Saneamiento Municipal según resolución N° MA-AAAS-737-2019-D. Es decir, se cuenta con un total de 283 + 23 = 306 conexiones a la PTAR, la cual fue diseñada con una capacidad de 400 mg/día (aproximadamente 400 unidades habitacionales), es decir, cuenta con capacidad suficiente para tratar la totalidad de la urbanización más las 23 unidades habitacionales que conforman el proyecto en análisis.
Ahora bien, en una de las reservas de propietario, con un área de 11.137,88 m2 se pretende desarrollar un proyecto denominado Condominio Colina Real, el cual cuenta con una solicitud de disponibilidad de servicio de alcantarillado sanitario, la cual es atendida por el Ing. Luis Francisco Alpízar de la Actividad de Saneamiento, en los siguientes términos: "El día de ayer el interesado me remitió vía correo electrónico la propuesta técnica formal de las obras de mejora propuestas para el sistema de bombeo de urbanización Colinas del Viento (se adjunta copia), la cual se considera satisfactoria, pues cumple con los requerimientos solicitados. En virtud de lo anterior, cuenta con mi visto bueno para que se otorgue la disponibilidad de alcantarillado sanitario al proyecto Condominio Colina Real, a cambio de que el desarrollador realice las mejoras propuestas al sistema de bombeo de la planta de tratamiento de aguas residuales de urbanización Colinas del Viento. Por tanto, le solicito proceder a elaboración y formalización del convenio respectivo." Consecuentemente el respectivo convenio fue elaborado y formalizado el 28 de septiembre de 2021 y actualmente las mejoras al sistema de bombeo de dicha PTAR se encuentran en ejecución a satisfacción de la Municipalidad. Este nuevo desarrollo (Condominio Colina Real) consta de 7 edificios de 2 niveles, con 8 viviendas por edificio, es decir 6o viviendas en total, lo que representa un caudal a tratar promedio diario de 59,4 m3/día.
Con lo cual, estarían ingresando en total a la PTAR:
Caudal Colinas del Viento = 283 m3 /día (aprox.)*
Caudal Rio 101 = 23 m3 / día (aprox.)
Caudal Colina Real = 59,4 m3/día
Caudal total = 365,4 m3 / día < 400 m3/día (capacidad total PTAR)
Adicionalmente, en este mismo oficio, se aclara una consulta referida a la afectación ambiental por el desarrollo del proyecto Condominio Vertical Río 101. A este particular, se remite la respuesta del Subproceso Gestión Ambiental a esta dirección, la cual indica (se agregó la negrita): "(...) de parte del Subproceso de Gestión Ambiental re(sic) realizó inspección a sitio el 25 de mayo del presente año y se pudo constatar que propiamente el sitio de solicitud se encuentra dentro de un área ya residencial (ver registro fotográfico adjunto)". Es decir, se encuentra en una zona urbanizada, ya impactada, por lo que el impacto del desarrollo del proyecto se debe mitigar con las acciones y medidas que se determinen en la Viabilidad Ambiental aprobada por la SETENA, según resolución número 1507-2019-SETENA.
Con respecto a posible afectación de áreas de protección de nacientes que pudieran afectar este proyecto, se realizó una consulta en el mapa de radios de protección del GIS Municipal (https://mapas.munialajuela.go.cr/portal/apps/webappviewer/index.html?id=oala017b7132428fa28c14f43bdcobe2) para radios de protección de nacientes de 200 metros de longitud, resultando en que la propiedad a desarrollar (finca matrícula 502572-000 con número de plano A-1599174-2012) no aparece afectada por dichas áreas de prote
Figura 1. Salida del Sistema GIS de Catastro Mapa Plan Regulador 2004 (https://mapas.munialajuela.go.cr/portal/apps/webappviewer/index.html?id=oalao17b7132428fa28c14f43bdcobe2) donde se muestra la finca 502572-000 plano A-1599174-2012 no afectada por radios de protección de nacientes.

En igual sentido, la Actividad Control Constructivo emite el oficio N° MA-ACC-7450-2020 (copia adjunta) dirigido al señor Adrián Rojas Villalobos (cédula 1-0957-0277) en respuesta al trámite N° 20674-2020. El oficio citado adjunta un croquis en el cual se muestra que la finca 2-502572-00 no está afectada por radios de protección de nacientes.
Por su parte, el INVU mediante oficio DU-234-08-2020 (copia adjunta) del 31 de agosto del 2020, dirigido al Señor Adrián Roberto Rojas Villalobos, Proyecto Condominio Rio 101 señala (se agrega el resaltado):
"Respecto a su solicitud de avalar el uso de suelo propuesto por la Municipalidad de Alajuela, para proceder al reingreso de los planos del Condominio Rio 101 y proseguir con el trámite ante el Administrador de Proyectos de Construcción, seguidamente se amplía lo siguiente:
1.-Vistos los documentos aportados, pese a que los mismos no reflejan con certeza la situación respecto a la disposición del Tribunal Contencioso Administrativo y persiste el artículo 43 del Plan Regulador sin derogar ni reformar.
2.-Que se determinó con claridad en el proceso para la corrección del radio de protección de la naciente contra la Municipalidad, que debía corregirse lo concerniente a los 200 metros de alineamiento en zona protectora de las nacientes y reformarlo con base al artículo 33 de la Ley N° 7.575 a 100 metros.
3.-Que el certificado de uso de suelo y los permisos fueron dados al proyecto ubicado en la Zub-Zona Residencial de Media Densidad, mismo que se mantiene por no variación del plan regulador.
Conforme a lo anterior, se le indica que deberá presentar esta nota para proseguir con el trámite del INVU, ante el sistema APC que administra el CFIA, para reanudar el análisis respectivo, tomando en consideración lo dispuesto en Decreto N° 36550 MP-MIVAH-S-MEIC."
Por tanto, al no haber encontrado evidencia clara que demuestre desde el punto de vista técnico el incumplimiento de los requisitos para la aprobación del permiso de construcción presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N° 839766, se resuelve
mantener la recomendación del oficio N° MA-ACC-1576-2022 para la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales", correspondiente a Obras de Infraestructura".
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "Alajuela, 30 de mayo de 2023. Referencia: MOCIÓN DE FONDO. Oficio MA-A-3039-2023, remite oficio MA-PPCI-0455-2023, brinda respuesta a MA-SCM-674-2023, a nombre de Adrián Rojas Villalobos, Residencial Santa Cecilia Pacoti S.A. "CONSIDERANDO: 1. Que, se conoce el oficio Oficio MA-A-3039-2023, remite oficio MA-PPCI-0455-2023, brinda respuesta a MA-SCM-674-2023, a nombre de Adrián Rojas Villalobos, Residencial Santa Cecilia Pacoti S.A.
2. Que las obras ya están totalmente adelantadas sin contar con el aval de este Honorable Concejo Municipal, tal y como se demuestra en las fotografías adjuntas, cuyo trabajo de tuberías fue realizado por la Constructora Grupo Faro, por lo que debe verificarse que dichas tuberías de aguas negras del condominio en construcción sean canalizadas como corresponde al alcantarillado sanitario, no así al alcantarillado pluvial del Residencial Colinas del Viento que va a la planta de tratamiento instalada también en el Residencial.
3. Que este asunto se encuentra pendiente en la Comisión de Obras Públicas de este Honorable Concejo Municipal.
4. Que el Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela no permite más de una unidad habitacional cada 250 metros cuadrados en esa zona por lo que no se explica las razones que existen para que esta obra continúe.
POR TANTO, MOCIONO. Con el interés de tomar las mejores y más claras decisiones para que en adelante se actúe clara e inmediatamente, en cumplimiento a lo establecido por la legislación en materia urbana, y al tenor de la normativa de desarrollo y crecimiento del Cantón, para que a partir de un análisis profundo que asegure el interés público, se incorporen aspectos sociales, económicos, y demás consideraciones de servicios públicos y ambientales, que garanticen la conveniencia del nuevo patrimonio adquirido, resolvemos lo siguiente:
1) Envíese este asunto a la Comisión de Obras Públicas de este Honorable Concejo Municipal con el ruego de que sea muy servida en emitir el dictamen correspondiente dentro del plazo de ley.

2) Notifíquese este acuerdo a la Alcaldía Municipal de Alajuela, a la Asociación de vecinos de la Urbanización Colinas del Viento de Desamparados de Alajuela (correo electrónico asocolinasdelviento@gmail.com), al Concejo de distrito de Desamparados de Alajuela y a la Comisión de Obras Públicas de este Honorable concejo Municipal.
3) Exímase de comisión.
4) Se aprueba en firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS LA MOCIÓN DE FONDO Y EL OFICIO N.º MA-A-3039-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Trasladar este oficio a la Auditoría Municipal para que se sume al expediente, Recurso de Amparo y al oficio enviado del rechazo del proyecto Condominio Vertical Residencial FFPI Rio 101 de Inmuebles y Residencias Santa Cecilia Pacoti S.A. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjuntan 14 copias de documentos".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCOP-33-2023 Y TRASLADAR ESTE OFICIO A LA AUDITORÍA MUNICIPAL PARA QUE SE SUME AL EXPEDIENTE, RECURSO DE AMPARO Y AL OFICIO ENVIADO DEL RECHAZO DEL PROYECTO CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL FFPI RIO 101 DE INMUEBLES Y RESIDENCIAS SANTA CECILIA PACOTI S.A. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

CAPÍTULO IX. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.° MA-A-3731-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, Con el fin de cumplir con el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y su Reglamento donde se regula que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se constituye como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, les remito el oficio MA-SP-216-2023, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Coordinador a.i. del Subproceso de Proveeduría, mediante el cual recomienda Adjudicar el REMATE N°2023RE-000002-0000500001, denominado: "Remate de arrendamiento de espacio para instalación de los Kioscos Comerciales #2,#3 y #4 ubicados en la terminal de autobuses FECOSA Alajuela".
En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela, **adjudicar el Remate N°2023RE-000002-0000500001**, denominado: "**Remate de arrendamiento de espacio para instalación de los Kioscos Comerciales #2 #3 #4 ubicados en la terminal de autobuses FECOSA Alajuela"**, en la partida N°1 (kiosco #2) al señor Jonathan Alberto Vega Arroyo cédula 205290937 por un monto de **₡294.000,00 (doscientos noventa y cuatro mil colones)**, en la partida N°2 (kiosco #3) la empresa Sueños Maro P&M S.A., cédula jurídica 3101809374 por un monto de **₡478.000,00 (cuatrocientos setenta y ocho mil colones)** y en la partida N°3 (kiosco #4) a la empresa Servimed de Centroamérica JC S.A. cédula jurídica 3101579853, por un monto de **₡275.120,30 (doscientos setenta y cinco mil ciento veinte colones colones)**, estos montos que corresponderán al pago del alquiler mensual, toda vez que se han cumplido con los lineamientos del cartel y la normativa vigente para este procedimiento.
Así mismo autorizar al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal, para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo".
SE RESUELVE 1.-APROBAR ADJUDICAR EL REMATE N°2023RE-000002-0000500001, DENOMINADO: "REMATE DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA INSTALACIÓN DE LOS KIOSCOS COMERCIALES #2 #3 #4 UBICADOS EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES FECOSA ALAJUELA", EN LA PARTIDA N°1 (KIOSCO #2) AL SEÑOR JONATHAN ALBERTO VEGA ARROYO CÉDULA 205290937 POR UN MONTO DE ₡294.000,00 (DOSCIENTOS

NOVENTA Y CUATRO MIL COLONES), EN LA PARTIDA N°2 (KIOSCO #3) LA EMPRESA SUEÑOS MARO P&M S.A., CÉDULA JURÍDICA 3101809374 POR UN MONTO DE ₡478.000,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL COLONES) Y EN LA PARTIDA N°3 (KIOSCO #4) A LA EMPRESA SERVIMED DE CENTROAMÉRICA JC S.A. CÉDULA JURÍDICA 3101579853, POR UN MONTO DE ₡275.120,30 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE COLONES COLONES), ESTOS MONTOS QUE CORRESPONDERÁN AL PAGO DEL ALQUILER MENSUAL, TODA VEZ QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL CARTEL Y LA NORMATIVA VIGENTE PARA ESTE PROCEDIMIENTO.
2.-AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, ADJUNTANDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO UNA VEZ QUE LE SEA REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO.
3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. NO ADQUIERE FIRMEZA.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO
MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí mi justificación es porque me entró va mucha duda, en el sentido de que los oferentes te fueron los mismos en cada uno de los de locales, nada más que con precios diferentes al hacer la matemática tampoco me da el precio por metro que se haya equivalente y al final el cabo, los mismos como que quedó uno para uno, uno para el otro, para el otro y otro para otro de verdad entonces, al tratar de ver cómo fue que salió de eso porque la lógica era que el mismo precio por metro, por ponerlo así fuera igual en cada uno de los tres entonces me entró mucha duda y la verdad este me hizo falta un poco, también más de investigación, pero de primera instancia, fue lo que más me llamó la atención.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.° MA-A-3759-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio MA-PHM-105-2023, suscrito por el MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador del Proceso Hacienda Municipal, mediante el cual remite la Modificación Presupuestaria 02-2023 por un monto de ₡647,047,727.09; la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la Expresión Financiera y el Plan Anual Operativo, según normativa de la Contraloría General de la República".
Oficio N.° MA-PHM-105-2023 del Proceso de Hacienda Municipal "En cumplimiento del artículo 109 del Código Municipal, la Resolución sobre normas técnicas sobre presupuestos públicos de la Contraloría General y el Reglamento Interno para la tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Alajuela, le adjunto la modificación presupuestaria **02-2023** por un monto de **₡647,047,727.09**; la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo; para que sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal según solicitud de la Alcaldía. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el **3,05%** de los presupuestos municipales del año 2023, según normativa de la Contraloría General de la República".
Se procede a incorporar los cuadros de la Modificación Presupuestaria N.º 02-2023:

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2023

PROGRAMA I: DIRECCIÓN GENERAL					
CÓDIGO		**SALDO ACTUAL**	**SUMA QUE AUMENTA**	**SUMA QUE REBAJA**	**SALDO**
1	ADMINISTRACION GENERAL	₡4 866 645 554,94	₡3 700 000,00	₡20 150 000,00	₡4 850 195 554,94
3	ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PROPIAS	₡213 626 845,19	₡150 000,00	₡0,00	₡213 776 845,19
TOTAL PROGRAMA I		**5 080 272 400,13**	**₡3 850 000,00**	**₡20 150 000,00**	**₡5 063 972 400,13**

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES					
CÓDIGO		**SALDO ACTUAL**	**SUMA QUE AUMENTA**	**SUMA QUE REBAJA**	**SALDO**
1	Aseo de vías y Sitios Públicos	828 629 503,62	₡2 500 000,00	₡2 500 000,00	₡828 629 503,62
6	Acueductos	1 382 582 352,84	₡39 900 000,00	₡39 900 000,00	₡1 382 582 352,84
10	Servicios Sociales Complementarios	560 671 046,21	₡300 000,00	₡300 000,00	₡560 671 046,21
22	Seguridad Vial	221 693 185,24	₡10 000 000,00	₡0,00	₡231 693 185,24
23	Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	232 360 245,50	₡5 000 000,00	₡0,00	₡237 360 245,50
25	Protección del medio ambiente	84 548 260,35	₡1 300 000,00	₡0,00	₡85 848 260,35
TOTAL PROGRAMA II		**2 481 855 090,14**	**₡59 000 000,00**	**₡42 700 000,00**	**₡3 326 784 593,76**

PROGRAMA III: INVERSIONES					
CÓDIGO		**SALDO ACTUAL**	**SUMA QUE AUMENTA**	**SUMA QUE REBAJA**	**SALDO**
1	EDIFICIOS		₡0,00	₡0,00	
2	VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE		₡568 927 727,09	₡568 927 727,09	
1	Unidad Técnica de Gestión Vial	₡384 312 748,41	₡6 000 000,00	₡0,00	₡390 312 748,41
3	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	₡21 104 900 028,19	₡0,00	₡568 927 727,09	₡20 795 972 301,10
16	Diseño y Construcción de puente sobre Quebrada Cañas conector Vial Alajuela-Santa Bárbara de Heredia	₡0,00	₡275 927 727,09	₡0,00	₡275 927 727,09
17	Construcción de puente sobre rio Quizarraces, conector San Isidro-Carrizal	₡0,00	₡27 000 000,00	₡0,00	₡27 000 000,00
18	Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela en Calle el Salto Barrio San José	₡0,00	₡260 000 000,00	₡0,00	₡260 000 000,00
5	INSTALACIONES		₡0,00	₡0,00	
6	OTROS PROYECTOS		₡15 270 000,00	₡15 270 000,00	
1	Dirección Técnica y Estudio	₡822 654 291,62	₡10 000 000,00	₡10 000 000,00	822 654 291,62
10	Equipamiento del Salón Comunal de la ADI de San Isidro	₡20 000 000,00	₡5 270 000,00	₡5 270 000,00	20 000 000,00
7	OTROS FONDOS DE INVERSIÓN				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		₡0,00	₡0,00	
	CUENTAS ESPECIALES		₡0,00	₡0,00	
TOTAL PROGRAMA III		**₡0,00**	**584 197 727,09**	**584 197 727,09**	**-**

Municipalidad de Alajuela

Modificación Presupuestaria 02-2023

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA SEGÚN EL CLASIFICADOR FUNCIONAL

EGRESOS TOTALES	**0,00**
1 FUNCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	**5 000 000,00**
1.1 SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	**0,00**
1.2 DEFENSA	**0,00**
1.3 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	**5 000 000,00**
1.3.1 SERVICIOS DE POLICÍA	*5 000 000,00*
2 FUNCIONES DE SERVICIOS ECONÓMICOS	**11 300 000,00**
2.1 ASUNTOS ECONÓMICOS	**10 000 000,00**
2.1.1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	***0,00***
2.1.2 AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	***0,00***
2.1.3 COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	***0,00***
2.1.4 MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	***0,00***
2.1.5 TRANSPORTE	**10 000 000,00**
2.1.5.1 Transporte por carretera	*10 000 000,00*
2.1.6 COMUNICACIONES	**0,00**
2.1.7 TURISMO Y OTRAS INDUSTRIAS	**0,00**
2.1.8 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS	**0,00**
2.1.9 ASUNTOS ECONÓMICOS NO ESPECIFICADOS	**0,00**
2.2 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	**1 300 000,00**
2.2.4 PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	*1 300 000,00*
3 FUNCIONES DE SERVICIOS SOCIALES	**-16 300 000,00**
3.1 VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS	**-16 300 000,00**
3.1.6 VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS NO ESPECIFICADOS	*-16 300 000,00*
3.2 SALUD	
3.3 SERVICIOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS, DE CULTURA Y RELIGIÓN	**0,00**
3.5 PROTECCIÓN SOCIAL	**0,00**
4 TRANSACCIONES NO ASOCIADAS A FUNCIONES.	

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2023

GASTOS CAPITALIZABLES

CLASIFICADOR ECONÓMICO

		Programa I	Programa II	Programa III	Total
1	**GASTOS CORRIENTES**	**(16 450 000,00)**	**16 000 000,00**	**10 000 000,00**	**9 550 000,00**
1,1	**Gastos de Consumo**	**(16 450 000,00)**	**16 000 000,00**	**10 000 000,00**	**9 550 000,00**
1,1,1	**Remuneraciones**	**(16 300 000,00)**	**56 200 000,00**	**10 000 000,00**	49 900 000,00
1,1,1,1	Sueldos y Salarios	**(16 300 000,00)**	**45 775 608,84**	**8 145 158,80**	**37 620 767,64**
1,1,1,2	Contribuciones Sociales	**-**	**10 424 391,16**	**1 854 841,20**	**12 279 232,36**
1,1,2	**Adquisición de Bienes y Servicios**	**(150 000,00)**	**(40 200 000,00)**	**-**	**(40 350 000,00)**
					-
2	**GASTO CAPITAL**	**150 000,00**	**300 000,00**	**(10 000 000,00)**	(9 550 000,00)

2,1	**Formación de Capital**	**-**	**-**	**-**	-
2,2	**Adquisición de Activos**	**150 000,00**	**300 000,00**	**(10 000 000,00)**	(9 550 000,00)
2,2,1	Maquinaria y Equipo	150 000,00	300 000,00	-	450 000,00
2,2,4	Intangibles	-	-	**(10 000 000,00)**	(10 000 000,00)
					-
3	**TRANSACCIONES FINANCIERAS**	**-**	**-**	**-**	-
3,1	**Concesión de Préstamos**	**-**	**-**	**-**	-
3,2	**Adquisición de Valores**	**-**	**-**	**-**	-
3,3	**Amortización**	**-**	**-**	**-**	
					-
4	**Sumas Sin Asignación**	**-**			-
	Total	**(16 300 000,00)**	**16 300 000,00**	**-**	**(0,00)**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02-2023

GASTOS CAPITALIZABLES

CLASIFICADOR ECONOMICO

		III-02-01	**TOTAL**
1	GASTOS CORRIENTES	6 000 000,00	6 000 000,00
1,1	Gastos de Consumo	6 000 000,00	6 000 000,00
1,1,1	Remuneraciones	-	-
1,1,2	Adquisición de Bienes y Servicios	6 000 000,00	6 000 000,00
	Total	**6 000 000,00**	6 000 000,00

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 02-2023
DETALLE GENERAL DE EGRESOS, AÑO 2023

		SALDO ACTUAL	**SUMA QUE AUMENTA**	**SUMA QUE REBAJA**	**SALDO**
0	REMUNERACIONES	₡7 076 814 711,33	₡66 200 000,00	₡16 300 000,00	₡7 126 714 711,33
1	SERVICIOS	₡5 304 098 326,87	₡6 950 000,00	₡47 500 000,00	₡5 263 548 326,87
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	₡387 582 785,68	₡9 000 000,00	₡2 800 000,00	₡393 782 785,68
5	BIENES DURADEROS	₡8 616 300 476,19	₡564 897 727,09	₡580 447 727,09	₡8 600 750 476,19
	TOTAL GENERAL	**₡21 384 796 300,07**	**₡647 047 727,09**	**₡647 047 727,09**	**₡21 384 796 300,07**

ALCALDE MUNICIPAL **HACIENDA MUNICIPAL**

JEFE DE PRESUPUESTO **SECRETARIA DEL CONCEJO**

PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 02-2023

PROGRAMA I

AÑO 2023

		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
0	REMUNERACIONES	₡3 230 444 265,55	₡0,00	₡16 300 000,00	₡3 214 144 265,55
1	SERVICIOS	₡1 292 731 415,24	₡700 000,00	₡1 350 000,00	₡1 292 081 415,24
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	₡137 071 053,53	₡3 000 000,00	₡2 500 000,00	₡137 571 053,53
5	BIENES DURADEROS	₡231 303 345,19	₡150 000,00	₡0,00	₡231 453 345,19
	TOTAL GENERAL	**₡4 891 550 079,51**	**₡3 850 000,00**	**₡20 150 000,00**	**₡4 875 250 079,51**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 02-2023

PROGRAMA II

AÑO 2023

		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
0	REMUNERACIONES	₡2 804 483 925,57	₡56 200 000,00	₡0,00	₡2 860 683 925,57
1	SERVICIOS	₡3 089 939 470,17	₡2 500 000,00	₡42 400 000,00	₡3 050 039 470,17
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	₡97 179 492,11	₡0,00	₡300 000,00	₡96 879 492,11
5	BIENES DURADEROS	₡374 054 716,63	₡300 000,00	₡0,00	₡374 354 716,63
	TOTAL GENERAL	**₡6 365 657 604,48**	**₡59 000 000,00**	**₡42 700 000,00**	**₡6 381 957 604,48**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 02-2023

PROGRAMA III

AÑO 2023

		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
0	REMUNERACIONES	₡1 041 886 520,21	₡10 000 000,00	₡0,00	₡1 051 886 520,21
1	SERVICIOS	₡921 427 441,46	₡3 750 000,00	₡3 750 000,00	₡921 427 441,46
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	₡153 332 240,04	₡6 000 000,00	₡0,00	₡159 332 240,04
5	BIENES DURADEROS	₡8 010 942 414,37	₡564 447 727,09	₡580 447 727,09	₡7 994 942 414,37
	TOTAL GENERAL	**₡10 127 588 616,08**	**₡584 197 727,09**	**₡584 197 727,09**	**₡10 127 588 616,08**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 02-2023

P.	SP.	PR.	S.	GR.	REN.	NOMBRE	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	1		0	2	1	Tiempo extraordinario	88 394 973,74		10 000 000,00	78 394 973,74
1	1		0	2	2	Recargo de funciones	6 583 220,83		1 300 000,00	5 283 220,83
1	1		0	2	3	Disponibilidad laboral	17 969 722,52		5 000 000,00	12 969 722,52
1	1		1	2	3	Servicio de correo	-	200 000,00		200 000,00
1	1		1	4	6	Servicios generales	8 910 000,00	500 000,00	1 350 000,00	8 060 000,00
1	1		2	1	2	Productos farmacéuticos y medicinales	2 000 000,00		2 000 000,00	-
1	1		2	3	1	Materiales y productos metálicos	1 380 984,11	1 000 000,00		2 380 984,11
1	1		2	3	3	Madera y sus derivados	943 801,77	2 000 000,00		2 943 801,77
1	1		2	99	3	Productos de papel, cartón e impresos	500 000,00		500 000,00	-

1	3		5	1	99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	40 920,35	150 000,00		190 920,35
2	1		1	4	99	Otros servicios de gestión y apoyo	646 345 240,76		2 500 000,00	643 845 240,76
2	1		1	8	5	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	-	2 500 000,00		2 500 000,00
2	6		0	1	5	Suplencias	1 768 988,80	30 000 000,00		31 768 988,80
2	6		0	3	3	Decimotercer mes	79 635 639,76	2 499 000,00		82 134 639,76
2	6		0	4	1	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	51 902 394,24	2 775 000,00		54 677 394,24
2	6		0	4	5	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2 805 534,97	150 000,00		2 955 534,97
2	6		0	5	1	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	31 929 419,69	1 626 000,00		33 555 419,69
2	6		0	5	2	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	16 833 209,12	900 000,00		17 733 209,12
2	6		0	5	3	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	8 416 604,11	450 000,00		8 866 604,11
2	6		0	5	5	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	39 635 645,41	1 500 000,00		41 135 645,41
2	6		1	2	2	Servicio de energía eléctrica	164 683 410,00		39 900 000,00	124 783 410,00
2	10		2	1	4	Tintas, pinturas y diluyentes	250 000,00		250 000,00	-
2	10		2	99	1	Útiles y materiales de oficina y cómputo	100 000,00		50 000,00	50 000,00
2	10		5	1	4	Equipo y mobiliario de oficina	-	300 000,00		300 000,00
2	22		0	2	1	Tiempo extraordinario	7 518 610,44	7 518 610,44		15 037 220,88
2	22		0	3	3	Decimotercer mes	20 472 734,27	626 548,36		21 099 282,63
2	22		0	4	1	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	12 854 221,00	695 471,47		13 549 692,47
2	22		0	4	5	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	694 822,73	37 593,05		732 415,78
2	22		0	5	1	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	7 939 676,41	407 508,69		8 347 185,10
2	22		0	5	2	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	4 168 936,40	225 558,31		4 394 494,71
2	22		0	5	3	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	2 084 468,28	112 779,16		2 197 247,44
2	22		0	5	5	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	10 427 933,95	375 930,52		10 803 864,47
2	23		0	2	1	Tiempo extraordinario	7 560 450,43	3 759 305,22		11 319 755,65
2	23		0	3	3	Decimotercer mes	20 798 613,31	313 274,18		21 111 887,49
2	23		0	4	1	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	12 356 676,64	347 735,73		12 704 412,37
2	23		0	4	5	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	667 928,48	18 796,53		686 725,01
2	23		0	5	1	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	7 687 982,02	203 754,34		7 891 736,36
2	23		0	5	2	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	4 007 570,70	112 779,16		4 120 349,86
2	23		0	5	3	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	2 003 785,32	56 389,58		2 060 174,90
2	23		0	5	5	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	10 466 359,79	187 965,26		10 654 325,05
2	25		0	2	2	Recargo de funciones	410 885,00	977 419,35		1 388 304,35
2	25		0	3	3	Decimotercer mes	8 155 340,98	81 451,29		8 236 792,27
2	25		0	4	1	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	5 097 240,42	90 411,29		5 187 651,71
2	25		0	4	5	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	275 526,49	4 887,10		280 413,59
2	25		0	5	1	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	3 146 461,34	52 976,13		3 199 437,47
2	25		0	5	2	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1 653 159,09	29 322,58		1 682 481,67
2	25		0	5	3	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	826 579,52	14 661,29		841 240,81
2	25		0	5	5	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	3 224 756,21	48 870,97		3 273 627,18

3	2	1	2	99	6	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	14 000,00	6 000 000,00		6 014 000,00
3	2	3	5	2	2	Vías de comunicación terrestre	1 444 223 177,39		568 927 727,09	875 295 450,30
3	2	16	5	2	2	Vías de comunicación terrestre	-	275 927 727,09		275 927 727,09
3	2	17	5	2	2	Vías de comunicación terrestre	-	27 000 000,00		27 000 000,00
3	2	18	5	2	2	Vías de comunicación terrestre	-	260 000 000,00		260 000 000,00
3	6	1	0	1	5	Suplencias	4 102 052,17	7 518 610,44		11 620 662,61
3	6	1	0	3	3	Decimotercer mes	65 190 930,38	626 548,36		65 817 478,74
3	6	1	0	4	1	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	40 717 525,48	695 471,47		41 412 996,95
3	6	1	0	4	5	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2 137 429,12	37 593,05		2 175 022,17
3	6	1	0	5	1	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	25 160 417,92	407 508,69		25 567 926,61
3	6	1	0	5	2	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	13 160 313,85	225 558,31		13 385 872,16
3	6	1	0	5	3	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	6 561 251,51	112 779,16		6 674 030,67
3	6	1	0	5	5	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	33 562 623,28	375 930,52		33 938 553,80
3	6	1	5	99	3	Bienes intangibles	10 335 327,83		10 000 000,00	335 327,83
3	6	10	1	3	1	Información	3 750 000,00		3 750 000,00	-
3	6	10	1	4	6	Servicios generales	-	3 750 000,00		3 750 000,00
3	6	10	5	1	3	Equipo de comunicación	2 500 000,00		1 520 000,00	980 000,00
3	6	10	5	1	99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	10 250 000,00	1 520 000,00		11 770 000,00
							2 987 195 478,33	647 047 727,09	647 047 727,09	2 987 195 478,33

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE FORMULARIO DE NECESIDADES Nº 02-2023

AUMENTOS				REBAJAR			
Seguridad Vial			**10 000 000,00**	**Administración General**			**16 300 000,00**
Tiempo extraordinario	02-22-00-02-01	7 518 610,44		Tiempo extraordinario	01-01-00-02-01	10 000 000,00	
Decimotercer mes	02-22-00-03-03	626 548,36		Recargo de funciones	01-01-00-02-02	1 300 000,00	
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	02-22-00-04-01	695 471,47		Disponibilidad laboral	01-01-00-02-03	5 000 000,00	
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	02-22-00-04-05	37 593,05					
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	02-22-00-05-01	407 508,69					
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	02-22-00-05-02	225 558,31					
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	02-22-00-05-03	112 779,16					
Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	02-22-00-05-05	375 930,52					
Seguridad y Vigilancia en la Comunidad			**5 000 000,00**				
Tiempo extraordinario	02-23-00-02-01	3 759 305,22					
Decimotercer mes	02-23-00-03-03	313 274,18					
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	02-23-00-04-01	347 735,73					
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	02-23-00-04-05	18 796,53					
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	02-23-00-05-01	203 754,34					
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	02-23-00-05-02	112 779,16					
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	02-23-00-05-03	56 389,58					
Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	02-23-00-05-05	187 965,26					

Protección del medio ambiente			**1 300 000,00**			
Recargo de funciones	02-25-00-02-02	977 419,35				
Decimotercer mes	02-25-00-03-03	81 451,29				
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	02-25-00-04-01	90 411,29				
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	02-25-00-04-05	4 887,10				
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	02-25-00-05-01	52 976,13				
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	02-25-00-05-02	29 322,58				
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	02-25-00-05-03	14 661,29				
Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	02-25-00-05-05	48 870,97				
SUMAS IGUALES			**16 300 000,00**	**SUMAS IGUALES**		**16 300 000,00**
Servicios Generales			**3 350 000,00**	**Servicios Generales**		**3 350 000,00**
Servicio de correo	01-01-08-01-01-02-03	200 000,00		Servicios generales	01-01-08-01-01-04-06	1 350 000,00
Materiales y productos metálicos	01-01-08-01-02-03-01	1 000 000,00		Productos farmacéuticos y medicinales	01-01-08-01-02-01-02	2 000 000,00
Madera y sus derivados	01-01-08-01-02-03-03	2 000 000,00				
Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	01-03-08-01-05-01-99	150 000,00				
SUMAS IGUALES			**3 350 000,00**	**SUMAS IGUALES**		**3 350 000,00**
Sistema Integral de Servicio al Cliente			**500 000,00**	**Sistema Integral de Servicio al Cliente**		**500 000,00**
Servicios generales	01-01-17-01-01-04-06	500 000,00		Productos de papel, cartón e impresos	01-01-17-01-02-99-03	500 000,00
SUMAS IGUALES			**500 000,00**	**SUMAS IGUALES**		**500 000,00**
Aseo de vías y Sitios Públicos			**2 500 000,00**	**Aseo de vías y Sitios Públicos**		**2 500 000,00**
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	02-01-01-08-05	2 500 000,00		Otros servicios de gestión y apoyo	02-01-01-04-99	2 500 000,00
SUMAS IGUALES			**2 500 000,00**	**SUMAS IGUALES**		**2 500 000,00**
Acueductos			**39 900 000,00**	**Acueductos**		**39 900 000,00**
Suplencias	02-06-00-01-05	30 000 000,00		Servicio de energía eléctrica	02-06-01-02-02	39 900 000,00
Decimotercer mes	02-06-00-03-03	2 499 000,00				
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	02-06-00-04-01	2 775 000,00				
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	02-06-00-04-05	150 000,00				
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	02-06-00-05-01	1 626 000,00				
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	02-06-00-05-02	900 000,00				
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	02-06-00-05-03	450 000,00				
Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	02-06-00-05-05	1 500 000,00				
SUMAS IGUALES			**39 900 000,00**	**SUMAS IGUALES**		**39 900 000,00**
Inserción Social			**300 000,00**	**Inserción Social**		**300 000,00**
Equipo y mobiliario de oficina	02-10-22-05-01-04	300 000,00		Tintas, pinturas y diluyentes	02-10-22-02-01-04	250 000,00
				Útiles y materiales de oficina y cómputo	02-10-01-02-99-01	50 000,00
SUMAS IGUALES			**300 000,00**	**SUMAS IGUALES**		**300 000,00**
Unidad Técnica de Gestión Vial			**6 000 000,00**	**Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal**		**568 927 727,09**
Útiles y materiales de resguardo y seguridad	03-02-01-01-02-99-06	6 000 000,00		Vías de comunicación terrestre	03-02-03-02-05-02-02	568 927 727,09

Diseño y Construcción de puente sobre Quebrada Cañas conector Vial Alajuela-Santa Bárbara de Heredia			**275 927 727,09**				
Vías de comunicación terrestre	03-02-16-05-02-02	275 927 727,09					
Construcción de puente sobre rio Quizarraces, conector San Isidro-Carrizal			**27 000 000,00**				
Vías de comunicación terrestre	03-02-17-05-02-02	27 000 000,00					
Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela en Calle el Salto Barrio San José			**260 000 000,00**				
Vías de comunicación terrestre	03-02-18-05-02-02	260 000 000,00					
SUMAS IGUALES			**568 927 727,09**	**SUMAS IGUALES**			**568 927 727,09**
Dirección Técnica y Estudio			**10 000 000,00**	**Dirección Técnica y Estudio**			**10 000 000,00**
Suplencias	03-06-01-00-01-05	7 518 610,44		Bienes intangibles	03-06-01-01-05-99-03	10 000 000,00	
Decimotercer mes	03-06-01-00-03-03	626 548,36					
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	03-06-01-00-04-01	695 471,47					
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	03-06-01-00-04-05	37 593,05					
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	03-06-01-00-05-01	407 508,69					
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	03-06-01-00-05-02	225 558,31					
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	03-06-01-00-05-03	112 779,16					
Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	03-06-01-00-05-05	375 930,52					
SUMAS IGUALES			**10 000 000,00**	**SUMAS IGUALES**			**10 000 000,00**
Equipamiento del Salón Comunal de la ADI de San Isidro			**5 270 000,00**	**Equipamiento del Salón Comunal de la ADI de San Isidro**			**5 270 000,00**
Servicios generales	03-06-10-01-04-06	3 750 000,00		Información	03-06-10-01-03-01	3 750 000,00	
Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	03-06-10-05-01-99	1 520 000,00		Equipo de comunicación	03-06-10-05-01-03	1 520 000,00	
SUMAS IGUALES			**5 270 000,00**	**SUMAS IGUALES**			**5 270 000,00**
SUMAS IGUALES			**647 047 727,09**	**SUMAS IGUALES**			**647 047 727,09**

MODIFICACION PRESUPUESTARIO Nº 01-2023

AÑO 2023

Cuadro 1

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS

Programa	Act/serv/grupo	Proyecto	ORIGEN	MONTO	Programa	Act/serv/grupo	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO	Gasto Corrientes		Gasto Capital		Transacciones Financieras		Sumas sin Asignación Presupuestaria	
										Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
1	1		Administración General	16 300 000,00	2	22		Seguridad Vial	10 000 000,00								

		0	Remuneraciones	16 300 000,00			0	Remuneraciones	10 000 000,00	10 000 000,00	16 300 000,00						
					2	23		**Seguridad y Vigilancia en la Comunidad**	**5 000 000,00**								
							0	Remuneraciones	5 000 000,00	5 000 000,00							
					2	25		**Protección del medio ambiente**	**1 300 000,00**								
							0	Remuneraciones	1 300 000,00	1 300 000,00							
				16 300 000,00					**16 300 000,00**								
1	1		**Administración General**	**1 650 000,00**	1	1		**Administración General**	**1 650 000,00**								
		1	Servicios	1 150 000,00			1	Servicios	500 000,00	500 000,00	1 150 000,00						
		2	Materiales y Suministros	500 000,00			2	Materiales y Suministros	1 000 000,00	1 000 000,00	500 000,00						
							5	Bienes Duraderos	150 000,00			150 000,00					
				1 650 000,00					**1 650 000,00**								
2	6		**Acueductos**	**39 900 000,00**	2	6		**Acueductos**	**39 900 000,00**								
		1	Servicios	39 900 000,00			0	Remuneraciones	39 900 000,00	39 900 000,00							
											39 900 000,00						
				39 900 000,00					**39 900 000,00**								
2	#		**Inserción Social**	**300 000,00**	2	10		**Inserción Social**	**300 000,00**								
		2	Materiales y Suministros	300 000,00			5	Bienes Duraderos	300 000,00		300 000,00	300 000,00					
				300 000,00					**300 000,00**								
3	2	1	**Unidad Técnica de Gestión Vial**	**568 927 727,09**	3	2	1	**Unidad Técnica de Gestión Vial**	**6 000 000,00**								
		5	Bienes Duraderos	568 927 727,09			2	Materiales y Suministros	6 000 000,00	6 000 000,00			568 927 727,09				
					3	2	16	**Diseño y Construcción de puente sobre Quebrada Cañas conector Vial Alajuela-Santa Bárbara de Heredia**	**275 927 727,09**								
							5	Bienes Duraderos	275 927 727,09			275 927 727,09					
					3	2	17	**Construcción de puente sobre rio Quizarraces, conector San Isidro-Carrizal**	**27 000 000,00**								
							5	Bienes Duraderos	27 000 000,00			27 000 000,00					
					3	2	18	**Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela en Calle el Salto Barrio San José**	**260 000 000,00**								
							5	Bienes Duraderos	260 000 000,00			260 000 000,00					
				568 927 727,09					**568 927 727,09**								
3	6	1	**Dirección Técnica y Estudios**	**10 000 000,00**	3	6	1	**Dirección Técnica y Estudios**	**10 000 000,00**								
		5	Bienes Duraderos	10 000 000,00			0	Remuneraciones	10 000 000,00	10 000 000,00			10 000 000,00				
				10 000 000,00					**10 000 000,00**								
			TOTALES	**637 077 727,09**					**637 077 727,09**	73 700 000,00	58 150 000,00	563 377 727,09	578 927 727,09	-	-	-	

Justificación Modificación 02-2023

Programa I

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Administración General **Seguridad Vial** **Seguridad y Vigilancia en la Comunidad** **Protección del medio Ambiente**	*Tiempo Extraordinario *Décimo Tercer Mes *Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social. *Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal *Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social. *Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias. *Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral. *Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados. *Recargo de Funciones	*Recargo de Funciones. *Disponibilidad laboral.	Para el recargo que se pueda realizar en razón de una posible ausencia de la titular del puesto durante el resto del presente año. En el punto 2 y 3 con el fin de inyectar presupuesto a las horas extras de los policías municipales de ambos programas, para que se puedan cubrir las diferentes emergencias o eventos del cantón .	¢ 16,300,000

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Servicios Generales	* Servicio de correo * Materiales y productos metálicos * Madera y sus derivados * Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	* Servicios generales * Productos farmacéuticos y medicinales	Para la compra de paneles para divisiones de paredes de oficinas. Pago uso del casillero en el correo. Compra por reposición del microondas de planificación. Compra de perfiles metálicos y ser utilizados en las divisiones con paneles para oficinas.	₡3,350,000
Sistema Integral de Servicio al Cliente	* Servicios generales	* Productos de papel, cartón e impresos	Para la confección de sellos ya que con los que cuenta el subproceso se encuentran en mal estado.	₡ 500,0000

Programa II

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Aseo de vías y Sitios Públicos	* Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	* Otros servicios de gestión y apoyo	Para la realización de cambios y ajustes en el diseño de las carretillas contratadas en el proceso de licitación 2021CD-000146-0000500001 CONTRATO 0432021002500238-00, a fin de ser puestas en operación por los colaboradores de la Actividad de Limpieza de Vías Públicas.	₡ 2,500,000
Acueductos	*Décimo Tercer Mes *Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social. *Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal *Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social. *Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias. *Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral. *Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados.	* Servicio de energía eléctrica.	Debido que es necesario reforzar el rubro de suplencias.	₡39,900,000

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Inserción Social	* Equipo y mobiliario de oficina	* Tintas, pinturas y diluyentes * Útiles y materiales de oficina y cómputo	Debido que la silla giratoria se encuentra en mal estado y además no se cuenta con un ventilador en la oficina del subproceso.	₡ 300,000

Programa III

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Unidad Técnica de Gestión Vial **Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal** **Diseño y Construcción de puente sobre Quebrada Cañas conector Vial Alajuela-Santa Bárbara de Heredia** **Construcción de puente sobre rio Quizarraces, conector San Isidro-Carrizal** **Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela en Calle el Salto Barrio San José**	*Útiles y materiales de resguardo y seguridad. *Vías de comunicación terrestre	*Vías de comunicación terrestre	Para contar con los recursos disponibles durante los meses de junio a octubre, meses en que estará en desarrollo la etapa de construcción del puente sobre **Quebrada Cañas conector Vial Alajuela-Santa Bárbara de Heredia, además del proyecto Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela en Calle el Salto Barrio San José, como también del proyecto Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela en Calle el Salto Barrio San José** Para la compra de zapatos, debido que la adjudicación al proceso de contratación n° 2022CD-000231-00005 se dio recientemente ya que los recursos destinados para el 2022 se deben revalidar.	₡568,927,727.09

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Dirección Técnica y Estudio	*suplencias *décimo tercer mes *contribución patronal al seguro de salud de la caja costarricense de seguro social. *contribución patronal al banco popular y de desarrollo comunal *contribución patronal al seguro de pensiones de la caja costarricense de seguro social. *aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias. *aporte patronal al fondo de capitalización laboral. *contribución patronal a otros fondos administrados por entes privados.	* Bienes Intangibles.	para asegurar el pago de suplencias de las unidades pertenecientes a este proceso.	₡10,000,000.00

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Equipamiento del Salón Comunal de la ADI de San Isidro	* Servicios generales * Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	* Información * Equipo de comunicación	Debido que en el momento que se elaboró el detalle de necesidades, el código presupuestario para la compra del rótulo tipo tótem como también la compra de un sistema de control de monitoreo DVR con 8 cámaras 4k e instalación, fue asignado en una subpartida que no es a correcta y para poder llevar a cabo el proyecto se realiza la corrección correspondiente en dichas líneas.	₡ 5,270,000

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Quisiera conocer cuál es la propuesta, porque tengo algunas dudas para ver si las hago acá o en comisión.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí aprovechando que está aquí, independientemente yo de que si va a comisión o no va a comisión entre algunas dudas que tengo en lo poco que logré entender porque viene la modificación presupuestaria, viene aumentos rebajos y al final queda igual en muchos de los rubros, pero a mí me tiene intrigada el rubro de los famosos carretillos eso como para para cultura general de futuro, nosotros se aprueba en algún momento la compra de esos cabritillos, pero de un momento a otro empezamos es como comprar un carro básico y después empezar a aprobar el presupuesto para ponerle quemacocos para cambiarle las llantas radiales para cambiar, o sea, los cabritillos se compraron porque estamos ahora poniendo aditivos y ahora hay que aprobar el presupuesto para arreglarlos, para ponerle más cosas lo menciono a pesar de que es un rubro que realmente no viene a ser el gran, pero es dinero nosotros estamos pagándole a alguien para que nos dé el servicio porque tenemos nosotros que pagar ahora el arreglo de los mismos o las variaciones, porque tal vez no cumple con los requisitos.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Gracias ha antes de dar, no sé si hay más don Guillermo si quieres hacer las consultas.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Hoy es un día para estar nerviosos, nerviosas yo. Bueno, yo también tengo una. Incomodidad con el tema de los carretillos, sobre todo porque estos carretillos para ilustración de mis compañeras y compañeros se compraron hace más de un año y se empezaron a utilizar cuando yo envié la nota la administración e independientemente como bote porque yo no veo los chiquitillos, yo veo el objetivo final, siempre que tomo una decisión, trato de que mi hígado o mi envidia no esté de por medio. Sin embargo, sí me gustaría que a la abuela conozca que ahora, como los carretillos están herrumbrados y casi que los obligué con la denuncia que puse a utilizarse ahora tenemos que pagar por el herrumbre, por el no uso, por estar apilados y además de eso, por la pérdida de algunos carretilla es una injusticia que lleguemos a este nivel de verdad, independientemente de cómo o te alcalde, porque usted conoce mi corazón, por lo menos en la medida de lo posible de que yo jamás le voy a entorpecer su ejecución. Pero sí es impresionante, como es barrenderos están cada vez en peores circunstancias y nosotros seguimos levantando el presupuesto de la administración para las tortas que cometen esos carretillos debieron haber o desaparecido o haber sido usado, pero hace 1 año no ahora, pero sí quería decirlo y que Alajuela conozca que rechazar este presupuesto sería atascar el presupuesto completo, pero no sé valido decirlo.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, lo único es que según tengo un mensaje aquí desde las 7:46 esta caída de la transmisión.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Don Guillermo ya me reportaron haga sus preguntas, pero si no le puedo dar más plazo.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Por eso estaba informando gracias este parte de las preguntas fuera de lo que ya dijeron las compañeras la primera pregunta es, por qué hasta hoy se nos presenta esta modificación si la situación es totalmente predecible en el caso de las obras, que es el principal monto de verdad que se está dándole contenido en este momento, porque si bien es cierto es contenido 20 a 22, hay tiempo los seis primeros meses, o sea, vence este viernes en las modificaciones anteriores se pudo haber prohibido y haber hecho esa es la primer pregunta la otra que le dice el señor alcalde era, cuántos barrenderos o lo como se llame hay en la planilla municipal y la última pregunta es, a qué se le está quitando ese dinero porque ese dinero se le está quitando ahoras algunas obras a cuáles obras se está cogiendo prestado ese dinero porque en la justificación viene que después se devolverá una vez aprobada la rivalidad.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Bueno, gracias nuevamente a todos y buenas noches, obviamente la presencia del director de Hacienda esta noche obedece para que las dudas que ustedes tengan las puedan evacuar en la medida de las posibilidades la modificación fue agendada obviamente siempre les puse mensajes como el respeto debido a que si tienen alguna duda, consulten libremente en la alcaldía a todos para no atrasar tu situaciones urgentes que contienen esta modificación, pues estaría así que el pedido hoy de la alcaldía. Y es que podamos aclarar las dudas a través del director de Hacienda y que se exima el trámite de comisión y que debidamente aprobada para que la administración pueda continuar, ha adecuadamente con rubros que son innecesarios cuando se manda una modificación presupuestaria es porque es necesaria, todos hacemos ajustes siempre muy normal de que aumentar, reajustar, modificar y, así que hoy agradecería la el apoyo de la mayoría en ese sentido de que no se firma el trámite y que aprobada pudieron aclarar las dudas en la medida de las posibilidades en el respeto que les tengo a todos ustedes y en el derecho que les asiste a hacer las consultas del caso muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor presidente, yo tuve una consulta técnica de forma vamos a ver la transmisión de las sesiones virtuales es parte del acceso a la comunidad a la forense y del principio de publicidad de las sesiones si no hay transmisión desde la página oficial del Concejo Municipal o la municipalidad de Alajuela, que además está garantizada por un tema de un voto de la sala constitucional, una resolución se preocupa que estemos generando algún tipo de derecho para reclamos posteriores a la ciudadanía, a la violencia por no poder transmitir en este momento en vivo la sección muy buenas noches gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí permítame para preguntarle, porque aquí parece que todo el mundo diriges nosotros transmitimos por dos plataformas Facebook y YouTube la plataforma YouTube tuvo un problema, se cayó la plataforma, pero seguimos perfecta. Me estoy muriendo por. Por favor no Facebook se cayó YouTube ha servido perfectamente, entonces bando que sea este está siguiendo en mi tema y está perfecta al final de está grabando bien, entonces lo que voy a hacer es decirle a la gente en Facebook, que cita la transmisión por YouTube, vamos a ver para tranquilidad de todos ustedes saben que cuando se cae la transmisión suspendemos hoy, efectivamente se cayó la de Facebook, pero nosotros transmitimos simultáneamente en YouTube y en la página viene a Patricia, pero para efectos de tranquilidad de ustedes completa, no se ha caído y está en la transmisión conforme la normativa jurídica se está transmitiendo, entonces obviamente ese es el informe que me da César y tengan ustedes certeza como lo hemos hecho siempre, que en el momento que se cae el otro emisión se suspende la sesión y lo hemos hecho gracias de todas

maneras entonces voy a someter a alteración para darle la palabra a don Alonso Luna para que conteste las preguntas hechas por todos ustedes.

ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA DAR LA PALABRA A MSC. ALONSO LUNA ALFARO, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

MSC. ALONSO LUNA ALFARO DIRECTOR DE HACIENDA MUNICIPAL
Muy buenas noches muchas gracias señor presidente, buenas noches señor alcalde, señores, regidores, propietarios y suplentes, señores síndicos, propietarios y suplentes, y a las violencias que nos ven y escuchan me parece que para para ir atendiendo las consultas, tal vez uno de los puntos es el tema del monto más alto que es el de los puentes, lo que hacemos nosotros en este caso, esta es la segunda modificación presupuestaria del año ahora nosotros la idea es a partir del mes siguiente, excepto del mes del ordinario, trataremos de seguir haciendo una por mes para que no se nos acumule entonces, en este caso lo que recibimos es la solicitud para efecto de que se pueda en iniciar y pagar los puentes que ya están precisamente iniciando con los recursos lo que hacemos es como un préstamo para que ustedes lo puedan tener es un préstamo del presupuesto 2022 a perdón del presupuesto 2023 a los recursos que ya vienen y. Una vez que en se haga el presupuesto extraordinario segundo, esos recursos y que ha probado esos recursos, se devuelven en una modificación que traeremos igual para que sean en los proyectos que ya venían contemplados. Es una manera de que se agilicen los proyectos una vez que vienen los periodos de medio año, en los cuales no podemos pagar más allá del 30 de junio de este año, entonces eso se hace ahora y se ha hecho en otros años para efectos de agilizar, a veces por no hacerlo es que algunos proyectos se quedan ahí y no podemos avanzar a los entonces la idea nuestra es siempre buscar la manera de agilizar y que no se nos quede en proyectos en y que no podamos responder a los proveedores que ya tienen esas adjudicaciones.
Y, bueno, en relación a bueno, el otro tema, me parece que es un tema muy técnico en la es una licitación que sea que se ha caído y la intención es que ya esta vez el tema de los carretillos se ha solucionado y puedan pueda solucionarse de una vez el tema de la el arreglo de esos carretillos que se puedan resolver de una vez sí, bueno, precisamente la idea es poder ajustarlo según el criterio técnico, a lo que se requiere es la información con nosotros tenemos y por eso lo estamos moviendo en la partida presupuestaria que le corresponde, no sé si creo que hay otro tema de consulta no lo recuerdo, no lo apunté.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias compañero Luna, no entendí eso de que se nunca se nos informó, que se había caído ¿Qué de los cabritillos?

MSC. ALONSO LUNA ALFARO DIRECTOR DE HACIENDA MUNICIPAL
Bueno, en los carretillos se adquirieron en con anterioridad, según entiendo la parte técnica por diferentes razones no se han podido utilizar, entonces lo que se están o una parte de ella o lo que se está es ajustando, para que se puedan usar como corresponde y sobre todo, en había una pregunta de los barrenderos, de cuántos también son 20, 22 barrenderos más o menos los que hay hoy en día según me indican, yo no tengo el detalle y entiendo que los carretillos son 25 por ahí.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Efectivamente, esa era una de las preguntas que hice a las 11:48 minutos de la mañana, pero esos 22 están en planilla municipal, esa es una de las de las preguntas, porque también partes de servicios tercerizados y lo otro que no se me ha respondido es porque hasta ahora, se está enviando esto y no se envió antes, al menos con las modificaciones anteriores, este porque era algo totalmente predecible digamos usualmente, las modificaciones son para cosas impredecibles, pero que el pero que el tiempo para gastar esos recursos del 2022, son los primeros seis meses del año, o sea que vencen este viernes, porque hasta ahora se está enviando a este Concejo cuando ya no hay mayor ámbito de movimiento, verdad y podría toparse que si no aprobamos esto hoy ya no tengan dinero para pagarle a los proveedores, hasta que

venga la revalidación, entonces al final el cabo la administración se está jugando, es, chance que se pudo haber solventado desde muy antes y lo básicamente.

MSC. ALONSO LUNA ALFARO DIRECTOR DE HACIENDA MUNICIPAL
Bueno, básicamente es la segunda modificación presupuestaria, entonces posiblemente es por eso, porque hasta ahora se pudo traer este este programa de presupuesto aquí y por eso es que se está trayendo hasta ahora, esa es la en honor a ¿La verdad no? Voy a decir más de lo que no se.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
¿Don Alonso, usted sabe cuánto gana un barrendero?

MSC. ALONSO LUNA ALFARO DIRECTOR DE HACIENDA MUNICIPAL
Bueno, todos ganan diferente porque tienen diferentes anualidades este entonces no

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
No llega a 500000 colones, ninguno todos ganan diferentes se compraron 25 carretillos le costó al municipio casi 10.000.000 de colones nueve sitos de paquete, como un cartel hecho por el jefe de esa sección, a apilaron aquellos carretillos como si no valieran un cinco, como si fueran bienes de difunto, pero hay alguien o hay varias personas dentro de los barrenderos muy molestos, porque se gasta la platica de la gente que les paga a ellos, los inquietos que ya vimos que es poquito, a apilaron una serie allá en la bodega Montecillos, donde casi todos se lo han robado y usted ahora dice que es que se usan o no se usan porque necesita, se compraron nuevos y se usan a partir de mi denuncia que llegó a este Concejo Municipal y eso se lo cuento esperando en Dios que su corazón no haya nacido una mentira para este Concejo Municipal, porque no se vale decir lo que no es y se van a gastar otra platica porque es que definitivamente tenemos que ayudarle a la administración a seguir adelante, pero esto es una barbaridad y esto no se va a quedar así.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo nada más, eh, como lo he dicho siempre en cuestión, haciendo uso de la palabra que los presupuestos hay que sobrepasar, el ganar, ganar, de las cosas y efectivamente yo comparto el tema de los vamos a ver si usted hace una contratación, de unos cabritillos, usted hace el diseño, alguien falló, en los cabritillos fueron mal diseñados, mal comprados y ahora hay que hacer una inversión adicional, para corregir la omisión de alguna persona que hizo el diseño de los catedráticos y a mí a veces hay percepciones que me inquietan y en el presupuesto porque a veces digo yo ,que vemos los presupuestos no como un cálculo responsable financiero de asignar recursos y yo no sé y tal vez es una pequeñez, pero uno a veces en la letra pequeña están los detalles, viene una compra de sellos, yo soy, me imagino que sí de su marca por medio millón de color, digo yo guau yo hace rato no hago sellos pero están caros, hoy hicieron una cantidad abrumadoramente grande, desde ellos, pero son de los detallitos que me inquietan cuando uno dice voy a comprar medio millón de presupuesto para comprar sellos es 1diez y uno no hay esa previsión, no hay esa consideración, no hay esa estimación matemática lógica de manejar bien los recursos, porque eso va después siendo excelente sobrantes y vuelve otra vez la bola a girar gracias.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA POR UN MONTO DE ₡647,047,727.09; LA MISMA PRESENTA LOS CAMBIOS EN LAS PARTIDAS Y SUBPARTIDAS A NIVEL PRESUPUESTARIO EN LA EXPRESIÓN FINANCIERA Y EL PLAN ANUAL OPERATIVO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Mi voto positivo, es porque es muy común aquí traer tanto la aprobación de presupuesto como de modificación presupuestaria, amarrada con cosas importantes, amarrada con puentes que sabemos que son esenciales y que no se han cumplido esos esos compromisos, esenciales para la vida de los alajuelenses, por irresponsabilidad por incompetencia por lo que sea pero me preocupa muchísimo, muchísimo el que sigamos en esto, a dónde está la garantía de cumplimiento de los cabritillos o sea, la municipalidad no conoce el término garantía de cumplimiento de las licitaciones de las adjudicaciones, o sea, no entienden, como que si fuera el japonés lo que estamos hablando, la garantía de cumplimiento nace por si una empresa como esta, que se le adjudica a una compra, lo entrega mal, podemos adjudicar porque eso vamos a hablar ahora, ahora en el próximo tema que viene y aquí no conocen cómo entonces seguimos perdiendo y botando plata, porque somos millonarios y a nadie se le ocurre ejecutar la garantía.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí mi voto positivo precisamente no es tomando un punto de vista político, políticamente hubiera votado negativo, si no es en el no parar esas obras que tanto requieren o están necesitando los munícipes de este cantón y del país como tal, pero si bien es cierto, hay mucha letra menuda en la que podrían no estar de acuerdo, que es un mono todos no muy altos, pero que sumados podrían ser, pero estos puentes los han esperado las comunidades durante mucho tiempo y es bien que mal es un es un préstamo que no se me respondió a qué se le estaba quitando el presupuesto, obviamente en la justificación está que después se retorna, pero sí tengo sin sabor que me sigue diciendo que seguimos fallando en la planificación, porque todo esto era predecible.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.
Pues gracias, sí, yo justifico mi voto positivo, porque creo en el trabajo que viene haciendo la administración, confío en ellos, confío en Alonso, en el departamento de hacienda y vez sí no visto muy bien la letra menuda, pero a veces con algunos comentarios que todos tienen razón de hacer luz hacerlos ver que poner en duda a muchas personas y yo creo que eso no se vale. Yo siento que se está trabajando bien a Alajuela, está viendo el cambio y no podemos ser tan mezquinos, igual se agradece el voto.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Buenas noches justifiqué mi voto positivo al presupuesto porque cada una de las partidas y su partidas viene debidamente este justificada en cada una de sus columnas y yo en el tema de la pregunta de don Randall, acabo de apagar hacer dos sellos y cada uno me costó 20.000 colones, quiere decir que 500000 colones son 25 sellitos que si es probable.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo justifico mi voto en razón de que no puedo como lo he dicho reiteradamente, retroceder en el progreso del cantón y el presupuesto lo trae la administración, pero no me voy a quedar callada porque no es cierto que todo esté bien, porque esos carretillos se compraron nuevos hace un año y porque definitivamente no podemos seguir aprobando presupuestos para que una gestión de la gente que gana menos en esta municipalidad tenga ese ejemplo, desperdiciamos la plata es una barbaridad.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-3760-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-208-MM-2023, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N° 191 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 21 folios".

Oficio MA-AM-20-MM-2023 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado) "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la señora Kattia Villalobos Paniagua, portador de la cédula de identidad 204630878, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales, del local No. 191 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la señora Kattia Villalobos Paniagua a la señora Marilyn Villalobos Paniagua cédula física 204480505, **quedando esta última como titular del local**.
Una vez aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento y de la Actividad Comercial a la señora Marilyn Villalobos Paniagua, ésta última solicita se apruebe un cambio de línea de patente comercial de "Venta de Celulares y Accesorios" a "**Joyería y Bisutería**".
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 21 folios".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-3761-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ABI-1270-2023 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 31820-2023, recurso de apelación interpuesto por la señora María Luisa Loria Quirós, cédula 1-0685-0325, representante legal de 3101526429 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-526429, en contra del avalúo N° 869-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal, resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 43 folios".
Oficio MA-ABI-1270-2023 de la Actividad de Bienes Inmuebles "**Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°869-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°**869-AV-2021**, realizado sobre la finca N°**444361-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento. Debe indicarse:
1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que **3101526429 Sociedad Anónima**, cédula jurídica **N°3-101-526429**, quién es dueño del dominio de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real **N°2-444361-000**, distrito **13 Garita**, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo **N°869-AV-2021**; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°**869-AV-2021**, con relación a la finca N°**444361-000**; dicho avalúo fue realizado, en fecha **13 de julio de 2021**.
3. Que el avalúo N°**869-AV-2021**, fue notificado el día **27 de julio de 2021**, al ser las **11:30 a.m.**, en la dirección **oficinas viveros Prosesa, Alajuela, Garita**, al señor **Erick Loría Quirós**, cédula de identidad N° **1-0765-0053** (hermano de la representante legal).
4. Que, en fecha del **día 27 de julio de 2021**, junto con la notificación del avalúo **N°869-AV-2021**, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en

la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad **N°444361-000**.
5. Que mediante el trámite **N°37427-2021**, de fecha del **03 de agosto de 2021**, la señora **María Luisa Loría Quirós**, cédula de identidad **N°1-0685-0325**, representante de **3101526429 Sociedad Anónima**, cédula jurídica **N°3-101-526429**, interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio e incidente de prescripción y caducidad en contra de la multa por omisión en la declaración, establecida en el avalúo administrativo **N°869-AV-2021**, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real **N°2-444361-000**.
6. Que el recurso presentado por medio del trámite N°**37427-2021**, de fecha del **03 de agosto de 2021** en contra de la multa establecida fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que *"Las decisiones de los funcionarios o funcionarías municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día..."*
7. Que mediante el trámite N°**39323-2021**, de fecha del **19 de agosto de 2021**, la señora **María Luisa Loría Quirós**, cédula de identidad **N°1-0685-0325**, representante de **3101526429 Sociedad Anónima**, cédula jurídica **N°3-101-526429**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo N°**869-AV-2021**, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°**2-444361-000**.
8. Que el recurso interpuesto por medio del trámite N°**39323-2021**, de fecha del **19 de agosto de 2021** en contra del avalúo administrativo **N°869-AV-2021** fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones".*
9. Que el recurso de revocatoria e incidente de prescripción y caducidad contra el avalúo administrativo N°**869-AV-2021** y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha **23 de mayo de 2023**, donde **se declara parcialmente con lugar**, el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha **29 de mayo de 2023**.
10. Que mediante el trámite N°**31818-2023**, de fecha del **05 de junio de 2023**, la señora **María Luisa Loría Quirós**, cédula de identidad **N°1-0685-0325**, representante de 3101526429 Sociedad Anónima, cédula jurídica **N°3-101-526429**, interpone recurso de apelación en contra del avalúo administrativo **N°869-AV-2021**, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real **N°2-444361-000**.
11. Que mediante el trámite **N°31820-2023**, de fecha del **05 de junio de 2023**, la señora **María Luisa Loría Quirós**, cédula de identidad **N°1-0685-0325**, representante de **3101526429 Sociedad Anónima**, cédula jurídica **N°3-101-526429**, reitera el recurso de revocatoria con apelación en subsidio e incidente de prescripción y caducidad de la multa en contra del avalúo administrativo **N°869-AV-2021**, realizado al inmueble inscrito bajo el folio **real N°2-444361-000**.
12. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.
13. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación**; adjuntamos el expediente N°869-AV-2021, conformado con una cantidad de **43 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-A-3762-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PPCI-0546-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual remite el informe final de la licitación 2020CD-000209-0000500001 "Estudio de Factibilidad para la Adquisición de un terreno para la Construcción de Edificio o de un Edificio Construido para Albergar las Oficinas de la Municipalidad de Alajuela", el cual consta de 106 folios y un CD con la información digital (se remitirá mediante correo electrónico).
Oficio MA-PPCI-546-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "**Asunto: remisión de informe final 2020CD-000209-0000500001 Estudio de factibilidad para la adquisición de un terreno para construcción de edificio o de un edificio.** Habiendo recibido informe final correspondiente a la contratación 2022CD-000209-0000500001 **"Estudio de factibilidad para la adquisición de un terreno para construcción de edificio o de un edificio construido para albergar las oficinas de la Municipalidad de Alajuela"** en tiempo según fecha pactada el pasado 15 de junio del 2023 y habiendo revisado dicho informe por parte del administrador del contrato, Arq. José Manuel Salazar Sánchez, se remite la versión final de "Estudio de mercado y factibilidad para la adquisición de un terreno para construcción de edificio o de un edificio construido para albergar las oficinas de la Municipalidad de Alajuela" según la Guía Metodológica General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN, elaborado por José Manuel Blanco Mazariegos y Francisco José Fallas Muñoz de la empresa Ingeniería Mazariegos S.R.L., para su consideración y acuerdos respectivos con respecto a este proyecto municipal. Sin otro particular, se suscribe, esperando una positiva coordinación".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Buenas noches, señor presidente, yo revisé el informe con mucho detenimiento, lo leí con bastante cuidado, me queda claro que puro avanzado en el proyecto y por las decisiones tomadas en este Concejo Municipal, adicionalmente por las propuestas, Tomás Guardia vuelve a ser la mejor opción para construir el Palacio Municipal, sin embargo, no estoy de acuerdo con la segunda opción, que es comprar los edificios actuales, porque es contra contraproducente, inclusive con la calificación que le dan, porque tiene mejor calificación plaza iglesias, que los edificios actuales y por el otro lado, la recomendación es en segunda instancia, entonces yo sé que en la comisión del edificio municipal, la cual yo gracias a usted la posibilidad de participar, vamos a discutir el tema, vamos a verlo a fondo, pero sí quería de una vez dejar estos puntos relevantes, verdad de lo que se viene con el tema del edificio hay una realidad, señor presidente, tenemos que correr, yo sé que creo que Guillermo es el coordinador de la comisión o la licenciado Alarcón, yo sé que lo vamos a hacerlo más rápido posible para ver si podemos invertir los recursos que existen, pero siempre cuando sea la mejor decisión para Alajuela y que adicionalmente nos garantice dejar de pagar esos 40800 dolares que pagamos por mes que a mí sí me duele muchísimo y cada vez que recuerdo ese monto me dan, está bien, muy buena noche.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
A todos nos duele. Gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Ay bueno, por dicha el presidente me dio la oportunidad de ser parte de la comisión del edificio esa integración me parece interesante y al menos ahí mi voz cuenta y cuenta mi criterio, casi siempre en forma unánime, lo que me preocupa a mí de la Plaza Tomás, es que estamos siendo cortoplacistas porque no hay forma de crecer ahí, me preocupa el tema del parqueo y de la poca la compra del edificio en el que está en este momento la municipalidad de Alajuela es la parte de la risa en serio no podemos comprar ese edificio ya, además de que acabó su vida útil cuando nació, nació ya cansado, ya venía viejito y con defectos enormes en la construcción y ya lo vimos, sin embargo, efectivamente lo veremos en comisión y Alajuela puede dormir tranquila, que eso va a salir pronto gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias, bueno, nada más sí es informe de este señor o de la empresa Mazariegos, nombre que retumba en varias partes de las redes sociales, por algunos temas políticos, me preocupa mucho porque y está dejando por fuera análisis, objetivos y técnicos, pero no importa nada más es para decirle a los alajuelenses, que están interesados tanto a las empresas oferentes como alajuelenses interesado que están cordialmente invitados a la próxima sesión de la comisión del edificio, la Secretaría va a tener la fecha de cuándo va a ser, pero están cordialmente invitados gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo solo quiero comentar nada más, igual que lo hice antes bueno ya Waizaan me dijiste el precio de los sellos, yo estoy desactualizado, pero sí me inquieta y a mí y no hay que ser especialista cuando se ubica el edificio, la guiar el segundo lugar, el estudio mi sentido me dice esto hay que revisarlo al revés y a todos lados porque no es congruente, no es congruente.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL EDIFICIO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-3763-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1572-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-964-2023, referente a la donación de una finca por parte del señor Maximiliano Ponces González a favor de la Municipalidad".
Oficio MA-PSJ-1572-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "Me refiero al oficio MA-A-2625-2023, mediante el cual nos remite copia del oficio MA-SCM-964-2023 de la Secretaría del Concejo Municipal, a efectos de que brindemos nuestro *criterio jurídico*, en torno a la *donación* que ofrece el señor Maximiliano Ponces González, de la finca inscrita al partido de Alajuela, matrícula de folio real número 192867- subsecuencia **043**, descrita en el plano catastrado A-0430872-1981, en favor de la Municipalidad, con el debido respeto le informo:
TÉRMINO "DONACIÓN" Y LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES POR EL ESTADO:
En la donación pura y simple el donante, transmite, ínter vivos, por mera liberalidad, al donatario, quien acepta, la propiedad de uno o más bienes de su patrimonio, se caracteriza por ser un contrato traslativo de dominio, unilateral, con obligación única a cargo del donador, de carácter gratuito, irrevocable, una vez aceptada, teniendo como exigencia, la utilización de un instrumento notarial donde se "*deja constancia de la verdadera y firme voluntad del donante, quien se despoja y transmite la propiedad de una cosa o derecho que le pertenece, sin obtener nada a cambio",* esta donación se debe inscribir en el Registro Público, Sección Bienes Inmuebles, a fin de que la propiedad sea oponible a terceros. En nuestro ordenamiento jurídico, lo que prohíbe y sanciona con nulidad, es la donación bajo condiciones cuyo cumplimiento dependa sólo de la voluntad del donador, según lo establecido en el artículo 1395 de Código Civil *"Es nula la donación bajo condiciones cuyo cumplimiento dependa sólo de la voluntad del donador",* ahora bien, cuando la administración es la que dona, esta requiere autorización legal expresa, toda vez que la donación implica una liberalidad, que comprendería bienes de la Hacienda Pública, en los términos de los artículos 8° y 9° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, sobre los que no tiene libre disposición *"Artículo 8.- Hacienda Pública. La Hacienda Pública estará constituida por los fondos públicos, las potestades para percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir tales fondos y las normas jurídicas, administrativas y financieras, relativas al proceso presupuestario, la contratación administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de los funcionarios públicos...", "Artículo 9.- Fondos Públicos. Fondos públicos son los recursos, valores, bienes y derechos propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos", pero como persona jurídica, con capacidad de Derecho Privado, "El Estado es de pleno derecho persona jurídica"* / artículo 33 párrafo segundo del Código Civil, podemos aceptar donaciones, en tanto no haya una norma que

lo prohíba o limite, pero hay que aclarar que la facultad o discrecionalidad que tiene el Estado - Administración Pública Central, para recibir donaciones no es ilimitada o absoluta y la donación debe vincularse a la satisfacción de los *fines públicos encomendados*, y no debe limitar o impedir su cumplimiento, ni determinar la forma en que debe cumplir sus funciones y debe rechazar donaciones de personas cuestionadas o de bienes cuyo origen no es claro y cualquier acto que pueda considerarse *inconveniente a los intereses generales*.

En cuanto a la finca a donar, corresponde a la finca inscrita al partido de Alajuela, matrícula de folio real número 192867- subsecuencia **043**, de naturaleza "Terreno de café", sito en el Distrito siete Sabanilla, del Cantón Primero Alajuela, de la Provincia de Alajuela, donde el señor Ponces González, es dueño de dos / 154 en el inmueble, donde la finca madre cuenta con una medida de doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros con veinte decímetros cuadrados según plano catastrado A-0430872-1981 y aparte de la subsecuencia 043, se cuenta con *diferentes subsecuencias* a nombre de *diferentes propietarios*: ENRIQUE CORELLA CHAVES, ELIETH SOLERA PEREZ, RAQUEL NARVAEZ VILLALOBOS, RAQUEL NARVAEZ VILLALOBOS, LISIMACO HURTADO BARRANTES, MARCELINO ALEJANDRO VILCHEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ VALVERDE, XINIA AGUILAR SÁNCHEZ, VERA IVETH RAMÍREZ CEDEÑO, DIDIER RAMÍREZ CEDEÑO, YORLENY PATRICIA ARTAVIA MORA, CARLOS DUARTE OPORTA, MAXIMILIANO PONCES GONZÁLEZ, FANNY VEGA SOTO, OSCAR EUSEBIO HURTADO BARRANTES, MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ VALVERDE, MARTA IRENE CABALLERO REYES, EVELYN HIDALGO QUESADA, MARÍA CRISTINA PORRAS ESCALANTE, FÉLIX JINESTA RODRÍGUEZ, RONALD PORRAS MUÑOZ, ZONIA DEL CARMEN CABRERA HENRIQUEZ, TERESA ESPERANZA CABRERA HENRIQUEZ, FLOR MARÍA MOYA PORRAS, FLOR MARÍA MOYA PORRAS, STEFAHNY MARÍA VILLEGAS HIDALGO, KENDALL ALONSO VILLEGAS HIDALGO, LUIS GERARDO PORRAS MUÑOZ, donde incluso según el Registro Nacional, se registra una subsecuencia *a nombre de un menor* y la *existencia de un usufructo*.

En cuanto a la consulta, se plantea una *donación típica, gratuita, simple,* con *animus donandi* que ofrece el señor Ponces González, de la finca 192867- subsecuencia 043, en favor de la Municipalidad, pero para mejor comprensión, vamos a desarrollar el TEMA DE LA COPROPIEDAD indivisa, su extinción, la localización de derechos proindivisos, para mejor comprensión por cuanto la finca a donar se encuentra en "*derechos*".

LA COPROPIEDAD INDIVISA

Hay **copropiedad** cuando una cosa pertenece indivisa a varias personas, quienes ejercen en conjunto todos los derechos del propietario singular, en proporción a la parte que cada uno tiene en la totalidad, artículo 270 *"Cuando una cosa pertenezca simultáneamente a dos o más personas, los dueños ejercen conjuntamente todos los derechos del propietario singular, en proporción a la parte que cada uno tenga en la propiedad común. El condueño no puede, sin embargo, disponer de una parte determinada de la cosa, sin que antes le haya sido adjudicada en la respectiva división*" del Código Civil, o parte alícuota abstracta, determinada aritméticamente, a la que son proporcionales los beneficios y cargas de los partícipes, por lo que se trata de un único derecho de propiedad, *dividido en cuotas ideales entre los condueños*, sobre las que tienen poder exclusivo e independiente. El término "indiviso", es que no está localizada, si bien es cierto es una porción o porcentaje en un escala de medida del tamaño de la finca madre, esa porción no se encuentra localizada en el lote por la carencia de un plano que así la identifique, muchas veces los notarios consignan linderos dentro un croquis o dibujo previamente levantado por un topógrafo, pero el término para el interés del presente criterio, es que es una porción de terreno (porcentaje que le pertenece al copropietario) que se encuentra ligada a una más grande (finca madre), pero sin precisar donde se encuentra físicamente esa porción, respecto a los demás copropietarios que también son dueños en un porcentaje determinado.

EXTINCIÓN Y DESVINCULACIÓN DE LA COPROPIEDAD

La copropiedad cesa por cualquiera de los motivos que extinguen el derecho de propiedad: *destrucción de la cosa, su enajenación, la usucapión ganada por un tercero sobre la totalidad del bien, etc.,* también con la *reunión en un solo copropietario de todas las cuotas o derechos*, y la *división de la cosa común*, que es la más común y la separación mediante la localización del derecho indiviso.

DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN

Ningún copropietario está obligado a permanecer en *comunidad "copropiedad"* y puede en todo tiempo exigir la *división de la cosa en común*, salvo en las sociedades mercantiles o compañías comunes, si la cosa o derecho fueren por su naturaleza *absolutamente indivisibles*, en la comunidad de bienes en propiedad horizontal o cuando el fraccionamiento del inmueble contraviene las normas de urbanismo.

DIVISIÓN MATERIAL Y ECONÓMICA

Si la cosa *se puede dividir*, esta división material se concreta, cuando las partes del bien común, cada copropietario, se adjudica la proporción del derecho que es titular, de manera que la cuota abstracta en estado indiviso (subsecuencia), se sustituye por un derecho de propiedad solitario y exclusivo sobre cada porción material resultante de la división, *pasando de una subsecuencia a una finca independiente* y a nivel registral. Para el caso de que el inmueble no se puede dividir, o si los condueños no convienen en que se adjudique a alguno de ellos, reintegrando a los otros en dinero, *procede la división civil o económica, consistente en la venta, voluntaria o forzosa*, en subasta pública, como ordene la ley o todos los interesados convengan, y el producto se distribuirá entre ellos, con arreglo al título de cada uno, deducidos los gastos que se hubieren ocasionado. Tradicionalmente, a la acción para pedir la división de la cosa común se le denomina actio communi dividundo y para que proceda, *es indispensable que la finca sea divisible*, teniendo certeza de la existencia del inmueble y su ubicación y la *división de la cosa común*, no perjudica a terceros, quienes conservan los derechos reales que tuvieren antes de la partición, ni los derechos personales contra la comunidad.

LA LOCALIZACIÓN DE DERECHOS INDIVISOS COMO MEDIO DE DESVINCULARSE DE LA COPROPIEDAD

REQUISITOS Y TRÁMITE

Si bien la localización del derecho indiviso se ha considerado una forma de "dividir la cosa común", en realidad ésta no se reparte entre todos los copropietarios de acuerdo con su cuota ideal y es más un modo de desligarse de la cotitularidad para el condomino, en quien concurren los presupuestos de ser propietario de uno o más derechos indivisos, en una o varias fincas inscritas en el Registro Público, así como tenerlo localizado de hecho en el terreno, formando un solo lote y haberlo poseído por un plazo no menor de un año, en forma quieta, pública, pacífica y como dueño, lo que lo legitima, a solicitar que se autorice a inscribirlo a su nombre, como finca independiente, compareciendo ante Notario, mediante escritura pública, una vez cumplidos los requisitos y trámites de la Ley 2755 "*Ley sobre Localización de Derechos Indivisos".*

COMPETENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL

La información acerca la parcela a localizar, con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley sobre Localización de Derechos Indivisos, ha de presentarla el *condueño* ante el Juez de la jurisdicción correspondiente, aunque existe la posibilidad de realizar el trámite en sede notarial, que es una "*Actividad Judicial no Contenciosa*", que no se referiremos en el siguiente apartado.

ACTIVIDAD NO CONTENCIOSA

El trámite es **no contencioso**, lo que implica que esta *"exento" de conflicto* y en caso de *oposición* fundada, en tiempo, de alguien con derecho a hacerlo, obliga a remitir a las partes a la vía ordinaria o contenciosa, para que el oponente entable la respectiva demanda dentro del plazo de treinta días, porque así lo establece la Ley sobre Localización de Derechos Indivisos. En cuanto a la defensa de terceros interesados, llámese colindantes, acreedores hipotecarios, embargantes, anotantes, entre otros, cuyos nombres consten en el escrito inicial, se les ha de dar audiencia por quince días hábiles y una vez finalizado el plazo de los quince días, sin que exista oposición o desistimientos, se dicta una resolución autorizando al solicitante a comparecer ante Notario Público a otorgar la escritura de localización del derecho, en la que ha de consignarse la cita de inscripción, el valor, proporcionalidad del derecho y otros datos de parcela, y darse fe de su firmeza y de estar debidamente notificada. Finalmente, al inscribir la parcela como finca independiente, el Registro Público debe trasladar a la nueva inscripción los gravámenes y demás anotaciones que afecten el derecho localizado, si los hubiere.

CON RESPECTO A LA CONSULTA DE LA DONACIÓN DEL SEÑOR PONCES GONZÁLEZ:

A *fin de decidir la conveniencia para el interés público de aceptar o no una donación*, como la tramitada por el señor Ponces González, donde solicita se realice la donación de la finca 192867-subsecuencia 043, en favor de la Municipalidad, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

La Municipalidad tendría, durante el tiempo que la propiedad se mantenga en "*derecho*", ante la carencia de contar con un plano debidamente inscrito en el Registro Nacional, Sección Catastro, así como la carencia de ser una finca independiente y aparte a nivel registral, Sección Bienes Inmuebles, se tendría un *dominio* de una propiedad, sin sacarle el aprovechamiento del bien, ya que la efectividad del dominio pleno queda supeditada a que la municipalidad realice a nivel registral la separación del "*derecho*", convirtiéndolo en finca independiente a nivel registral como se indicó anteriormente, donde se debe realizar contrataciones adicionales, ante la carencia dentro de la Administración Municipal, de topógrafos que cuenten con el respectivo "*protocolo*". La anterior, conlleva una imposibilidad temporal, mientras se realice este trámite de separación - si es materialmente posible -, de destinar el inmueble a un *fin público en beneficio de la comunidad* y más bien en las condiciones actuales, considera quien resuelve, se convertiría en un bien inerte, sin el correspondiente destino o utilidad pública, que respalde el recibimiento de una donación en estas condiciones, ya que la consulta se remitió sin el correspondiente beneficio de *"utilidad pública",* que puede tener el inmueble, en beneficio de la comunidad.
El bien pretendido en "*donación*", se encuentra inmerso en una finca, donde existen diferentes copropietarios, donde la municipalidad en caso de aceptar la donación, sería uno de ellos, esto conlleva problemas adicionales por obligaciones contraídas por otros copropietarios, ya que según el principio de la responsabilidad patrimonial universal *"...los bienes que constituyen el patrimonio de una persona responden al pago de sus deudas"*, aparte de un escenario de evasión de obligaciones previamente contraídas, que también es un dato a considerar, por lo que recomendamos valoran si efectivamente el bien podría, después de corregir la separación de la copropiedad, tener un destino público que beneficie a la comunidad, ya que en las condiciones actuales, este destino no fue precisado. El presente criterio fue elaborado por el Lic. Lexe Sancho Zumbado, con el aval de la jefatura, quien firma en conjunto, y constituye el criterio formal de este Proceso".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, yo no sé si bueno, él no tiene por qué saberlo, pero el señor alcalde como como, como alcalde y encargado de traer estos oficios aquí a mí me preocupa muchísimo que es lo que está pasando con los documentos que están viniendo aquí vean compañeros, ese caso de esta donación de una finca por parte del señor Maximiliano, resulta que en el contenido del expediente dice que es la finca 296440, perdón, es una finca que tiene casi tiene 21 de y hay una persona que está ofreciendo, no se sabe qué tipo de nación para qué bueno, sí sabemos, pero técnicamente no hay ningún estudio, que diga qué consecuencias va a traer esta donación y a mí me asusta a mí me asusta mucho porque ya estas donas, nadie regala nada, perdón y menos uno pedacito de tierra, nada más porque me cae muy bien la municipalidad, de 70 derechos esto es casi como que un lote, un condominio lo regalen un condominio de 70 lotes, regalen un lote de la municipalidad y resulta que todas las deudas y toda la cada lote, responde por una demanda de cualquier tipo incumplimiento y resulta que la municipalidad a la hora de adjudicarse esa donación, va a ser una persona, una persona casi física, respondiendo con el lote, para que queremos un lote, así es como que nos regalen un carro que tiene una demanda por un accidente donde matar a una persona gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Más allá de las palabras de la licencia, Selma Alarcón leer literalmente lo que dijo el dictamen del proceso de Servicios Jurídicos, que perdón tenemos que hacer caso, o algunos de aquí se van a ir es posados, dice el proceso comillas, el bien pretendido en donación se encuentra inmerso en una finca donde existen diferentes copropietarios, donde la municipalidad, en caso de aceptar la donación, sería uno de ellos, esto conlleva problemas adicionales, que es lo que dice la licenciada, qué es lo que lleva problemas adicionales por obligaciones contraídas por otros copropietarios, ya que según el principio de la responsabilidad patrimonial, que constituyen el patrimonio de una persona, responden al pago de sus deudas a parte de un escenario de evasión de obligaciones previamente contraídas, que también es un dato a considerar por lo que recomendamos, valoren si efectivamente el bien podría después de corregir la separación de la copropiedad, tener un destino público que beneficie a la comunidad, ya que en las condiciones

actuales este destino no fue precisado, es por esa razón que solicitó que se rechace esta donación por el criterio técnico emitido por el proceso de servicio jurídicos al que debemos, por Dios, de hacerle caso gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo tengo claro eso, a ver si me explico, dónde es o sea dónde está el documento donde nos ofrecieron la donación, para traerlo aquí, adjuntarle el criterio y rechazarlo, eso es lo yo, no sé dónde está el, o sea, a dónde lo envío, porque nosotros podemos aceptar esto, que es lo que corresponde, pero lo que corresponde rechazar.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
El, sí, nos entendemos a ver este ese criterio de jurídicos el PSJ-1572-2023 obedece a un acuerdo de este honorable Concejo Municipal, cuando llega la solicitud de donación, ustedes mandan a la administración para que la inmigración emita criterio jurídico, el criterio jurídico es negativo, entonces no sé dónde está la duda es rechazar la donación con base en jurídico y se acabó la historia, no sé, no es que eso es el que teórico es claro, en que no es conveniente a los intereses municipales, aceptar dicha donación y con base en eso se rechaza se rechaza, la propuesta hecha en el MA CSM-964, que es un acuerdo de ustedes mismos que remiten consulta a la administración en la parte jurídica, entonces, reitero, rechazar la solicitud o la propuesta de donación del ciudadano, física o jurídica, con base en criterios jurídicos PSJ-1572-2023 para contestarle a quien hizo la amable oferta entre comillas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí es que. Vamos a ver un acuerdo de ese Concejo es transcrito, me lo mediante el oficio MA-SCM-964-2023 en ese oficio se solicitó criterio jurídico, en torno a la donación que ofrece el señor Maximiliano Ponce González, de la finca inscrita al partido de Alajuela en la matrícula de folio real 192867 subsecuencia 0443 por favor, descrita en el plano catastrado a 043872-1981 en favor de la municipalidad, conforme al criterio, de conforme con lo con el acuerdo oficio MA-SCM-964-2023 acoger el oficio MA-PSJ-1572-2023 del servicio de proceso del Proceso de servicios jurídicos rechaza la donación y comunicarle al interesado gracias agradezco a la A proceso a servicios jurídicos que me adjunte la solicitud, los acuerdos, ese sería el procedimiento conforme al criterio en referencia al el oficio de Secretaría oficio MA-SCM-964-2023.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-PSJ-1572-2023 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y RECHAZAR LA DONACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR MAXIMILIANO PONCES GONZÁLEZ Y COMUNICAR AL INTERESADO CONFORME EL ACUERDO MA-SCM-964-2023 DEL SUBPROCESO DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-A-3764-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PPCI-0537-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al trámite # 17091, mediante el cual los vecinos de Calle Arias en la Guácima solicitan al municipio la aceptación de donación de franja de terreno para calle pública. Se adjuntan los oficios MA-SGV-324-2023 y el MA-SGA-368-2023".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Igual que de esta donación que acaba de pasar que en esa sesión yo pedí que lo mandaran a jurídico para analizarla, esta viene peor esta donación por alguna razón mágica, dice que la guácima terreno franja de terreno para calle pública de 1500 en Calle Arias en la Guácima. Resulta que se mete uno al registro Folio real 2-296440 y resulta que esa propiedad que espero que no tenga, que no se ofendan Horacio el antiguo alcalde de San Antonio de Belén, que lo tuvimos sentado aquí como diputado y dice ese oficio, que ese terreno está en San Antonio de Belén, que le pertenece a la familia, Hermanos dice Inmobiliaria Alvarado bogantes hermanos

sociedad anónima viene cuánto cuesta que es que le cuesta mucho a la municipalidad meterse al registro para ver qué es lo que estamos haciendo, una donación de una calle en la Guácima, para que no sea todavía para posiblemente para sacar algún entuerto de construcción, pero resulta que era en San Antonio de Belén y le pertenece a la familia del antiguo alcalde de San Antonio de Belén, entonces, por favor seamos más serios, ya no podemos seguir estamos a uno año de terminar esta esta administración y así nos siguen llegando las donaciones y resulta que yo me fijo en esto como pasó con esta que acabamos de ver que pedí que la mandaran a jurídico para que lo analizara y vea con lo que nos salió la licenciada, en efecto, por eso estaba la duda, pero resulta que hay que confiar en todo lo que hace la administración, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Igualmente deduzco que este informe obedece a una solicitud que hace unos vestidos de calle Arias en la Guácima, no sé cuántos conocen esa calle en la guácima, ustedes saben los presentes, cuántos la conocen calle Arias, a los síndicos concepción Alonso que es de la Guácima, si los vecinos de esta calle, solicitan que se les haga pública, viven 50 familias, casi 200 personas que requieren legalizar su situación registral, con el agua del terrible afuera, los cables por todos lados y para poder legalizar y realizar servicios públicos, tienen años de vivir en esa calle deduzco que pudieron error en efecto, en el número de finca y no voy a decir que no, pero apartándonos de ese error, garrafal en el detalle la calle existe, viene un informe técnico, viene un informe de gestión ambiental y viene un informe de la parte social, a qué se refiere a quién beneficia esta calle no es lo mismo aceptar una calle donde no hay una en lo que puedo concordar aquí con todo el mundo, a una calle donde hay 50 familias viviendo y 200 personas, yo no sé si vemos la diferencia entre el impacto de la cosa y otra esta noche y 50 familias que están esperando que se les facilite la vida y su y su condición social y económica y su calidad de vida y el informe viene con tres informes, repito, el técnico positivo, el estado ambiental positivo y el social positivo, porque se está, se está haciendo una visita al sector, por parte de la promotora social nuestra para ver quién vive ahí, cuántos niños, cuántos ancianos, cuántos muy embarazadas, cuántas personas enfermas, cuántos son los beneficiados, cuántas viviendas hay, o es una notificación, entonces de eso se desprende el informe, entonces yo creo que si gustan devolver el informe para verificar lo que la ciudad reciba en su respeto y en su derecho, indica de un error, pero la calle existe y los informes que vienen acá se refieren a esa calle, a la situación de la misma, entonces si les parece devuelven el informe a la administración, para corregir, subsanar, pero sí quiero que quede claro sí, posiblemente perdón, a veces hacen copis en todo el mundo, hace copycells computadoras, pero el informe decisión vial, ambiental sí corresponde a la finca o al terreno a la calle vamos a devolver para corregir el informe, técnico para que coincida la finca pero repito, la calle existe, viven 200 personas y hay 50 viviendas, muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Viera, que en eso no coincido con usted Humberto, no es para complacer a ninguna regidora que se va a devolver informe, es que este cuerpo de ediles no puede aceptar una donación de una franja de tierra que está equivocada y usted fue regidor o sea, tenemos que ser más serios, errores humanos, claro, eso existe y está bien que se devuelva la administración, pero tenga mucho cuidado, no vi el informe registral, pero la licenciada tiene fe pública, asumiría entonces que si es un copy, sus colaboradores están trabajando para la municipalidad de Belén, esperaría que no con recursos municipales de Alajuela, porque en estas cosas hay que ser un poquito más serios, a nosotros nos ha tocado muy duro, sobre todo a la licenciada y a mí que hemos sido vigilantes de que este tipo de errores no ceden y por qué porque antes aprobamos las cosas por no revisar y creer en la administración y entonces tenía que venir aquí, revocarse y por eso algunos están pegados ahí, en la Fiscalía, entonces sí le agradezco que se corrige al entuerto y se revise también si sus colaboradores están trabajando para alguien en Belén gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, efectivamente, todas las dudas son muy válidas, pero adicional hay otras parte de la solicitud es que no pueden solicitar más servicios eléctricos ni de agua, al menos los que están ahí se estiman no recuerdo en 58 medidores de eléctricos de la compañía nacional de fuerza y luz y

algunos tenían agua compartida o luz compartida, pero resulta que en parte de ese estudio social, que es uno de los que más fundamenta el bendito recibimiento de la calle parte de lo que dice es que hay sin más no recuerdo 20 o 30 lotes sin desarrollar, que no se pueden desarrollar porque pues ellos no pone lo, no pone más medidores hasta que no se declare calle pública, ni tampoco van a tener medidores de agua, entonces al fin y al cabo, esto es lo que viene buscando es desarrollar la totalidad de derechos este de esa calle y es algo de lo que hay que valorar porque tampoco nos están ofreciendo un área para un parque o para facilidades comunales.

SR. RANDALL ARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Gracias mire compañero yo por economía procesal de verdad adelante mañana, si lo vamos a devolver, no, no nos desgastemos aquí terminamos la agenda, si lo vamos a volver a administración para que corrijan el error adelante.

SRA. LIGIA JIMÉNEZ CALVO
No saben entonces que se devuelva el documento, pero igual hice la visita con doña Bertalia y con Luis Alonso Villalobos el abogado.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE DEVOLVER A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL OFICIO N.º MA-A-3764-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA SUBSANAR LOS ERRORES SEÑALADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias don el señor presidente, señor alcalde sí no es para complacerme a mí resulta que ahora viene la licenciada y me da otra numeración que viene también en otro documento por favor señor alcalde, esto es serio, aquí viene en esa otra numeración que me dio la licenciada, resulta que hay gente como qué fue lo que dijeron un montón de gente que vive en un ratito todos 118 derechos y todos tienen nombre y apellido, entonces por favor Alajuela entiendan, no me subestime señor alcalde, gracias a Dios una excelente abogada hasta el día de hoy, 58 años, tengo más de 28 años de ejercer como abogada y a mí nadie me complace, esta otra estoy aceptando la numeración del otro error en el otro documento y resulta que está peor, porque si es en la Guácima y esa gente tan pobre, o por lo menos que está necesitando todo eso, está dentro de 118 derechos, entonces si están derechos, qué es lo que están viendo ahí qué fue lo que aclaremos eso Alajuela, porque de hoy en ocho, cuando ese documento venga, tiene que venir transparente como una lupa.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
A ver no me gusta polemizar y soy el que lo evito siempre acá, puedo aceptar sin duda alguna que haya errores, materiales, trabajo con personas pueden equivocarse y el que sea perfecto aquí que levante la manita, con libre de pecado, con todo respeto, pero también merezco respeto, no vengo llegando a esta Municipalidad, también pienso en la parte social la gente tiene derechos a mejorar su calidad de vida simplemente llegan a solicitud de vecinos que ustedes trasladan a ministración, la administración cumple con enviar los informes correspondientes y al final ese Concejo cuerpo deliberativo, decide si o no, no vengo a imponer nada, cumplo contraer los informes que ustedes piden y con todo respeto y con todo gusto vamos a subsanar los errores materiales lo que no se vale es decir aquí que yo vengo a jugar diferente o inducir a error o favorecer gente, porque es lo que se está dando a entender y eso sí, no lo aceptó sin ofrecer gente claro, gente que necesita, para que gobernáramos y para la que gobierno quede claro eso que nos venga a poner en tela mi honorabilidad, ni mi honestidad.

ARTÍCULO OCTAVO Oficio N.º MA-A-3765-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1582-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1009-2023, referente a la solicitud de un convenio de uso, administración y disfrute de una finca por parte de la ASADA de San Rafael de Ojo de Agua".

Oficio MA-PSJ-1582-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "Me refiero al oficio MA-A-2624-2023, mediante el cual nos remite el oficio MA-SCM-1009-2023, de la Secretaría del Concejo Municipal, a efectos de que se brinde *criterio legal y* "*técnico*", sobre el trámite 24815-2023 que hace el Licenciado Juan Luis Céspedes Vargas, como presidente de la Junta Directiva de la ASADA San Rafael de Ojo de Agua, solicitando *convenio de uso, administración y disfrute* de la finca inscrita al partido de Alajuela, matrícula de folio real número 2-337673-000, descrita en el plano A-0397054-1997, en cumplimento al Acuerdo 2023-12 de la Sesión Ordinaria 002-2023 de la Junta Directiva de AyA, articulo 4.5, con el debido respeto le informo:

Previo a emitir criterio relacionado a la consulta de si es posible llevar a cabo un *convenio de uso, administración y disfrute* sobre la finca 2-337673-000, descrita en el plano A-0397054-1997, *conviene verificar a nivel registral la naturaleza del inmueble de interés*.

Según consulta vía internet en el Sitio Web del Registro Nacional, se verifica que el plano catastrado N° A-397054-1997, (Localización Hoja San Antonio y Coco, coordenadas 514.50 y 218.00 Escala 1:10.000) corresponde registralmente a la finca inscrita al partido de Alajuela Matricula de Folio Real N° 2-337673- 000 de naturaleza ***"TERRENO DESTINADO A PARQUE INFANTIL NÚMERO 1"***, sito en el distrito ocho San Rafael, del cantón primero Alajuela, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Tevi Limitada, al sur: Carretera Regional Número 122, al este: Calle número 1, al oeste: Calle Pública, con una medida de mil quinientos setenta y cinco metros con cuatro decímetros cuadrados, que de acuerdo a la ubicación del inmueble, se encuentra inmerso dentro del *Diseño de Sitio de un Proyecto Urbanístico - Mapa Oficial*. Ahora bien, al ser el inmueble un *bien de dominio público* destinado a "*parque*", se entiende que el criterio legal, es verificar si es posible llevar a cabo una *desafectación del terreno* o incluso una parte o porción de él - no se aclara - para suplir las necesidades de ampliación de cobertura de la ASADA San Rafael de Ojo de Agua, a la ASADA Urbanización Rambla Real, sin propuesta - no se indica ni se menciona - sobre una posible *compensación del terreno a desafectar*.

EN RELACIÓN A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Construcciones, los parques, jardines y paseos públicos son de libre acceso a todos los habitantes del país y *"... En general, se prohíbe hacer uso de los jardines, prados, etc., diferente de aquél para el que fueron creados".* En ese sentido, el párrafo 1° del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, establece que *"...el dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial...".* Por su parte, el artículo 43 de esa misma ley, dispone que "El Mapa Oficial, junto con los planos o el catastro que lo complete, constituirá registro especial fehaciente sobre propiedad u afectación a dominio público de los terrenos o espacios ya entregados a usos públicos... ". De las normas parcialmente transcritas y según los parámetros establecidos en el artículo 261 del Código Civil, se desprende que los ***parques*** constituyen bienes de dominio público, cuya finalidad esencial al tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política, es la de otorgar a las personas áreas verdes de esparcimiento, como una forma de *garantizarles el disfrute de espacios que les permitan tener una buena calidad de vida y por ende, desarrollarse plenamente como seres humanos en libertad.* En este punto cabe resaltar, que si partimos de que la *afectación expresa o presunta a un servicio o a un uso público*, constituye el factor que determina o no la demanialidad de un bien, entonces es posible que puedan presentarse supuestos de disociación entre la titularidad y afectación de aquel, como por ejemplo cuando existan parques, plazas o jardines, cuyo uso público pueda ser demostrada fehacientemente a través de mapas oficiales u otros medios, aún y cuando la titularidad del inmueble sea de carácter privado. En dichos supuestos, aunque el terreno no haya sido inscrito en el registro como un bien de dominio público, se presume conforme al *principio de in-matriculación*, que constituye un *bien de naturaleza demanial* en el

tanto se compruebe que por sus especiales características ha sido destinado por el legislador a *un uso y aprovechamiento público*. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a *parques* y facilidades comunales. La zona destinada a parque corresponderá a un área no menor de la tercera parte del porcentaje total del terreno cedido, reservando un tercio para los espacios necesarios para campos, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia. En principio, las *áreas destinadas a parques, zonas verdes o recreación son indisponibles, no pueden variar su destino, a fin de* ***no afectar*** *el derecho al disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado* como indicamos anteriormente. Estos bienes de dominio público gozan de ser *inalienables*, *imprescriptibles* y están *fuera del comercio de los hombres*, donde dichas aéreas no pertenecen a los particulares, sino son bienes *destinados a uso público* y *sometidas a régimen especial, son terrenos de dominio público*, por definirlo así expresamente, la Ley de Construcciones en sus artículos 4, 5 y 6; el artículo 28 de la Ley General de Caminos Públicos, 121 y 174 de la Constitución Política. El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de *servir a la comunidad, al interés público*, son los llamados *bienes dominicales*, *bienes demaniales, bienes o cosas públicas o bienes públicos,* que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a *un uso público* y *sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres, es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación*, en consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa, importante señalar que como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser objeto de posesión, aunque se puede adquirir *un derecho al aprovechamiento*, aunque no un derecho a la propiedad, por tal razón, ostentan una naturaleza especial que le permite a todos los habitantes del país tener libre acceso a ellos, *sin excepción alguna*, bajo el entendido que existe la obligación de conservarlos en el mejor estado posible (Dictámenes C-162-2004 de 27 de mayo del 2004, C-232-2015 de 28 de agosto de 2015 y C-089-2016 del 26 de abril de 2016). Además de la *demanialidad que poseen*, se ha reconocido que estos espacios, al *garantizar recreación, descanso y esparcimiento*, inciden de manera positiva en la salud física y mental de los pobladores, y, por esa razón, su constitución y conservación tienen estrecha relación - se reitera - con el derecho que poseen los individuos a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, amparado en el artículo 50 de la Constitución Política. Y así lo ha reconocido la Sala Constitucional, al indicar que:

"Esta Sala ha resuelto, de forma reiterada, que el área verde o de parque, que se ha establecido para hacer efectivo el derecho de los vecinos a disfrutar de una zona verde de esparcimiento, hace parte de la calidad de vida que la Constitución Política garantiza en su artículo 50. De allí que se haya otorgado amparo en aquellos casos en que se ha podido acreditar que, de forma indebida, se ha pretendido eliminar tal área...". (Voto no. 12164 de las 9 horas 25 minutos de 9 de setiembre de 2011).

Teniendo en cuenta ese ligamen con el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, la Sala Constitucional ha mencionado que:

"La municipalidad local no puede libremente eliminar el destino de los terrenos dedicados a parque, tampoco podría hacerlo el legislador – ***sin definir a cambio un espacio que compense la pérdida del área de parque****, pues ello convertiría en inconstitucional el acuerdo o la ley que así lo disponga, por irrespeto del contenido esencial del derecho de los vecinos a disfrutar de esas zonas de esparcimiento, que como se indicó, hacen parte de la calidad de vida que la Constitución les garantiza."* (Voto no. 15754 de las 9 horas 14 minutos de 21 de octubre de 2008. En similar sentido, véanse los votos nos. 6925-2001 de las 18 horas 6 minutos de 17 de julio de 2001, 17126- 2006 de las 15 horas 5 minutos horas de 28 de noviembre de 2006, 16242-2007 de las 12 horas 21 minutos de 9 de noviembre de 2007 - lo que está en negrita no es del original y se resaltó porque es importante para el presente criterio legal).

Por su parte, la Procuraduría, sobre la imposibilidad de variar el destino de estos bienes, ha señalado que:

"Por tanto, si bien las Municipalidades ostentan la competencia para la administración de los intereses locales, lo cual comprende el mantenimiento y embellecimiento de parques públicos,

lo cierto es que estas corporaciones no están facultadas para eliminar el destino de estos predios, pues ello implicaría el irrespeto al derecho que tienen los vecinos a disfrutar de ellos, como parte del resguardo a su calidad de vida.
Ergo, a criterio de la Sala Constitucional, ***el destino que se da a los parques públicos (áreas para el esparcimiento de los habitantes) no resulta compatible por ejemplo, con la construcción de edificios para servicios públicos como escuelas, bibliotecas, salones comunales****, entre otros, en virtud de que se estaría desconociendo el derecho que tienen los vecinos a disfrutar de un terreno que pertenece en su totalidad a la comunidad y, por tanto, cualquier infraestructura o mejoras en estos espacios deben ser necesariamente compatibles con el fin público que persiguen. "* (Dictamen no. C-418-2020 de 27 de octubre de 2020. Se añade la negrita).
Al tratarse de un bien de dominio público, la única forma de variar su destino es mediante una ley, y, al tratarse de espacios públicos que garantizan el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, la ley que así lo disponga, debe garantizar que ese espacio será compensado con otro.
Entonces, sea que el inmueble destinado a parque se vaya a desafectar (es decir, a excluirse del dominio público para ser incorporado al tráfico privado) o que se vaya a modificar el uso al que está destinado, pero, manteniendo su condición demanial, ambos cambios requieren la emisión de una ley que así lo disponga, y, además, ***que se produzca la compensación del área en los términos indicado por la Sala Constitucional***. Así lo advirtió la opinión jurídica OJ-138-2016 de la Procuraduría General de la Republica del día 16 de noviembre de 2016 reiterando el tema de la compensación:
"En el dictamen 210-2002 de agosto del 2002, se indicó que la mutación demanial y la desafectación son nociones diferentes, presuponen un cambio del destino inicial del bien y, por ahí, participan de similitud interpretativa. Al decir de la Sala Constitucional cuando los bienes demaniales tienen ese carácter a causa de una afectación legal, "solamente por ley se puede privar o modificar el régimen especial que los regula", (resolución N° 2000-10466). Para efectos de que opere dicha figura se deben tomar en cuenta tres factores: un interés jurídico prevalente o más intenso a tutelar; que tengan respaldo en una norma legal de rango suficiente y que se garantice la inseparatibilidad del régimen de domino público, ya que el inmueble no sale de la esfera demanial.
(...)
En relación con los parques, estos tienen un matiz distinto y ha pasado por el tamiz de la Sala Constitucional, quien ha impuestos límites para su disposición en aras de tutelar la función social ligada al derecho fundamental establecido en el artículo 50 de la Constitución Política, que permea el principio de que todos los habitantes tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano y Construcciones N° 833 del 2 de noviembre de 1949, lo cual también ha sido comentado por esta Procuraduría en los pronunciamientos N° OJ-023-2003 del 14 de febrero de 2003 y C-380-2003 del 2 de diciembre de 2003.
Además de esa demanialidad, las zonas verdes, definidas como "áreas libres enzacatadas o arborizadas, de uso público comunal, destinadas a la recreación" (artículo 1.3 del Reglamento de Construcciones), cumplen un importante papel en el desarrollo urbano, tal y como lo hemos indicado:
"Su finalidad está directamente ligada al esparcimiento y recreación general, sobre todo de los futuros habitantes de la urbanización. Por tratarse de complejos constructivos que abarcan extensas áreas, requieren de espacios abiertos en los que las personas puedan retirarse a descansar, practicar deportes, jugar con sus hijos, y en fin, disfrutar de un ambiente adecuado para sus ratos de ocio." (Dictamen C-259-95, del 15 de diciembre de 1995)
Esa importancia ha sido reconocida por la Sala Constitucional al incluir dentro del ámbito protegido por el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, la existencia de parques y zonas verdes en las urbanizaciones:
"este Tribunal ha sostenido en su reiterada jurisprudencia el derecho de todos a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Este derecho funamental (sic) se desarrolla, entre otros, en leyes como la de Planificación Urbana, que obliga al urbanizador al establecimiento de zonas que deben ser destinadas a parques y zonas verdes comunales. Cuando se trata de

urbanizaciones establecidas bajo la vigencia de aquella ley, las áreas verdes previamente establecidas y aprobadas por la Municipalidad, cumplen con el fin específico de servir a la comunidad en la que se encuentra el terreno, pues el costo de esas áreas, por razones obvias, ha sido sufragadas por los vecinos, al pagar el precio del terreno donde han fincado sus viviendas, de ahí que su finalidad es servirles para el desarrollo integral de sus capacidades. (Voto N° 4332- 2000 de las 10:51 horas del 19 de mayo de 2000).
Y por tales motivos, pese a que el artículo 45 de la Ley de Planificación Urbana permite que los terrenos cedidos por los desarrolladores puedan ser transferidos a otro uso público mediante una ley, y que incluso, según el artículo 40 las áreas de facilidades comunales pueden eliminarse a cambio de una mejora u otra facilidad compensatoria, se ha hecho la salvedad en cuanto a las áreas de parques, disponiéndose lo siguiente:
"La facultad que tiene la Municipalidad de variar el destino de los terrenos cedidos, únicamente puede aplicarse a los terrenos que se dediquen a cubrir las facilidades comunales, no así a los que deben destinarse a parque, en primer lugar, por cuanto, la norma es clara al señalar que este cambio puede verificarse con el remanente de terreno una vez que haya cubierto la necesidad de parque, y en segundo lugar, por cuanto en el párrafo segundo de esta disposición, expresamente se dispone que el área para parque no puede ser menor de una tercera parte del porcentaje de terreno que se cede" (Sala Constitucional, voto N° 4205-1996 de las 14:33 horas del 20 de agosto de 1996. Se añade el énfasis).
"El artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana dispone que «No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior, será aplicada indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque servirán para instalar facilidades comunales que en principio proponga el fraccionador u ecológicamente equilibrado. La compensación sería el límite del ente público para poder trasladar este bien a otro órgano o ente que quiere tutelar un interés superior. Así, en la opinión jurídica 010-2013 del 07 de marzo de 2013, se dispuso lo siguiente: «Ahora bien, la naturaleza del inmueble objeto del proyecto es de zonas verdes y recreación, lo que obliga a tener en cuenta lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en orden a la posibilidad de variar el destino de un bien cuando el mismo está destinado a áreas verdes y recreación. Al respecto, en la resolución N° 2000-04332 de las 10 horas con 51 minutos del 19 de mayo del 2000, dicho Tribunal señaló: "En relación con la donación que se cuestiona en el amparo, que los vecinos accionantes estiman lesiona su derecho a disfrutar de áreas verdes para el esparcimiento, debe indicarse que este Tribunal ha sostenido en su reiterada jurisprudencia el derecho de todos a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Este derecho fundamental se desarrolla, entre otros, en leyes como la de Planificación Urbana, que obliga al urbanizador al establecimiento de zonas que deben ser destinadas a parques y zonas verdes comunales. Cuando se trata de urbanizaciones establecidas bajo la vigencia de aquella ley, las áreas verdes previamente establecidas y aprobadas por la Municipalidad, cumplen con el fin específico de servir a la comunidad en la que se encuentra el terreno, pues el costo de esas áreas, por razones obvias, ha sido sufragadas por los vecinos, al pagar el precio del terreno donde han fincado sus viviendas, de ahí que su finalidad es servirles para el desarrollo integral de sus capacidades. III.- (...) La Sala no puede admitir que por la vía de donación o autorizaciones de construcción como las que se intentan, se desconozca el derecho de los vecinos accionantes a disfrutar del terreno que en forma íntegra pertenece a la comunidad de Cipreses como zona verde y parque y que la Municipalidad únicamente posee en administración de los intereses locales.» (Lo destacado no es del original). En esta misma opinión jurídica se recomendó de forma no vinculante que se debe realizar la reposición simultánea con el fin de compensar el área dentro del articulado del proyecto de ley que autoriza este tipo de traspasos: «Desde esa perspectiva, para que el proyecto de ley sea viable desde la óptica constitucional, se requiere necesariamente ***realizar la reposición simultánea del área a desafectar****, con el fin de compensar la pérdida de la superficie destinada a zonas verdes y de recreación que se pretende donar. Esta* ***reposición debe contemplarse expresamente en los acuerdos***

municipales que autorizan la donación y desafectación del inmueble, y además debe ser incluida en el articulado del proyecto de Ley que se pretende aprobar*.» De lo anterior, se desprende que en los casos de parques, áreas verdes y juegos infantiles la mutación demanial podría operar* ***siempre y cuando se compense el área de manera simultánea con otro terreno en igualdad de condiciones, respetando los porcentajes establecidos en el artículo cuarenta de la Ley de Planificación Urbana****."* (Véase en igual sentido la opinión jurídica no. OJ-018-2020 de 21 de enero de 2020 - lo que está en negrita no es del original y se resaltó porque es importante para el presente criterio legal).

En este sentido debemos de tomar en cuenta lo indicado en el Reglamento para el Mantenimiento de Parques y Zonas verdes del Cantón Central de Alajuela, cuando señala en su artículo 3°, las obligaciones de los habitantes del cantón, el cual reza de la siguiente manera : *"Los habitantes del Cantón Central de Alajuela, tendrán las siguientes obligaciones respecto a los parques y zonas verdes ubicados dentro de su jurisdicción: Utilizar los parques y áreas públicas en las actividades de esparcimiento recreación para las cuales fueron concebidas esas áreas o de acuerdo con su estructura o diseño".*

De igual forma, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en su artículo 161 establece que las Administraciones Públicas tiene la facultad para ***conceder permisos de uso sobre los bienes de dominio público***, es así como la norma expresamente dispone:

"(…)

Todas esas áreas cedidas constituyen bienes de dominio público de administración municipal, por así disponerlo los artículos 40, 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana y 37 de la Ley de urbanizador...». La sola lectura de esa norma permite arribar a la certeza de que el legislador, en desarrollo de la carta suprema, ha establecido la obligada existencia de zonas verdes y parques para el disfrute de la comunidad, de ahí que no podría entenderse que la construcción de lo que la Municipalidad ha llamado una facilidad comunal como el levantamiento de edificios que planean las asociaciones que se han visto favorecidas con los acuerdos que se cuestionan- sea compatible con aquella norma, pues esa interpretación vaciaría el contenido esencial del derecho de los vecinos a disfrutar de una zona verde de esparcimiento, lo que hace parte de la calidad de vida que la Constitución les garantiza. La municipalidad local no puede libremente eliminar el destino de los terrenos dedicados a parque, tampoco podría hacerlo el legislador -sin definir a cambio un espacio que compense la pérdida del área de parque-, pues ello convertiría en inconstitucional el acuerdo o la ley que así lo disponga, por irrespeto del contenido esencial del derecho de los vecinos a disfrutar de esas zonas de esparcimiento, que como se indicó, hacen parte de la calidad de vida que la Constitución les garantiza. El término "facilidades comunales" no tiene la amplitud que se le quiere implicar. Resulta obvio para esta Sala que se refiere a construcciones indispensables para el disfrute comunal del bien destinado a área verde, parque y esparcimiento; consiguientemente, la construcción de edificios para servicios públicos a manera de ejemplo bibliotecas, escuelas, salones comunales, etc, resultan incompatibles con el destino de áreas de parque y zona verde que el legislador ha exigido para algunos terrenos, y, sin duda, para que las asociaciones interesadas puedan emprender la construcción de edificaciones como las que resultan de su interés, deben sufragar lo que involucra a todos los miembros o vecinos de la localidad que se van a beneficiar con el uso público y general del inmueble- el costo del mismo. La Sala no puede admitir que por la vía de donación o autorizaciones de construcción como las que se intentan, se desconozca el derecho de los vecinos accionantes a disfrutar del terreno que en forma íntegra pertenece a la comunidad de Cipreses como zona verde y parque y que la Municipalidad únicamente posee en administración de los intereses locales"

En consecuencia, con base en todo lo expuesto, es criterio del Proceso de Servicios Jurídicos que ***no es posible desafectar un parque o variar su destino*** para llevar a cabo un *convenio de uso, administración y disfrute*, para suplir necesidades de *ampliación de cobertura* entre ASADAS, sobre una finca que tiene un fin especifico de naturaleza "*Parque Infantil*", dentro de un proyecto urbanístico que cuenta con un diseño de sitio o mapa oficial claramente definido, ***sin compensar el área de manera simultánea con otro terreno en igualdad de condiciones***, que sería un tema de análisis, en vista de que no fue propuesto dentro del trámite 24815-2023, ni fue tema de consulta, ya que para ese paso, se requiere el correspondiente

acuerdo municipal que autorice posibles donaciones, desafectaciones, así como incluirlo dentro de un posible *Proyecto de Ley*, que se pretenda aprobar, dentro de un régimen especial. El presente criterio fue elaborado por el Lic. Lexe Sancho Zumbado, Abogado de este Proceso, con autorización de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
En este asunto que es de la ASADA de San Rafael dejó de agua el proceso de Servicios Jurídicos nuevamente nos envía un dictamen abro comillas para la gente de San Rafael, ahí los amigos y las amigas y la gente de Alajuela hola Marvin en consecuencia, con base en todo lo expuesto, es criterio del proceso de Servicios Jurídicos que no es posible desafectar un parque o variar su destino para llevar a cabo un convenio de uso, administración y disfrute, para suplir necesidades de ampliación de cobertura entre Asadas sobre una finca que tiene un fin específico de naturaleza, parque infantil, dentro de un proyecto urbanístico que cuenta con diseño de sitio o mapa oficial claramente definido, sin compensar el área de manera simultánea, con otro terreno en igualdad de condiciones, que sería un tema de análisis, en vista de que no fue propuesto dentro del trámite 24815-2023 ni fue tema de consulta, ya que para ese paso se requiere el récord, el correspondiente acuerdo municipal que autorice posibles donaciones desafectaciones, así como incluir dentro de un posible proyecto de ley, desafortunadamente para mis compañeras y compañeros, precisamente sobre la base de este criterio legal, no podríamos entonces aprobar esta solicitud de convenio en las condiciones en las que se solicitó es por esa razón, qué solicito se rechace con base en el criterio legal gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias señor presidente, bueno, sí, el criterio está completamente firme y creo que tiene muchísima validez jurídica porque es lo que dicta la ley, correctamente lo que pasa es que deberíamos o debería la ASADA de plantear algo difiere porque en realidad la saga no busca desafectar el terreno ni mucho menos, simplemente lo que busca es ni no necesita utilizar nada en la superficie, lo que necesita es simplemente creo que son unas válvulas, que van no sé a me imagino que a uno de profundidad una cosa así y después tener acceso a ellas y eso nos permite crear más bien de manera de alianza entre la municipalidad y las ASADA parque para el uso y disfrute de los niños del cantón verdad en estos momentos esa propiedad está en verde, no está siendo útil a más bien tiene una tapia ahí a la redonda, prácticamente donde casi que ningún San Rafael no sabe que eso es parque, no lo pueden utilizar y bueno, y creo que podríamos llegar a un sano acuerdo con la ASADA y abrir una posibilidad del de uso de esta propiedad entendemos que es parque, pero yo siempre percibí de que el sentido de la saga nunca fue cambiar la naturaleza, más bien la intención es crear ahí un Parque pero que se le permita ahí tener esas válvulas que van enterradas por decir de alguna manera, muchas gracias, señor presidente.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Gracias de nuevo buenas noches efectivamente, ahí ni se busca es afectar ni cambiar la naturaleza del terreno, se tiene muy claro que su naturaleza es terreno de parque pero para los que no conocen y para los que conocemos, podemos entender y comprobar que efectivamente ahí hay un pozo en ese terreno y no me pregunten por qué, porque no lo sé, me imagino que cuando construyeron ese proyecto hace muchos años, demasiados años, ahí fue donde perforaron el pozo para abastecer de agua a la comunidad de Ramblas Real de San Rafael de Alajuela ese terreno es naturaleza de parque y la plaza de San Rafael lo único que pide es un convenio para poder seguir brindando el servicio de agua potable a la Comunidad de Ramblas Real además, a cambio de eso, ofrece la posibilidad de que se valore si efectivamente ellos pueden desarrollar el parque infantil que hay ahí porque no existen no está, está el terreno, pero la facilidad es solo un juegos, no están, no se ha hecho nada.
Y bien tienes razón Gleen cuando menciona que incluso hay una tapia, la municipalidad en mayo, pero el terreno siempre ha estado ahí, vacío, sin funcionar, sin servirle absolutamente a nadie acá el asunto es el siguiente, si el día de mañana sucediera algo la comunidad de Rambla Real pudiera quedarse sin agua, yo quisiera que esto fuera que este informe sea enviado a la ASADA

de San Rafael por supuesto que sí, y al conseguir esto, pero que nos diéramos la oportunidad de valorar en sitio de que estamos hablando, tal vez con la comisión de obras, tal vez con la comisión de jurídicos y pudiéramos buscar alguna forma, de hacer de encontrar el camino para poder atender la solicitud de las ASADA y simplemente para que no se presente ningún problema futuro gracias.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

SE RESUELVE 1.-RECHAZAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y DISFRUTE DE UNA FINCA POR PARTE DE LA ASADA DE SAN RAFAEL DE OJO DE AGUA, CON BASE EN EL CRITERIO LEGAL EMITIDO EN EL OFICIO MA-PSJ-1582-2023 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. 2.-REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASADA DE SAN RAFAEL DE OJO DE AGUA Y EL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO SE RETIRA EL OFICIO N.º MA-A-3767-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL, EL CUAL REMITE EL OFICIO MA-SP-240-2023 DEL SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA, MEDIANTE EL CUAL SE BRINDA RESPUESTA AL ACUERDO MA-SCM-952-2023, REFERENTE AL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN 2022CD-000256-000050001 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL".

ARTÍCULO DÉCIMO Oficio N.º MA-A-3780-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, y a efectos de cumplir los requerimientos usuales para la ejecución del *Proyecto de diseño eléctrico del salón comunal del barrio San Martín de Alajuela*, por este medio remito el siguiente asunto:
-PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARTÍN DE PORRES DE ALAJUELA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMUNAL.
Lo anterior, aclarando que, debido a que tanto la señora Presidenta como la Vice Presidenta de la Asociación tienen un vínculo actual con la Municipalidad, en su orden en calidad de funcionaría administrativa y funcionaría electa, por acuerdo adjunto de la Junta Directiva de dicha Asociación, quien comparece como representante designado para la firma del Convenio es el Vocal 1 de dicho Órgano".

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARTÍN DE PORRES DE ALAJUELA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMUNAL

"Entre nosotros, **Humberto Soto Herrera**, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número 2-0425-0192, vecino de Sabanilla de Alajuela, en condición de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA**, cédula jurídica 3-014-042063, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N° 1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, relativa a la Declaratoria de Elección de Alcaldes de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el periodo legal del primero de mayo del 2020 al 30 de abril del 2024, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y **Kendall Alonso Zamora Morera**, mayor, portador de la cédula de identidad número 2 0841 0890, en calidad de **Vocal 1** y representante legal designado de forma específica para la suscripción del presente acto por parte de la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARTIN DE PORRES DE ALAJUELA** cédula jurídica 3-002-078408, código de registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad DINADECO número 1037, según acuerdo de Junta Directiva de la sesión #301 del día 07 de junio del 2023; hemos convenido suscribir el presente

Convenio de Cooperación para construcción de obras de beneficio comunal, el cual se regirá por los siguientes términos y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad, ha sido declarada de interés público la constitución y funcionamiento de Asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país.

II. Que dichas asociaciones son entidades de interés público, aunque regidas por las normas del derecho privado y, como tales, están autorizadas para promover o realizar un conjunto de planes necesarios para desarrollar social, económica y culturalmente a los habitantes del área en que conviven, colaborando para ello con el Gobierno, las municipalidades y cualesquiera organismos públicos y privados. De esta misma forma se incorporan a las estrategias y planes de Desarrollo regional y a la descentralización.

III. Que las asociaciones de desarrollo están obligadas a coordinar sus actividades con las que realice la municipalidad del cantón respectivo, a fin de contribuir con su acción al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo.

IV. Que todas las dependencias de la Administración Pública otorgarán a las asociaciones de desarrollo comunal, las facilidades que necesiten para el cumplimiento de sus fines.

V. Que El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

VI. Que la municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

VII. Que la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluye concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

VIII. Que la Municipalidad y la Asociación coinciden en sus objetivos de desarrollo de proyectos en beneficio de la comunidad y en general, en velar por los intereses y servicios cantonales. Por lo anterior, las facilidades otorgadas a la Asociación repercuten en proyectos de interés municipal.

IX. Que en aras de satisfacer el bien público, de fortalecer el espíritu de cooperación entre las entidades que trabajan para el desarrollo comunal y aunado al propósito de contribuir con la consecución de los ideales que sustentan la misión y los fines de La Municipalidad de Alajuela, acuerdan celebrar el presente convenio por el cual se concreta y detalla el fundamento, motivo, objeto y contenido de la colaboración y unión de esfuerzos para realizar un proyecto de obra de impacto comunal en Barrio San Martin de Alajuela.

SEGUNDO: Que los fines de la ASOCIACION son:

A) Estimular la cooperación y participación activa y voluntaria de la población, en un esfuerzo total para el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad.

B) Luchar por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de la población, organizando y coordinando los esfuerzos y habilidades de los habitantes de la zona respectiva.

C) Realizar proyectos de educación, formación y capacitación comunitaria, dentro de una estrategia de desarrollo socioeconómico y cultural.

D) Llevar a cabo procesos de planificación comunitaria con una amplia participación de los vecinos en todas sus etapas.

E) Promover el desarrollo de proyectos económicos y sociales que faciliten el mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos, por medio de fomento de empresas productivas a nivel comunitario.

F) Participar plenamente en los planes de desarrollo local, regional y nacional, coordinando su acción con las municipalidades, agencias del Estado y organismos internacionales, que faciliten el desarrollo de los distintos proyectos en la comunidad.

G) Promover la participación de la población en organizaciones apropiadas para el desarrollo, tales como cooperativas, corporaciones, grupos juveniles, asociaciones cívicas y culturales, mutuales, fundaciones otras de servicio a la comunidad:
H) Las demás que les asignen la Ley, el Reglamento y sus propios estatutos, y cuenta con personalidad propia y plena capacidad jurídica para suscribir acuerdos y convenios con otras entidades e instituciones públicas para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones.
TERCERO: Que el artículo 18 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad dispone que las asociaciones de desarrollo están obligadas a coordinar sus actividades con las que realice la Municipalidad del cantón respectivo, a fin de contribuir con su acción al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo.
A su vez, de conformidad con el artículo 19 de dicha Ley: *"El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país."*
Siendo que, mediante esta norma de la ley especial sobre desarrollo comunal, el legislador autorizó de forma expresa, entre otros, al Estado y las Municipalidades, para que puedan otorgar subvenciones, donar bienes y dar servicios de cualquier índole a las Asociaciones contempladas en la Ley.
CUARTO: Que ambas partes han determinado unir esfuerzos para, de manera conjunta y bajo el marco legal habilitante y la cooperación y colaboración del caso, concretar un **Proyecto de construcción de obras públicas de impacto comunal en el distrito sexto, San Isidro, del cantón central de Alajuela, Barrio San Martin**, propiamente; ***"Contratación de Servicios Profesionales, para el diseño eléctrico del salón comunal existente, cumpliendo la normativa vigente; y, como segunda etapa, construcción de Sistema eléctrico propuesto, según planos eléctricos entregados por el profesional"***, en la finca de la Provincia de Alajuela inscrita bajo matrícula de folio real número **2-0480342-000** a nombre de la Asociación.
QUINTO: Que, conforme al marco legal citado, para hacer efectivo el principio de coordinación y la unión de esfuerzos entre entidades para fines de interés comunal, el medio jurídico idóneo es la suscripción de un Convenio formal de Cooperación en el que se detalle el fundamento, motivo, objeto y contenido de las colaboración y unión de esfuerzos.

POR TANTO

Acordamos celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL. Este convenio se fundamenta en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley General de Administración Pública, el Código Municipal, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, y las demás leyes vigentes y concordantes con los aspectos aquí contenidos.
SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es la unión de esfuerzos y recursos entre la **Municipalidad** y la **Asociación** para concretar la construcción de nuevas obras públicas de beneficio y servicio comunal con fondos públicos del gobierno local en terrenos pertenecientes a la **Asociación**. Propiamente se acuerda la *"Contratación de Servicios Profesionales, para el diseño eléctrico del salón comunal existente, cumpliendo la normativa vigente, y, como segunda etapa, construcción de Sistema eléctrico propuesto, según planos eléctricos entregados por el profesional"*, en la finca de la Provincia de Alajuela matrícula de folio real número **2-0480342-000**, a nombre de la Asociación.
TERCERA: ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN. Las personas responsables de la ejecución de este convenio serán por parte de la Municipalidad de Alajuela la *Arq. Gabriela Bonilla Portilla*, y por parte de la Asociación su presidente *Meilyn Ariel Núñez Segura*.
CUARTA: APORTES AL PROYECTO: Las partes establecen los siguientes aportes para hacer efectivas las obras de bien común:
-La **Municipalidad**: Aportará los fondos y recursos públicos por un monto presupuestado y autorizado para este fin de *cuarenta millones de colones (₡40,000,000.00)* dirigidos a la construcción de las obras, cubriendo al efecto todas las etapas del proceso constructivo desde el diseño hasta la ejecución, según lo descrito.

-La **Asociación**: Aporta el espacio físico idóneo dentro de la finca folio real **2-0480342-000** inscrita a su nombre en la que se construirán las obras de beneficio comunal. Por lo que en este acto otorga autorización expresa para la construcción de dichas obras en el inmueble comunal citado con el salón existente, dirigidas al cumplimiento de los fines de servicio comunal a los habitantes de la localidad. A su vez, queda establecida la autorización permanente a las autoridades municipales para que fiscalicen el adecuado uso de las obras e instalaciones construidas con aporte del gobierno local.

QUINTA: OBLIGACION DE CUMPLIMIENTO DEL FIN COMUNAL DE LAS INSTALACIONES. La Asociación queda obligada a destinar, de manera permanente e indefinida, las obras e instalaciones producto del presente Convenio para los fines comunales previstos propios de la infraestructura, así como a darle uso-acceso continuo abierto a los habitantes de la localidad y el respectivo mantenimiento y resguardo con pago de los servicios públicos relacionados.

SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes.

SETIMA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Las divergencias que se deriven del presente convenio se solucionaran previamente con los supervisores mencionados en la cláusula tercera. En caso de persistir diferencias, serán resueltas por los representantes legales de las entidades.

OCTAVA: CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONVENIO. Ante el surgimiento de hechos nuevos que afecten su aplicación, o causas de incumplimiento de los fines establecidos, el presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación formal justificada con 2 meses de anticipación.

NOVENA: ESTIMACIÓN. El presente convenio por su naturaleza y contribuciones se considera inestimable.

DECIMA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de 2 años, plazo que -en caso de ser necesario a los efectos del Proyecto-, podrá ser ampliado bajo acuerdo de partes previo a su vencimiento.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES DEL CONVENIO. Para efectos de notificación, la Municipalidad en sus oficinas centrales ubicadas en la ciudad de Alajuela, 100 metros oeste de la esquina suroeste de la iglesia La Agonía, cuarto piso, departamento legal, o al fax 2440-7027.

La Asociación atenderá notificaciones en su domicilio o sede, ubicado en Barrio San Martin de Alajuela.

La suscripción del presente Convenio fue aprobada por el Concejo Municipal de Alajuela bajo acuerdo del artículo____, capítulo____, de la sesión____-2022 del____de____del 2023.

En fe de lo anterior, firmamos el____de____del 2023. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, Municipalidad de Alajuela. Meilyn Ariel Núñez Segura, Presidente, Asociación Desarrollo Integral de San Martín de Porres Alajuela".

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARTÍN DE PORRES DE ALAJUELA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMUNAL. 2.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS Oficio N.º MA-A-3867-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0548-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual solicita el visto bueno para el cierre programado en el Erizo, calle CB3 entre calle A44 y Calle las Américas conocida como "Cuesta del Güinero" a la altura del puente, para la ejecución del proyecto 2022LA-000040-0000500001 "**MEJORAS CONDUCCIÓN PLUVIAL EL ERIZO" del 1 julio al 16 de julio del 2023**".

Oficio MA-PPCI-0548-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "Reciba un cordial saludo, he recibido el oficio N° MA-PPCI-0542-2023; mediante el cual el Arq. Andrés Villalobos Soto solicita el visto bueno para el cierre programados en el Erizo en calle CB3 entre calle A44 y Calle las Américas conocida como "cuesta del Güinero" a la altura del puente, para la ejecución del proyecto 022LA-000040-0000500001 "MEJORAS CONDUCCIÓN PLUVIAL EL ERIZO", lo anterior con base en el criterio emitido por el Arq. Edwin Bustos en el oficio MA-SPU-069-2023 y N° OF-BRACO-000208-2023, entre las fechas de sábado 1 julio al domingo 16 de julio, según se indica en cronograma presentado por la empresa BRACO RGC.
Dicho cierre es requerido para realizar la construcción una alcantarilla de cuadro, la cual atraviesa la vía que comunica el INVU las Cañas con la Urbanización Ciruelas (sector El Güinero), antes del puente del Río Ciruelas; así las cosas, agradezco interponer sus buenos oficios a fin de que se eleve ante el Concejo Municipal la presente solicitud.
Para mejor resolver adjunto oficios MA-SPU-069-2023, MA-PPCI-0505-2023, BRACO- 000208-2023, Plan de Manejo de Tránsito y Control Vial (Descripción del Procedimiento), Cronograma de obra Alajuela 40-222 y MA-PPCI-0542-2023".
SE RESUELVE 1.-APROBAR EL CIERRE PROGRAMADO EN EL ERIZO, CALLE CB3 ENTRE CALLE A44 Y CALLE LAS AMÉRICAS CONOCIDA COMO "CUESTA DEL GÜINERO" A LA ALTURA DEL PUENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 2022LA-000040-0000500001 "MEJORAS CONDUCCIÓN PLUVIAL EL ERIZO" DEL 01 JULIO AL 16 DE JULIO DEL 2023. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**Considerando: -**Que se están realizando de labores de remoción de material que generan flujos del mismo y nuevas escorrentías agua con sedimentos que se desbordan a la vía que comunica la comunidad de Carbonal con la ruta 130, Itiquís, que ponen en riesgo el tránsito peatonal y vehicular que hacen uso de ese conector.
-Que el pasado realizaron un cierre total de la vía.
Proponemos: -Se realice una inspección al sitio, se proceda a intervenir el tema de la escorrentía y materiales. Se brinde un informe de la visita al sitio y se adjunten los permisos de movimiento de tierra y capa vegetal así como del cierre de la vía. En un plazo de 10 días. **-**Solicito eximir de comisión y acuerdo en firme".

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí, no entiendo que terminar la sesión en la agenda, como decía el tema, es mediante el oficio MA-ACC-1468-2023 hoy se notificó al desarrollador del proyecto toda la situación y indicándole que tiene que hacer acatar una serie de medidas por parte de constructivo y por parte de gestión ambiental para efecto de que quizás ya se tomaron hoy decisiones y se notificaron al desarrollador.

SR. RANDALL ARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Se perdona Humberto esos documentos son para alteración porque no están en la agenda yo no sé si me los me los adjunta, sí, yo creo que es lo más fácil agendar los oficios Somete a la votación para y Humberto me contesta mi agenda en los oficios. 11 votos, aprobanza en firme.
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XI. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Documento suscrito por el MSc. Leonardo García Molina, regidor suplente, que dice: "Por la presente extiendo un respetable saludo a las personas integrantes de este honorable Concejo e informo de manera oficial sobre mi renuncia definitiva e irreversible al Partido Acción Ciudadana desde el 05 de junio del presente.
Así entonces, este servidor se declara regidor independiente dentro del Concejo Municipal de Alajuela de manera inmediata. Agradezco dar por recibida esta nota y tomar las consideraciones respectivas".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-740-2023. Oficio N.° PE-2271-2023 de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por la Licda. Laura Ávila Bolaños, jefa de despacho, que dice: "**ASUNTO: Acuse de recibo oficio MA-SCM-1499-2023**. Reciba un cordial saludo. Este despacho ha recibido el oficio MA-SCM-1499-2023 de fecha 12 de junio de 2023, mediante el cual transcribe y notifica el artículo N.° 8, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N.° 23-2023 del martes 06 de junio del 2023, sobre Trámite BG-636-2023.
Sobre el particular, se informa que mediante el oficio PE-2265-2023 se están realizando las gestiones administrativas correspondientes. Teléfono: 2539-1146/2539-1147. Correos electrónicos coinccss@ccss.sa.cr / pres_despacho@ccss.sa.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-740-2023, OFICIO N.º PE-2271-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: TRAMITE BG-741-2023 Trámite BG-741-2023. Trámite N.° 32934-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Manuel de Jesús Mejía Méndez, presidente de la Fundación Discapacidad Sin Barreras (Fundiba), que dice: "Reciban un cordial saludo de parte de la Fundación Discapacidad Sin Barreras Fundiba cédula jurídica 3006724418.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Hace algún tiempo un Manuel Mejía fue el regidor municipal en este Concejo, Don Manuel fue regidor municipal en este Concejo y sé la lucha que la doy por su fundación y por la gente con discapacidad y por la el adulto mayor, todo el tiempo trabajando desde esa fundación, pues ha logrado muchas cosas positivas para la gente a la que él por la que lucha, tres meses lleva desde que él presentó, a este Concejo Municipal una solicitud para una feria que quería hacer, sin ser la prueba o no indistintamente, pues el Concejo determinará por qué razones y si por qué razones no lo que pasa es que cuando uno se pone a ver que acá que nos cuestionamos incluso a la administración, cuando los tiempos no se cumplen, pero resulta que cuando es el mismo Concejo, nadie dice nada, tres meses desde que se pasó a una comisión y no se le ha respondido a Manuel, a la Fundación Fundiba me parece a mí a cuál comisión se pasó entiendo que la comisión de Asuntos Sociales lo que yo quisiera ver, o sea lo que quisiera pedir es en función de que este Concejo debe ser consecuente con lo que exige con

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muchas gracias don Marvin.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Señor presidente, son dos minutos y yo no.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Ya se le pasaron los dos minutos sí, señor.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Seguro, está bien gracias.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora